



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza
República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 19

16 DE SETIEMBRE DE 2009

**“169º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO
19ª. REUNIÓN – 18ª SESIÓN DE TABLAS-**

“DERECHO A LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL”

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. ROBERTO INFANTE	(Vicepresidente 1°)
DR. DIEGO ARENAS	(Vicepresidente 2°)
DR. RUBÉN LAZARO	(Vicepresidente 3°)

SECRETARIAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista, FREJUVI y Propuestas para el Cambio, Concertación Plural, Compromiso por Mendoza, Convergencia del Sur, Demócrata Cristiano y Todos por los Derechos Sociales.

(ConFe) Consenso Federal

(FVPC) Frente para la Victoria, Peronismo en la Concertación

(UCR) Unión Cívica Radical.

(PD) Partido Demócrata

(FISCAL) Frente de Integración Social para un Cambio en Libertad

(ARI) Argentinos por una República de Iguales (ARI)

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza (IM)

(CP) Concertación Plural

DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Diego (PD)

BIANCHINELLI, Carlos O. (PJ)

BLANCO, Mario Roberto (CP)

CARDOZO, Silvia Leonor (PJ)

CASADO, Eduardo Darío (FVPC)

CASSIA, Eduardo Daniel (PJ)

CASTELLER, Mario Augusto (PD)

CASTELLANO, Mirta (ConFe)

CAZZOLI, Santiago M. (ConFe)

DALLA CIA, Eugenio J. (PD)

DÁVILA, Juan Ramón (PJ)

DÍAZ, Mireya (PJ)

DÍAZ, Mirta Susana (FISCAL)

FICARRA, Mariano (UCR)

GIL, Rogelio (PJ)

LAZARO, Rubén Alfredo (UCR)

MARÍN, Andrés Omar (ConFe)

MARTÍNEZ, Nélica (FVPC)

MARTINI, Nidia Elizabeth (PJ)

MAZA, Carlos Alexander (ConFe)

MIRANDA, Fabián H. (PJ)

MOLERO, Alejandro A. (ConFe)

MONSERRAT, Amalia M. (ConFe)

MORENO, Norma M. (PJ)

NEGRI, Nélica Alicia (PJ)

ORBELLI, Luis Norberto (PJ)

ORTIZ, Daniel (UCR)

PETRI, Luis Alfonso (ConFe)

PIEDRAFITA, Néstor (ARI)

PRADINES, Roberto Arturo (PD)

PUGA, Ricardo Miguel (PIM)

RECABARREN, Alberto Luis (PJ)

RODRÍGUEZ, Benito Raúl (PJ)

SEOANE, Florinda (ConFe)

SERRANO, Jorge A. (UCR)

SORIA, Gerardo (ConFe)

SPEZIA, Antonio Victorio (PD)

VILCHES, Daniel Jesús(UCR)

AUSENTES CON LICENCIA:

GANTUS, Juan Antonio (PJ)

INFANTE, Roberto (ConFe)

MONTENEGRO, Humberto(ConFe)

PÉREZ, María Cristina (PJ)

SÁNCHEZ, Alberto Oscar (PD)

SÁNCHEZ, Gabriela (FVPC)

VIETTI, Lilita Edith (UCR)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por la diputada Martini y el diputado Miranda. Pág. 5

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 5

2 – Pedido de licencias. Pág. 5

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 5

4 – Despachos de comisión. Pág. 7

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 8

H. Senado de la Provincia:

Remite en revisión:

6 - Expte. 53564 del 7-9-09 (H.S. 55237 –Gray de Cerdan- 1-9-09) –Estableciendo la Ley de Prevención y Gestión del Riesgo y Manejo de Emergencias. Pág. 8

7 - Expte. 53565 del 7-9-09 (H.S. 55322 –Fonzalida- 1-9-09) –Estableciendo en el territorio provincial el premio “Juego Limpio”. Pág. 18

8 - Expte. 56566 del 7-9-09 (H.S. 56936 –Muñoz- 1-9-09) –Modificando el inciso f) del Art. 10 de la Ley Impositiva N° 8006 y el Art. 255 del Código Fiscal 2.009 y la restitución del inciso l) del Art. 10 de la Ley 7833. Pág. 18

Proyectos presentados:

9 - Expte. 53555 del 7-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Maza, Marín y Soria, estableciendo que el Poder Ejecutivo incluyera en el Presupuesto ejercicio fiscal 2.010, la construcción de una ciclovía, en el tramo comprendido entre la rotonda de entrada a la Ciudad de Junín y el Cementerio El Moyano, en la margen de la Ruta Provincial N° 60. Pág. 19

10 - Expte. 53556 del 7-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Maza, Marín y Soria, estableciendo que el Poder Ejecutivo incluyera en el Presupuesto ejercicio fiscal 2.010 la pavimentación de la calle Pedro Videla, en el Departamento Junín, desde la Ruta Provincial N° 50 hasta el Carril El Retamo, en los Distritos de Alto Verde y Philipps. Pág. 20

11 - Expte. 53590 del 8-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Maza e Infante, estableciendo que el Departamento General de Irrigación cobrara a los clubes ubicados en zonas rurales, por el uso de agua superficial o subterránea, el canon correspondiente a riego agrícola, por una superficie de hasta tres (3) hectáreas, no pudiendo imponer otros gravámenes. Pág. 21

12 - Expte. 53591 del 8-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Maza, estableciendo que el Poder Ejecutivo incluyera en el Presupuesto ejercicio fiscal 2.010 la pavimentación del carril Moyano (Ruta Provincial N° 61), desde Tres Esquinas hasta el ejido urbano del Distrito Medrano, Departamento Junín. Pág. 22

13 - Expte. 53596 del 9-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Molero y Casado, estableciendo que el Poder Ejecutivo otorgará un subsidio a los productores del Departamento General Alvear, con declaración de desastre agropecuario, por el importe de dos (2) cuotas del seguro agrícola. Pág. 22

14 - Expte. 53597 del 9-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Molero, Infante y Casado, derogando la Ley N° 7024 de adhesión a la Ley Nacional N° 24196 de inversiones mineras. Pág. 23

15 - Expte. 53598 del 9-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, creando el centro provincial de internación y rehabilitación de adicciones en la Provincia. Pág. 24

16 - Expte. 53599 del 9-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, creando el banco público de células madres, en el nosocomio Luis C. Lagomaggiore. Pág. 26

17 - Expte. 53600 del 9-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, estableciendo en la Provincia el programa “un árbol por ciudadano para el bicentenario”, a fin de contribuir a compensar los problemas derivados de la deforestación en nuestra Provincia. Pág. 27

18 - Expte. 53601 del 9-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos de las diputadas Vietti, Seoane, Castellano y Monserrat y de los diputados Ortiz, Serrano, Orbelli, Cazzoli, Piedrafita, Blanco, Ficarra, Infante, Petri, Lázaro, Molero, Sánchez A., Marín y Maza, creando el ente mixto de promoción turística, que se denominará EMTUR Mendoza. Pág. 28

19 - Expte. 53603 del 9-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Monserrat y de los diputados Serrano, Tanús y Blanco, regulando el ejercicio profesional de la agrimensura, arquitectura, ingeniería, geología y técnicos de la construcción e industria de la Provincia de Mendoza (derogación parcial de la Ley N° 5908). Pág. 32

20 - Expte. 53606 del 9-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, otorgando a la junta de estudios históricos de Mendoza, un subsidio para el año 2010 de \$150.000, para gastos generales. Pág. 34

21 - Expte. 53632 del 14-9-09 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Casteller, incorporando

los Arts. 7º bis, 7º ter y 7º quater a la Ley Nº 7885 – Unificando el proceso de contralor y registro en materia societaria en autoridad administrativa-. Pág. 35

22 - Expte. 53552 del 7-9-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Díaz Mireya, solicitando al Poder Ejecutivo amplíe hasta el 30 de noviembre de 2.009 el plazo para acogerse a los beneficios del Plan de Regularización de Impuestos Provinciales cuyo vencimiento se ha dispuesto para el 30 de setiembre de 2009. Pág. 36

23 - Expte. 53561 del 7-9-09 –Proyecto de resolución de los diputados Marín y Soria, declarando de interés de esta H. Cámara el Programa de Vivienda Social, de bajo costo, llevado a cabo por la Municipalidad de Junín. Pág. 37

24 - Expte. 53594 del 9-9-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Molero, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas implemente medidas necesarias para la construcción de un aula comedor y otras mejoras edilicias de la Escuela Nº 1-508 “Valentín Vistuer Gil”, Distrito Bowen, Departamento General Alvear. Pág. 37

25 - Expte. 53604 del 9-9-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Ortiz, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre los índices de mortalidad infantil solicitados mediante Resolución Nº 2165 de esta H. Cámara. Pág. 38

26 - Expte. 53612 del 10-9-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Marín, invitando al Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, a reunión de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, a efectos de que informe sobre diversos puntos relacionados a la incorporación de nuevo equipamiento vial para la mencionada dependencia. Pág. 38

27 - Expte. 53613 del 10-9-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Marín, solicitando al Ministerio de Salud informe sobre puntos relacionados a respiradores microprocesados para Unidad de terapia intensiva (UTI). Pág. 39

28 - Expte. 53614 del 10-9-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Marín, invitando al Secretario de Medio Ambiente, a reunión de la Comisión de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, a efectos de que informe sobre el nuevo llamado a licitación pública para el tratamiento de residuos patológicos. Pág. 39

29 - Expte. 53620 del 11-9-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Cardozo, declarando de interés de esta H. Cámara las “IV Jornadas Internacionales sobre Servicios Públicos”, a realizarse los días 29 y 30 de setiembre

de 2009 en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Pág. 39

30 - Expte. 53621 del 11-9-09 –Proyecto de resolución, sin fundamentos del diputado Marín, invitando al ministro de Salud a reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, a fin de que informe sobre distintas irregularidades en la cartera a su cargo y que son de público conocimiento. Pág. 40

31 - Expte. 53623 del 11-9-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Castellano y Seoane y de los diputados Montenegro y Soria, declarando de interés de esta H. Cámara la Resolución Nº 15-DT y T-09 que aprueba el Diseño de Cursos de Capacitación para el Trabajo, de la Dirección General de Escuelas. Pág. 40

32 - Expte. 53624 del 11-9-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Castellano y Seoane y del diputado Montenegro, declarando de interés de esta H. Cámara la celebración de 65 años de la creación de la Escuela Nº 4-007 “Miguel Amado Pouget”. Pág. 41

33 - Expte. 53625 del 11-9-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Castellano y Seoane y de los diputados Montenegro y Soria, declarando de interés de esta H. Cámara la formación de técnicos que realiza la Escuela Nº 4-117 “Ejército de los Andes”, Departamento San Rafael. Pág. 42

34 - Expte. 53562 del 7-9-09 –Proyecto de declaración de los diputados Marín, Soria, Maza y Montenegro, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Programa de Vivienda Social, de bajo costo, llevado a cabo por la Municipalidad de Junín. Pág. 42

35 - Expte. 53605 del 9-9-09 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Ortiz, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto año 2010 el asfaltado de la calle Lugones al Oeste, que vaya desde la calle Álamo continuando por la calle Danti hasta el Corredor Productivo en el Departamento Tunuyán. Pág. 43

36 - Expte. 53611 del 10-9-09 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Ortiz, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto año 2.010 aportes para sueldos docentes de la Escuela P-224 “Jean Piaget” del Departamento Tunuyán. Pág. 43

37 - Expte. 53626 del 11-9-09 –Proyecto de declaración, con fundamentos de las diputadas Castellano y Seoane y de los diputados Montenegro y Soria, expresando el deseo que el Departamento General de Irrigación reduzca o deje sin efecto el corte de agua de fin de año de riego a los regantes

del Río Tunuyán Inferior en el Departamento La Paz.
Pág. 44

38 – Orden del día. Pág. 45

III – Expte. 49305, derecho a la atención de la salud mental. Pág. 48

IV – Expte. 44380, Programa de Recuperación de envases de polietilenteftalato. Pág. 57

V – Expte. 42045, donación de inmueble destinado a la Escuela N° 4-025 de Corralito. Pág. 58

VI – Expte. 50579, Playón deportivo. Pág. 59

VII – Expte. 42211, transfiriendo inmueble a la Cooperativa Provivienda B° Libertador. Pág. 60

VIII – Despachos aprobados. Pág. 61

IX – Período de Homenajes. Pág. 62

X – APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 70

II – (Resoluciones) Pág. 76

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 16 de septiembre de 2009, siendo las 11.55, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con la presencia de 25 diputados, declaro abierta la sesión de tablas de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a los diputados Martínez y Miranda, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Corresponde considerar el Acta.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -
(leyendo):

Acta N° 18 de la 17ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 169º Período Legislativo Anual, de fecha 9-9-09.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 6)

2

PEDIDO DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura a las licencias.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -
(leyendo):

De los diputados Vietti, Montenegro, Gantus, Pérez, Infante.

De los diputados Bianchinelli y Tanús para ausentarse de la Provincia los días 16 y 17.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – En consideración.

- Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se va a poner en consideración la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados, ya que cada diputado cuenta con una copia en sus bancas.

- Resulta afirmativa.
- El texto de la lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Comunica promulgación de la siguiente sanción:

N° 8079 (Decreto N° 2050/09) –Implementando los mecanismos de información de utilidad pública para los usuarios de taxis, remises y otro tipo de servicios concesionados que forman parte del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia (Identificación de los Conductores).

AL ARCHIVO

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes Resoluciones:

N° 471/09 (Expte. 53577/09) –Sobre varios puntos referidos al otorgamiento de pensiones.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53082 EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli)

N° 439/09 (Expte. 53576/09) –Solicitando gestione ante el Grupo 3 Empresa de Automotores Pte. Alvear la posibilidad de aumentar la frecuencia de colectivos, Línea 114-115 que comprende el circuito El Challao.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 52990 EN EL ARCHIVO (Dip. Sánchez G.)

N° 638/08 (Expte. 53575/09) –Solicitando arbitre los medios necesarios para reparar una camioneta Jeep

4x4 Ranger de la Delegación de Bomberos del Departamento San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49324 EN EL ARCHIVO (Dip. Casteller)

Nº 387/09 (Expte. 53574/09) –Solicitando un subsidio de \$1.000.000, destinado a los Departamentos Malargüe, San Carlos y Tunuyán que fueron afectados por viento Zonda los días 16 y 17 de mayo de 2009.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 52518 EN EL ARCHIVO (Dip. Pradines)

Nº 368/09 (Expte. 53573/09) –Solicitando declare de interés provincial la construcción del edificio de la Asociación Dante Alighieri en el Departamento San Martín, cuyo fin es difundir lengua y cultura italiana.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 52874 EN EL ARCHIVO (Dip. Dávila)

Nº 189/09 (Expte. 53572/09) –Sobre puntos referidos a la cantidad de personas incorporadas y dadas de baja desde enero de 2008.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 52472 EN COMISIONES (Dip. Infante)

Nº 290/09 (Expte. 53571/09) –Sobre la remisión de la información que bimestralmente toda la Administración Pública debe enviar a ambas Cámaras Legislativas, según lo especificado en la Ley Nº 6.496, desde el 9 de diciembre de 2007 a la fecha.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 52698 EN COMISIONES (Dip. Molero)

Nº 575/09 (Expte. 53578/09) –Sobre si se ha recibido el financiamiento que habría otorgado la Nación para obras de Irrigación.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53260 EN COMISIONES (Dip. Castellano)

Nº 481/09 (Expte. 53549/09) –Sobre si hay funcionarios de la Provincia que hayan atentado o se encuentren involucrados en la gestión de una pensión nacional y vitalicia a ex soldados conscriptos clases 1953, 1954, 1955, 1958 y 1959.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53076 EN COMISIONES (Dip. Marín)

2 - Acusa recibo de las resoluciones Nº 562, 654, 660, 663, 639, 656, 637, 645, 638, 664, 655, 649, 665 y 651.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días para informar lo solicitado por las resoluciones Nº 585, 612 y 573.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

4 - Expte. 53617/09 –Invita a adherirse formalmente a Prevención ART, asegurada adjudicataria de la

Licitación Nº 1211/09 por Decreto Nº 1768/09 la cual rige desde el 1 de setiembre de 2.009 y tendrá una duración de dos (2) años, siendo renovable automáticamente por el mismo plazo.

A SECRETARIA HABILITADA.

C) H. Senado de la Provincia:

Remite en revisión:

Expte. 53564 del 7-9-09 (H.S. 55237 –Gray de Cerdan- 1-9-09) –Estableciendo la Ley de Prevención y Gestión del Riesgo y Manejo de Emergencias.

A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

Expte. 53565 del 7-9-09 (H.S. 55322 –Fonzalida- 1-9-09) –Estableciendo en el territorio provincial el premio “Juego Limpio”.

A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTE Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 56566 del 7-9-09 (H.S. 56936 –Muñoz- 1-9-09) –Modificando el inciso f) del Art. 10 de la Ley Impositiva Nº 8.006 y el Art. 255 del Código Fiscal 2.009 y la restitución del inciso l) del Art. 10 de la Ley 7.833.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

D) Municipalidades:

General Alvear, remite la siguientes resoluciones:

Nº 2627/09, solicitando al gobernador informe acerca del estado del Expte. 834-H-2007 iniciado por la Escuela Nº 2-032 “Luis Morzone”, Distrito Bowen, Departamento General Alvear.

A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Nº 2628/09, solicitando el pronto tratamiento del Expte. 53037/09, autorizando al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito, para el financiamiento del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53037.

E) Expte. 53592/09 –Obra Social de Empleados Públicos, remite informe respecto a transplante correspondiente al Segundo Trimestre del año 2.009, a fin de dar cumplimiento al Art. 4º de la Ley 6770.

A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

F) Expte. 53608/09 –Suprema Corte de Justicia, remite informe solicitado por Resolución Nº 475/09,

sobre la remisión del Expte. 792/9/5F del Quinto Juzgado de Familia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53101 EN COMISIONES (Dip. Díaz Mirta)

G) Secretaría de Turismo:

Expte. 53615/09 –Remite informe solicitado por Resolución Nº 642/09, declarando de interés de esta H. Cámara la trayectoria artística de la mendocina Codalinda Salinas, por su aporte a la danza y cultura popular.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53382 EN EL ARCHIVO (Dip. Gantus)

H) Fiscalía de Estado, remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 170/08 (Expte. 53619/09) –Sobre el estado de investigación administrativa obrante en Expte. 1747-A-08, donde consta una denuncia efectuada por la Dirección General de Escuelas, con motivo del resultado de la investigación realizada en Expte. 1990-A-07, donde surgen irregularidades en la sanción de la Resolución Nº 1592/07 DGE.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 48685 EN COMISIONES (Dip. Arenas)

Nº 749/06 (Expte. 53618/09) –Sobre si la Dirección Provincial de Vialidad cumple con lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 7424.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 43176 EN COMISIONES (Dip. Morales)

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 41094/05 –De Legislación y Asuntos Constitucionales; Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los rasgos necesarios del inmueble propiedad de Fábrica Cerámicas Cuyo S.R.L., para la apertura de calle Las Heras, Departamento Godoy Cruz.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 44380/06 y sus acums. 44524/07 y 51654/09 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de ley de los diputado Serrano, Monserrat y Vietti, respectivamente, creando el Programa de Recuperación de Envases de Polietilentereftalato pet o pete Nº de identificación 1.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 48735/08 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley de la diputada Cardozo, disponiendo un cupo de viviendas para las mujeres Jefas de Familia.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 49910/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de ley del diputado Tornello, declarando ciudad a la Villa Tulumaya, cabecera del Departamento Lavalle.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 48994/08 –De Turismo y Deportes, en el proyecto de ley de la diputada Negri, regulando la actividad turística en lo referente a empresas de gastronomía.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 49469/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando al mismo a transferir a título gratuito al Obispado de San Rafael el inmueble ubicado en el Departamento San Rafael, destinado al funcionamiento de la Parroquia “Inmaculada Concepción”.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 51270/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales; Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Tornello, donando a la Dirección General de Escuelas una fracción de terreno ubicado en el sector Sur de la Ruta Nacional Nº 142 a la altura del Km. 114, frente al control policial, en el paraje denominado El Puerto, Distrito San Miguel, Departamento Lavalle, con destino a la construcción de una escuela con modalidad no albergue.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 46954/07 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Arenas, modificando los Arts. 29, inciso 7) y 43, inciso 23) de la Ley 6721 -Estableciendo normas que reglamentan el funcionamiento, la organización y los recursos humanos de los Cuerpos Policiales-.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52668/09 –De Especial de Políticas de Género, en el proyecto de resolución de la diputada Cardozo, creando en el ámbito de la Comisión Especial de Política de Género, la “Mesa de Trabajo de Legisladoras para el Bicentenario”.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50755/08 –De Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración del diputado Puga, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas entregue a todos los estudiantes del EGB 1, EGB 2 y Polimodal un CD donde se encuentren grabados el “Código de Hammurabi” y el “Nunca Más”.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50620/08 – De Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración del diputado Dávila,

expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas cree una Escuela de Nivel Polimodal con orientación artística en el Departamento General San Martín.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 47761/08 –De Desarrollo Social y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 47761/08, proyecto de resolución de los diputados Lazaro, Ficarra, Miranda, Ciarca y de la diputada Mirta Díaz, solicitando al Poder Ejecutivo la creación de la Pensión de Honor de Veteranos de Guerra.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 38849/05 –De Cultura y Educación, Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 38849/05, proyecto de resolución del diputado Moyano, solicitando al Poder Ejecutivo la Construcción de la Escuela “Juana Manso”, en Costa de Araujo, Departamento Lavalle.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 39972/04 –De Obras Públicas e Infraestructura, Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 39972/04, proyecto de resolución del diputado Serralta, solicitando al Poder Ejecutivo la Construcción de la Escuela N° 1-731 “Francisco Sánchez López”, en Coquimbito, Departamento Maipú.

AL ORDEN DEL DÍA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 53554/09 – Luis Alberto Salvi, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 53558/09 – Dolores Cañamero, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 53559/09 – Mario Cardozo, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 53560/09 – Mario Cardozo, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Expte. 53584/09 – Luis Pelayes, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Notas de fechas 8/9/10-9-09 – Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 57321 del H. Senado.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

7 - Nota 4663/09 – Mauro Sáenz, presidente de RESPAT S.A., solicita postergación en el tratamiento del Expte. 53420/09.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53420 EN COMISIONES

8 - Expte. 53593/09 – María Nasi, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

9 - Expte. 53602/09 – Sandro Funes, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

10 - Expte. 53607/09 – Diputado Ricardo Puga, eleva denuncia anónima y solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

11 - Expte. 53628/09 – Rosa Fernández Bernucci, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 53564)

LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE EMERGENCIAS

LIBRO I

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - OBJETO Y FINES DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto insertar en el gobierno provincial y municipal, políticas y estrategias de prevención y gestión del riesgo a desastres y de manejo de emergencias, incluidas en el proceso de desarrollo del territorio y de la economía, sobre la base de mecanismos y

procedimientos debidamente sistematizados. Instala para ello un conjunto de principios y normas, y una red de estructuras funcionales públicas y privadas, debidamente coordinadas y orientadas a la reducción de la vulnerabilidad frente a desastres naturales, antrópicos y ambientales.

Art. 2º - PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de esta ley:

a) Carácter público: quedan sujetas a esta ley todas las personas públicas y privadas, físicas y jurídicas, estatales o no.

b) Responsabilidad compartida: la Gestión del Riesgo es un deber tanto del gobierno, como de los actores privados y la población, para garantizar la organización de espacios seguros y sustentables y lograr la autoprotección.

c) Cumplimiento del marco normativo vigente tanto nacional como provincial y los pactos internacionales asociados a la materia de Prevención y Gestión del Riesgo

d) Participación de los actores de los niveles provincial, municipal y de la comunidad, tanto en la identificación de los problemas y necesidades relacionados con las situaciones de riesgo, como de su gestión y control.

e) Coordinación de acciones en un marco de interinstitucionalidad, enfoque multisectorial y ejecución descentralizada.

f) Participación del Sector Científico Técnico, generando los convenios y procedimientos de colaboración necesarios para mejorar el conocimiento sobre el riesgo y garantizar su transferencia al ámbito de la gestión.

g) Articulación entre gobiernos provinciales, municipales y de éstos con el nivel nacional y con pactos internacionales, respetando la autonomía provincial y municipal.

h) Prevención y reducción de riesgos, como factor de sustentabilidad del desarrollo provincial, para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, pasando de una conducta reactiva de respuesta al desastre, a una conducta pro-activa de construcción de espacios más seguros.

i) Conocimiento y dimensionamiento de los riesgos, para optimizar la capacidad de gestión institucional, los comportamientos y conductas sociales.

j) Disponibilidad de recursos para asegurar la efectiva y oportuna aplicación de los fondos a la implementación de planes, proyectos e iniciativas de Gestión del Riesgo

Art. 3º - CONCEPTOS BÁSICOS

Se consideran conceptos básicos de la Gestión del Riesgo y Manejo de Emergencias los siguientes:

- Amenazas: fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que pueden ocasionar

la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos y daños ambientales. Estas amenazas pueden ser de origen natural (de fuentes geológicas, meteorológicas, hidrológicas, etc.) ambiental (inundaciones, cambio climático, y otros) y antrópicos, (tecnológicos, procedimientos industriales peligrosos, incendios provocados, desertificación, deforestación, guerras, convulsión social, entre otros) que a veces actúan en forma combinada.

- Vulnerabilidad: constituye una condición de exposición, fragilidad y capacidad de recuperación, en virtud de la cual la población, sus bienes de capital y recursos, las líneas vitales, las instalaciones para la producción y el funcionamiento normal de los asentamientos humano, pueden sufrir pérdidas y daños como consecuencia de su exposición a diversas amenazas.

- Riesgo: combinación cuantificable entre la probabilidad de que se produzca un evento peligroso y sus condiciones negativas, cuya magnitud puede provocar un desastre. Se calculan las pérdidas potenciales en número esperado de muertos, heridos, cálculo económico de daños a la propiedad, interrupción de actividades económicas e impacto social.

- Desastre: sería interrupción en el funcionamiento de la comunidad de una localidad, distrito, departamento o de la Provincia en su conjunto, que ocasiona una gran cantidad de muertes o de pérdidas e impactos materiales, económicos y ambientales, que exceden la capacidad de resistencia y/o recuperación mediante sus propios recursos.

- Reducción del riesgo a desastres: es el concepto y la práctica de reducir el riesgo mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sensata del uso del suelo y del ambiente y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos.

- Gestión del Riesgo: es el proceso sistemático de utilizar directrices administrativas, organizaciones públicas y privadas, destrezas y capacidades operativas, para ejecutar políticas y fortalecer la capacidad de afrontar las amenazas con el fin de reducir el impacto adverso de las mismas.

Otros conceptos complementarios se incorporan en el Anexo 1.

Art. 4º - OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales de la presente ley:

1 -Establecer la Gestión del Riesgo como Política de Estado en la Provincia de Mendoza.

2 -Generar la estructura funcional, los mecanismos y herramientas necesarios para hacer operativa y sostenible la Gestión del Riesgo, en las

distintas escalas territoriales: comunidad, municipio, provincia, región, con participación coordinada de los distintos actores públicos y privados y la comunidad toda.

3 -Aumentar la seguridad de la población y sus bienes mediante la identificación, reducción y control de las condiciones de riesgo de desastre existentes.

4 -Proteger el ambiente y el funcionamiento de los asentamientos humanos, evitando la generación o aumento de las condiciones de riesgo en el territorio provincial.

5 -Instalar la visión de la Gestión del Riesgo de Desastre como un problema de desarrollo en el contexto de la gestión ambiental, el ordenamiento territorial y la programación de la inversión pública y privada, con carácter multisectorial e interinstitucional.

6 -Prever y garantizar la vinculación con la normativa vigente en el nivel provincial y nacional, no sólo en los aspectos referidos a riesgo, ambiente y emergencia, sino con las normas que rigen el desarrollo provincial.

Art. 5º - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos los siguientes:

a) Generar los mecanismos intra e interinstitucionales para hacer viable, operativa, eficiente y oportuna la gestión del riesgo a través de la estructura que a tal fin se genere.

b) Implementar planes, programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo, tendientes a prevenir, mitigar y reducir los riesgos, en el contexto de las políticas territoriales y ambientales formuladas por la Provincia y los municipios.

c) Introducir en la administración provincial y municipal la Gestión del Riesgo como modalidad de trabajo permanente, capacitando en la temática a administradores, funcionarios y profesionales para dotar de mayor nivel de eficiencia las intervenciones y aumentar los niveles de seguridad.

d) Facilitar la formulación de convenios específicos intermunicipales, interinstitucionales e intersectoriales, que favorezcan el trabajo coordinado para alcanzar los objetivos de la presente ley, tanto en lo referido a la Gestión del Riesgo, manejo de emergencias, recuperación posdesastre como de protección civil.

e) Generar mecanismos mínimos de producción y manejo de información en los distintos niveles, para la Gestión del Riesgo, el manejo de emergencias y la defensa civil, generando información de amenazas, mapas de vulnerabilidad, mapas de riesgo e instrumentos o indicadores sencillos para el seguimiento, evaluación y control de los estados de riesgo y su proceso de gestión.

f) Identificar los escenarios de riesgo actuales y futuros en la Provincia de Mendoza para reorientar su funcionamiento hacia condiciones de mayor seguridad y riesgo aceptable.

g) Identificar zonas seguras para orientar los planes de atención de emergencias y el desarrollo local.

h) Promover la inserción y coordinación de los actores estratégicos en la definición de necesidades de la Gestión del Riesgo y el manejo de emergencias, generando mecanismos eficientes para acercar las demandas desde los municipios hacia el nivel provincial.

i) Incluir la estimación de riesgo de desastres en los proyectos públicos y privados para orientar las decisiones de inversión con condiciones seguras o de riesgo aceptable, dotándolas de un mayor nivel de sustentabilidad.

j) Prever en las diferentes partidas del presupuesto provincial, fondos destinados a la Gestión del Riesgo y el manejo operativo de emergencias en cada uno de los organismos involucrados. Los mismos podrán ser incrementados con partidas especiales, donaciones, aportes o subsidios, que serán distribuidos en forma proporcional entre los ministerios, organismos centralizados y descentralizados responsables y los municipios, de acuerdo a las prioridades identificadas.

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

Art. 6º - CREACIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL (SIPREME)

Créase el Sistema Provincial de Prevención y Protección Civil de Mendoza (SIPROME) como un conjunto orgánico de entidades, relaciones funcionales, métodos y procedimientos, que sirven para articular acciones entre Ministerios, Municipios, organizaciones y sectores de los ámbitos público y privado, con el fin de impulsar y llevar a cabo las iniciativas tendientes a la gestión y reducción de los riesgos y el manejo de las emergencias en el territorio mendocino.

Art. 7º - OBJETIVOS DEL SIPREME

El SIPREME hará cumplir los objetivos de la presente ley, debiendo además:

- Definir las responsabilidades mínimas y las funciones de las distintas instituciones públicas, privadas y comunitarias como miembros del Sistema, para cada situación y fases de la intervención, de acuerdo a sus atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Ministerios y la Carta Orgánica de municipios.

- Desarrollar sus acciones en un marco de respeto y observancia de la descentralización y de las autonomías institucionales, sectoriales y municipales.

- Establecer mecanismos permanentes de coordinación para favorecer el desarrollo de las acciones de Gestión del Riesgo, manejo de

emergencias y las iniciativas relacionadas con la defensa civil en el territorio provincial, evitando las superposiciones y optimizando el uso de los recursos disponibles.

Art. 8º - ESTRUCTURA DEL SIPREME

A los fines de la presente ley, el SIPREME se integra con la siguiente estructura: (VER GRÁFICOS EN ANEXO 2, A Y B)

1. Comité Ejecutivo Provincial:

- Presidencia: Gobernador
- Coordinadora Ejecutiva: Secretaria de Ambiente - Dirección de DC.
- Intendentes Municipales.
- Consejo de Ministros.

2. Comités Municipales de Prevención y Gestión del Riesgo.

3. Junta Provincial de Protección Civil.

4. Juntas Municipales de Protección Civil

Art. 9º - DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL

Es la autoridad de aplicación de la presente ley, teniendo a su cargo las decisiones sobre prevención, organización de asentamientos seguros mediante políticas de reducción de riesgo de desastre, declaración de emergencia provincial, manejo de las emergencias y procesos de recuperación y reconstrucción posdesastre a nivel provincial y municipal. Será presidido por el Gobernador Provincial e integrado por la Coordinadora Ejecutiva, los intendentes municipales y el Consejo de Ministros.

Art. 10 - DE LA COORDINADORA EJECUTIVA DEL SIPREME

Es el órgano interinstitucional de coordinación que tiene a su cargo la planificación y ejecución de las disposiciones del Comité Ejecutivo Provincial. Coordina las inversiones y acciones destinadas a la prevención y reducción del riesgo en todo el territorio provincial y así como también las decisiones e intervenciones en caso de desastre.

Las acciones se ordenan en dos (2) ejes de trabajo desarrollados en distintas fases y momentos, a través de dos organismos con competencias y responsabilidades diferentes pero complementarias que deberán coordinarse en forma permanente:

1. La Secretaría de Ambiente: tendrá a su cargo todo lo relativo a la planificación, organización y ejecución de escenarios territoriales seguros y sustentables, tanto en las fases de prevención como en la de recuperación posdesastre, incorporando la GR en los planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial y de gestión ambiental de la Provincia, temas en la que es Autoridad de Aplicación en el contexto de las Leyes 8051 y 5061.

2. La Dirección Provincial de Protección Civil: tendrá a su cargo la mitigación y preparativos para las emergencias, la atención de los desastres y todo lo relativo a la organización y funcionamiento de la protección civil. Asiste al Gobernador de la Provincia en todo lo relativo a la planificación, organización, coordinación y control de la protección civil y de las acciones de emergencia que deban realizarse en el territorio provincial, según lo establecido en la Ley N° 3796 y Decreto N° 1416/76.

Art. 11 - DE LOS INTENDENTES MUNICIPALES

Integran el Comité Ejecutivo Provincial en su carácter de responsables de la gestión del riesgo y el manejo de emergencias en el nivel local y presiden los Comités Municipales de Prevención y Gestión del Riesgo y las Juntas Municipales de Protección Civil.

Art. 12 - DEL CONSEJO DE MINISTROS

Asiste al Comité Ejecutivo Provincial en lo vinculado a prevención y recuperación posdesastre, y en los asuntos vinculados con la protección civil y el manejo de emergencias. Deberá incorporar en sus planes y proyectos la reducción de la vulnerabilidad y el riesgo como eje de trabajo necesario y permanente, así como también asistir a la Dirección de Protección Civil en caso de desastre en calidad de carga pública.

Cada ministerio deberá generar para ello un nodo de enlace con SIPREME para concertar su planificación con los aspectos operativos relativos a la prevención, reducción y mitigación de riesgos y asistir a la Dirección de Protección Civil cuando lo requiera.

Art. 13 - DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO

Son organismos territoriales dependientes del Intendente de cada municipio, destinados a aconsejar y controlar sobre todo lo concerniente a la reducción de la vulnerabilidad y seguridad en los escenarios territoriales. Serán presididos por los intendentes municipales e integrados por representantes de los Concejos Deliberantes y de las secretarías y direcciones de cada comuna. Las organizaciones de la sociedad civil se integrarán y participarán a través de una representación legal que será reglamentada por cada municipio.

Art. 14 - DE LA JUNTA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

Es el órgano permanente que, a través de la Dirección Provincial de Protección Civil, asesora a la Coordinadora Ejecutiva del SIPREME en los temas de mitigación y preparativos para las emergencias. Se integra según lo establecido en la Ley N° 3796 y Decreto N° 1416/76

Art. 15 - DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DEFENSA CIVIL

Son consejos territoriales de asistencia a los intendentes municipales en lo relativo a la organización de la protección civil y el manejo de las emergencias. Se integran según lo establecido en el Decreto N° 1416/76.

Art. 16 - ALTERACIÓN DE FUNCIONES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRES

En caso de Declaratoria de Estado de Emergencia por desastre, todos los organismos provinciales y municipales quedan subordinados inmediatamente al Presidente del Comité Ejecutivo, como autoridad máxima de la Defensa Civil Provincial, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley N° 3796 y su Decreto Reglamentario N° 1416/76 o la que pueda reemplazarla en el futuro.

CAPITULO 3 DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL SIPREME

Art. 17º - FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL DEL SIPREME

Son funciones del Comité Ejecutivo Provincial las siguientes:

1 -Hacer cumplir la presente ley y la normativa asociada.

2 -Aprobar y monitorear los avances del Plan Provincial de Gestión del Riesgo y el de Manejo de Emergencias, los programas y proyectos que de ellos derivan, así como también los proyectos, actividades de defensa civil y preparativos para la emergencia en el territorio de la Provincia de Mendoza

3 -Revisar los presupuestos asignados a la Gestión del Riesgo y el Manejo de Emergencias y aceptar las donaciones, subsidios o partidas especiales.

4 -Velar por el cumplimiento de las funciones de las diferentes entidades involucradas en el SIPREME, atendiendo a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; todo ello de acuerdo a las responsabilidades y obligaciones definidas en la presente ley.

5 -Declarar el estado de alerta y desastre provincial, generando mecanismos para la atención de emergencia que se adecuen a las condiciones de riesgo identificadas y que se adecuen a lo previsto por la Ley N° 3796 y su Decreto Reglamentario N° 1416/76.

6 -Generar los enlaces necesarios con el Estado Nacional tanto para la Gestión del Riesgo como para los casos de emergencia o desastre e impulsar la creación de mecanismos de coordinación y gestión para hacer más funcional y operativo el Sistema.

7 -Generar y aprobar el reglamento interno

Art. 18 - FUNCIONES DE LA COORDINADORA EJECUTIVA

Son funciones de la Coordinadora ejecutiva las siguientes:

1 -Elaborar el diagnóstico provincial de riesgo integrando en el mismo los diagnósticos municipales.

2 -Generar el Plan Provincial de Gestión del Riesgo y los Planes de recuperación y reconstrucción posdesastres.

3 -Revisar y trabajar para coordinar los planes sectoriales de Gestión del Riesgo con el Plan Provincial.

4 -Coordinar y compatibilizar los planes de Gestión del Riesgo con los planes de preparativos para la emergencia y atención de desastres formulados por la Dirección de Defensa Civil.

5 -Asistir técnicamente a los municipios o a los organismos integrantes del sistema para la elaboración de sus planes o programas o proyectos cuando así lo requieran.

6 -Servir de enlace entre los organismos del Sistema y el Comité Ejecutivo Provincial.

7 -Coordinar las acciones de prevención y mitigación de riesgos, manejo operativo de la emergencia, recuperación, reconstrucción y protección civil de acuerdo a la estructura prevista y en relación a las disposiciones emanadas del Comité Ejecutivo Provincial.

8 -Aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento de la presente ley.

Art. 19 - FUNCIONES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE GESTIÓN DE RIESGOS

Los Comités Municipales tienen a su cargo:

1 -Establecer la política municipal de Gestión del Riesgo en armonía con la legislación provincial.

2 -Generar en el ámbito municipal un mecanismo activo de enlace con la Coordinadora Ejecutiva del SIPREME.

3 -Elaborar el diagnóstico municipal de riesgo con participación de los distintos actores locales y definir las situaciones de riesgo prioritarias. Generar propuestas de intervención para la reducción de los riesgos.

4 -Formular, adoptar y/o adecuar los Planes de Gestión del Riesgo y Manejo de Emergencias Municipales al Plan Provincial.

5 -Incluir la reducción de riesgos como objetivo de la planificación municipal, del ordenamiento del territorio y de la gestión ambiental, orientando en esa línea las decisiones de desarrollo.

6 -Generar mecanismos financieros y/o un fondo municipal o una pauta presupuestaria destinada a poner en marcha las acciones derivadas del Plan Municipal de Gestión del Riesgo.

7 -Formalizar procesos permanentes de mejora de capacidades municipales para la Gestión del Riesgo, los preparativos y el manejo de emergencias.

8 -Promover la participación ciudadana en los procesos de reducción de riesgos.

9 -Aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento de la presente ley en el territorio municipal.

Art. 20 - FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL, JUNTAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE DEFENSA CIVIL

Estos Organismos tendrán los objetivos, estructura, funciones y organización interna que prevé la Ley N° 3796 y el Decreto N° 1416/76 y las que más adelante puedan reemplazarla, debiéndose establecer los contactos y modos de articulación más eficientes con los organismos citados en el Art. 8º, para cumplir con los objetivos de la presente Ley en el contexto del SIPREME en el que se encuentran integrados.

CAPITULO 4 DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y PREPARATIVOS PARA EMERGENCIAS

Art. 21 - DE LOS INSTRUMENTOS DEL SIPREME

El SIPREME será responsable de diseñar estrategias, planes, instrumentos y procedimientos vinculados con las siguientes áreas:

- Identificación del riesgo.
- Reducción de los riesgos con enfoque de desarrollo.
- Mecanismos financieros y transferencia de riesgos.
- Manejo de emergencias y protección civil.

Se reconoce para ello la aplicación de los siguientes instrumentos y herramientas:

a) Para la Gestión del Riesgo y manejo de emergencias en el nivel provincial:

- Plan Provincial de Gestión del Riesgo y Manejo de Emergencias.
- Planes de recuperación y reconstrucción posdesastres.
- Planes sectoriales de reducción de riesgo.

Todos ellos integrados en los Planes de Ordenamiento Territorial y Ambiental Provincial.

b) Para la Gestión del Riesgo y Manejo de Emergencias en el nivel Municipal:

- Planes municipales de Gestión del Riesgo y Manejo de Emergencias.

- Planes municipales de recuperación y reconstrucción posdesastre.

c) Para uso de todo el sistema (nivel provincial, sectorial y municipal):

- Sistema de información y comunicación integrados.
- Partidas presupuestarias y fondos para la Gestión del Riesgo, de la protección civil y el manejo de emergencias.
- Unidad de capacitación integral para la Gestión del Riesgo.

Los planes, proyectos y programas de Gestión del Riesgo se formularán teniendo en cuenta la jurisdicción y competencia de los organismos responsables.

Se respetarán los lineamientos generales dispuestos por el SIPREME, asegurando su compatibilidad, el enfoque común y la coordinación entre los distintos actores.

Art. 22 - REVISIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO Y MANEJO DE EMERGENCIAS PROVINCIALES

El SIPREME como responsable de la Política de Estado de Gestión del Riesgo, tendrá la obligación de revisar los planes detallados en el Art. 21 cada vez que se revisen los Planes Estratégicos de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Ambiental de la Provincia de Mendoza, garantizando así la integración del enfoque de reducción de riesgo en ellos, como factor de sustentabilidad del desarrollo territorial.

Art. 23 - DE LA JERARQUÍA Y COMPOSICIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE EMERGENCIA

A los efectos de establecer la jerarquía de los términos utilizados en la presente ley, se establece el siguiente detalle:

a) Planes

- Plan Provincial de Gestión del Riesgo.
- Plan Provincial de Manejo de Emergencias.
- Plan Provincial de Recuperación y Reconstrucción posdesastre.
- Planes sectoriales y especiales con enfoque de reducción de riesgo.

b) Programas

Se trata de instrumentos derivados de la planificación provincial, municipal, institucional o sectorial, conformados por un conjunto de proyectos formulados para alcanzar determinados objetivos establecidos en los Planes de Gestión del Riesgo y Manejo de Emergencia.

c) Proyectos

Conjunto de obras o actividades destinadas a alcanzar el cumplimiento de objetivos y metas predefinidos por un programa, tendientes a la obtención de resultados concretos de acuerdo al ámbito de competencia y responsabilidad de cada Unidad, que pueden planificarse, analizarse y ejecutarse administrativamente, en forma unificada o independiente.

Se deberá garantizar la participación social y la concertación interinstitucional para lograr una visión común, en lo conceptual y operativo que posibilite la articulación de los planes, programas y proyectos.

Art. 24 - CRITERIOS UNIFORMES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES

La formulación de los Planes de Gestión del Riesgo y Manejo de Emergencias deberá adoptar criterios uniformes para que sean comprensibles a cualquier persona que tenga que asumir la responsabilidad de su ejecución, sobre todo en momentos de emergencias o desastres. Deberán incluir:

- Un enfoque sencillo
- Un lenguaje común
- Una reglamentación específica y clara
- Caracterización de las amenazas
- Mapeo sencillo de su impacto potencial
- Mapas indicativos de síntesis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo
- Mapas de los niveles de vulnerabilidad existentes
 - Zonificación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo.
- Planes flexibles con enfoque multiinstitucional y participativa
 - Herramientas ágiles para la coordinación administrativa
 - Normas claras para la distribución de recursos
 - Lineamientos para la ejecución de programas y proyectos
 - Herramientas ágiles para la coordinación administrativa, y la ejecutividad de los programas y proyectos.

Art. 25 - DIAGNOSTICO DE RIESGO

El diagnóstico de riesgo deberá contener:

- Identificación, caracterización y zonificación de situaciones de riesgo en el territorio mendocino,
 - Estimación de pérdidas y daños por cada tipo de desastre,
 - Cálculo de la pérdida máxima probable por tipo de evento,
 - Análisis de riesgo de la infraestructura estratégica: aeropuertos, corredores comerciales, zonas francas o industriales, puertos secos y otros y de las infraestructuras críticas tales como sistemas de agua de riego y embalses, presas, sistemas

energéticos, grandes acueductos, plantas potabilizadoras de agua, colectores cloacales y plantas de tratamiento de líquidos cloacales entre otros;

- Mecanismos de coordinación necesarios para su recuperación y
- Estudio de riesgo de la infraestructura de vivienda de los distintos oasis que integran la Provincia, con énfasis en el Gran Mendoza.

Para la elaboración del diagnóstico se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes variables:

- Del medio natural
 - Estructura del territorio, amenazas naturales, socio naturales y antrópicas; para definir a través de mapas de zonificación el escenario de amenazas o peligros múltiples (EPM).
- Del medio construido
 - Disponibilidad, distribución de viviendas, infraestructura, redes vitales y servicios, niveles de concentración territorial, funciones dominantes y calidad ambiental; para identificar el capital construido expuesto y el potencial de pérdidas probables directas o indirectas.
- Del medio social
 - Demografía y población: densidad, concentración, crecimiento, pobreza, migración, acceso a salud, acceso a educación, nivel socio económico y cultural, cultura, conciencia y nivel de adaptación al riesgo; para poder definir el potencial de afectación de la población y su capacidad de autoprotección y recuperación frente a desastres.
 - Actividades económicas: características y distribución de las actividades económicas, nivel de concentración territorial, niveles de empleo, población económicamente activa, características y modalidades de producción, diversificación productiva, nivel de participación de la producción en el PBI provincial y nacional, riesgo probable de las actividades productivas frente a las amenazas existentes, sostenibilidad de la producción; para establecer el potencial de desarrollo que está comprometido y la fragilidad de la modalidad de desarrollo instalado.

Estructuras de gestión: características de las organizaciones, institucionalidad, marco jurídico (existencia y niveles de aplicación), capacidad de gestión (manejo de información, capacidad de planificación, disponibilidad de recursos); para asumir acciones tendientes a la Gestión del Riesgo y el manejo de las emergencias.

El producto es el Escenario de Riesgo existente que debe ser la base para construir el Plan Provincial de Gestión del Riesgo.

Art. 26 - DE LAS PROPUESTAS PARA REDUCCIÓN DE RIESGOS

En las propuestas para reducción de riesgos se deberá contemplar:

- La adaptación progresiva de los usos del suelo a los niveles de riesgo existente en zonas en crecimiento, generando paquetes de incentivos económicos que impulsen procesos de reemplazo y/o refuerzo paulatino de instalaciones en las zonas críticas ya consolidadas.

- Las zonas con mayores niveles de seguridad como áreas preferenciales para el resguardo de la población, sus bienes y la sostenibilidad del desarrollo, así como también para orientar la evacuación en caso de desastre, generando mecanismos para evitar la especulación del mercado inmobiliario sobre ellas.

- La reorientación del crecimiento poblacional, la consolidación urbana, localización de infraestructura o proyectos estratégicos hacia zonas de menor riesgo para evitar pérdidas humanas y económicas en caso de desastre.

- Los mecanismos para la inclusión del diagnóstico de riesgo en la planificación de los proyectos de inversión pública y privada para aumentar la eficiencia y la seguridad de las inversiones.

- Medidas restrictivas (multas y/o penalizaciones) que eviten o moderen el avance descontrolado de la urbanización y de las inversiones estratégicas en las zonas de alto riesgo, para limitar situaciones de alta fragilidad.

- Mecanismos para evitar y controlar la instalación de población marginal en las zonas de riesgo comprobado.

- Diseño y puesta en marcha de instrumentos de monitoreo en zonas de alto riesgo, así como la identificación de los responsables de su implementación.

Art. 27 - DE LA ARTICULACIÓN FUNCIONAL DE LA PRESENTE LEY CON OTRAS NORMATIVAS ASOCIADAS

Se deberá articular con:

- La Ley N° 5961 de Protección Ambiental de la Provincia: en caso de emprendimientos que por sus características en caso de accidente, impliquen riesgo ambiental conforme lo determine la autoridad de aplicación de la Ley N° 5961 y el SIPREME, se deberá:

a) Incorporar el Análisis de Riesgo Tecnológico a la Manifestación General de Impacto Ambiental o, en su caso, a la Manifestación Específica de Impacto Ambiental (Ley N° 5961, Art. 30).

b) Asimismo se deberá requerir el Análisis de Riesgo Tecnológico, a través del procedimiento del Informe de Partida (Art. 24, Decreto N° 2109/94), a toda actividad industrial o de servicios que por diversos factores el SIPREME o la Secretaría de Medio Ambiente presuma que ha devenido en riesgosa. A tal efecto, el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la guía respectiva en un plazo de 60 días a partir de la aprobación de la presente ley .

- La ley N° 25675 de utilización, defensa y conservación de recursos naturales y antrópicos;

- La Ley N° 6045 de creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, para que en aquellas zonas que sean de importancia económica, productiva y ambiental, y que además presenten condiciones de riesgo significativo, se fije un régimen especial de protección, sin perjuicio de las disposiciones ya existentes;

- Las políticas sobre manejo de cuencas definidas por el Departamento General de Irrigación;

- La Ley N° 5804 y su reglamentación para la protección y ocupación segura del Pedemonte, en particular frente al Gran Mendoza.

- Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo.

- Ley Provincial 6835 y su Decreto Reglamentario 558/02, que crea el Plan Provincial de Emergencias Médicas y Catástrofes

- Otros instrumentos normativos provinciales que pudieran ser sancionados en el futuro.

Art. 28 - RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO

Serán responsables de la elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo:

- El Ejecutivo Provincial a través de la Coordinadora Ejecutiva,

- Los municipios en sus respectivas jurisdicciones,

- Los organismos sectoriales cada uno en su ámbito correspondiente.

La Secretaría de Medio Ambiente como integrante de la Coordinadora Ejecutiva, tendrá a su cargo la elaboración de las directrices provinciales generales, la revisión de las propuestas de los municipios y de los organismos sectoriales, asegurando su compatibilización con el Plan Provincial de Gestión del Riesgo.

Art. 29 - NORMAS DE APROBACIÓN

Se considerarán válidos los Planes de Gestión del Riesgo, Manejo de Emergencias y de Recuperación y Reconstrucción Posdesastre que sean aprobados mediante:

a) Ley: para el caso del Plan Provincial de Gestión del Riesgo y Manejo de Emergencias o sus modificaciones.

b) Ordenanza Municipal: cuando se trate de Planes Municipales de Gestión del Riesgo o sus modificaciones.

c) Convenio: cuando se trate de Programas Intermunicipales, en este último caso además deberán ser aprobados por los respectivos Concejos Deliberantes.

d) Resoluciones o Decretos cuando se trate de programas institucionales o sectoriales.

CAPITULO 5 DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO

Art. 30 - DE LAS INDEMNIZACIONES

En caso de posibles casos de indemnizaciones y expropiaciones que surjan como consecuencia directa de la aplicación de la presente ley se deberán aplicar los mecanismos de compensación previstos en la legislación vigente.

Art. 31 - DE LA RELACIÓN CON CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS ÁREAS DE GOBIERNO.

La planificación de Servicios Públicos, Vivienda, Salud, Educación, Transporte Público y otras áreas deberá respetar las consideraciones de riesgo previstas en la presente ley en los distintos niveles administrativos y de gestión.

Para el caso de los Servicios Públicos concesionados o a concesionar, los Entes Reguladores, y/o supletoriamente el mismo Poder Ejecutivo, en conjunto con los Departamentos Ejecutivos Municipales que correspondieren, generarán el marco normativo para adecuar la regulación de sus respectivas obligaciones contractuales a lo preceptuado por esta Ley, y promoverán los acuerdos necesarios con los concesionarios a tal fin, en un todo de acuerdo con los respectivos marcos regulatorios.

El diseño, ejecución y operación de las obras de infraestructura de servicios deberá armonizarse con las normativas específicas emanadas de la presente Ley, mereciendo especial atención la incorporación de la variable riesgo en las inversiones en infraestructura considerada estratégica pública y privada.

El control sobre el diseño de obras, en el caso de servicios concesionados, quedará a cargo de los Entes Reguladores respectivos; no obstante, el Poder Ejecutivo a través del órgano de aplicación de la presente ley, podrá generar los mecanismos de monitoreo pertinentes y las sanciones que pudieran desprenderse en los casos de incumplimiento de la normativa.

Art. 32 - CASOS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN PROVINCIAL

La aprobación de propuestas de instalación de infraestructuras estratégicas como vías de comunicación nacionales y/o interprovinciales, aeropuertos, zonas industriales, zonas francas, puertos secos, o cualquier obra nacional o establecimiento denominado de utilidad nacional en la Provincia, cuya afectación en caso de desastre podría profundizar su impacto por las afectaciones indirectas en el nivel nacional, regional o internacional, deberán ser ratificadas por la Legislatura Provincial.

En el caso de la infraestructura estratégica, la Provincia podrá valorar la posibilidad de aplicar mecanismos financieros preventivos (seguros, cauciones, etc) para hacer una efectiva transferencia de riesgos que posibilite reducir su compromiso económico en caso de desastre.

CAPITULO 6 DE LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

Art. 33 - DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL

La autoridad de aplicación provincial, incluirá en su Sistema de Información Territorial un módulo de información sobre riesgo. El mismo deberá ser de acceso público y gratuito, se convertirá en un instrumento para aumentar la certidumbre de las acciones públicas y privadas, para reducir el riesgo y para aumentar los niveles de seguridad de la población.

Debe recopilar, procesar, organizar, generar y difundir la información necesaria para el conocimiento del territorio, su dinámica y la identificación y caracterización de los riesgos. Servirá para difundir los planes, programas y proyectos de Gestión del Riesgo formulados por el Estado. En dicho módulo se incorporarán los indicadores necesarios para el control y seguimiento de los Planes y acciones Gestión del Riesgo.

Podrá incluir documentos destinados a mejorar el conocimiento de las amenazas existentes para contribuir a consolidar la cultura de la prevención, tanto a nivel de la población como de los dirigentes del sector público y privado.

Art. 34 - DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

La autoridad de aplicación deberá generar condiciones adecuadas para que los ciudadanos se conviertan en partícipes proactivos responsables de la Gestión del Riesgo de la Provincia, mediante opinión informada y fundada.

Para ello se deberá garantizar el acceso a la información, al intercambio de experiencias y la mejora de capacidades que garanticen la comprensión del riesgo, la posibilidad de autoprotección y de autogestión.

Sin perjuicio de los mecanismos de información, integración, educación y participación previstos por esta Ley, podrán generarse otros que permitan la intervención de los sectores y actores involucrados.

CAPITULO 7 DEL FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS ECONÓMICOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

Art. 35 - DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

El Poder Ejecutivo y los municipios deberán incorporar en el Proyecto de Presupuesto, las partidas necesarias para el logro de los objetivos de la presente ley.

La Ley de Presupuesto Provincial deberá prever las partidas correspondientes para el funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y de la Dirección Provincial de Defensa Civil, para cumplir con sus competencias y responsabilidades como instituciones coordinadoras de la Secretaría Ejecutiva del SIPREME para:

- Generar los planes de Gestión del Riesgo, garantizando los procesos de coordinación, debate y divulgación.

- Brindar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran.

- Mantener la capacitación del personal profesional y técnico provincial.

- Generar información de base para la Gestión del Riesgo, el ordenamiento territorial, la gestión ambiental y la inversión pública.

- Informatizar e incorporar nuevas tecnologías.

- Implementar el seguimiento, control y monitoreo de los planes, programas y proyectos.

Se deberán respetar además las previsiones presupuestarias y fondos establecidos en la Ley Nº 3796 y el Decreto Reglamentario Nº 1416/79 para las acciones de Defensa Civil y el manejo de emergencias en el territorio provincial.

Art. 36 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

Serán autoridades competentes del régimen sancionatorio, los municipios que ejercerán su jurisdicción en el caso de incumplimiento a lo establecido por los Planes Municipales Gestión del Riesgo, y la Secretaría de Medio Ambiente, en los casos de competencia provincial.

Asimismo los respectivos Concejos Deliberantes y el Comité Ejecutivo del SIPREME deberán reglamentar las disposiciones de este título, conforme a las facultades otorgadas por la legislación vigente, en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 37 - Los municipios deberán adherir al texto de la presente ley.

LIBRO 2 DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y EL MANEJO DE EMERGENCIAS

Art. 38 - DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y EL MANEJO DE EMERGENCIAS

Teniendo en cuenta que la Provincia de Mendoza dispone de la Ley de Defensa Civil Nº 3796 y el Decreto Reglamentario Nº 1416/79, cuya aplicación ha demostrado eficiencia y se ha aplicado siguiendo sus preceptos en forma adecuada, tanto en los preparativos como en el manejo de situaciones de emergencia, la presente Ley la

incluye como norma complementaria de plena vigencia en el contexto de la Gestión del Riesgo.

Se reconoce la necesidad de su revisión y adecuación para garantizar la articulación de la Protección Civil en el contexto del SIPREME, evitando toda situación de superposición en los aspectos operativos y promoviendo su armonización con la presente ley.

Art. 39 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a un día del mes de setiembre del año dos mil nueve.

Mariano Godoy Lemos Sergio Bruni
Sec. Legislativo Vicepresidente

ANEXO Nº 1: DEFINICIONES

- Amenaza Naturales: tienen su origen en factores asociados a la dinámica propia de la Tierra, cada vez más compleja y en permanente transformación: sismos, erupciones volcánicas y sus consecuencias, deslizamientos, derrumbes, flujos superficiales, erosión hídrica, aludes, aluviones, flujos de lodo, lluvias torrenciales y granizo, vientos generales y locales, sequías e incendios espontáneos.

- Amenazas Socio-naturales: se expresan a través de fenómenos de la naturaleza, pero en su ocurrencia o intensidad interviene la acción humana para potenciarlos: inundaciones y peligros derivados del cambio climático (aumento de la temperatura, retroceso de glaciares, aumento en la intensidad de las precipitaciones en el llano y disminución de las nevadas en cordillera, efectos indirectos de La Niña y El Niño entre los más conocidos).

- Amenazas Antrópicas: atribuibles a la acción humana sobre elementos de la naturaleza (aire, agua, tierra), o bien creados por actividades de la población, que ponen en peligro la integridad física, los bienes y la calidad de vida: contaminación de recursos básicos (agua, suelo, aire), peligro tecnológico, sistemas industriales complejos, incendios provocados, desertificación, deforestación, guerras, convulsión social, entre otros.

- Amenaza tecnológica: se origina a raíz de las condiciones tecnológicas o industriales, lo que incluye accidentes, procedimientos peligrosos, falla en la infraestructura o actividades humanas específicas que pueden ocasionar la muerte, lesiones, enfermedades y otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales o económico, o daños ambientales. Entre ellos se encuentran la radiación nuclear, los desechos tóxicos, la ruptura de presas, los accidentes de transporte, explosiones de fábricas, incendios y derrames de químicos, etc. También pueden surgir directamente como resultado del

impacto de una amenaza natural (sismo, vulcanismo, etc)

- Gestión del Riesgo: Es el proceso continuo y multidimensional de adopción de políticas, estrategias y prácticas orientadas a reducir el riesgo y sus efectos, así como también las pérdidas pos-desastre. Implica intervenciones sobre las causas y procesos que generan vulnerabilidades y condiciones de fragilidad. Incluye tres aspectos complementarios ordenados a través de un proceso dinámico de planificación participativa: Gestión Prospectiva (constituye un componente integral de la gestión del desarrollo, de proyectos de inversión y de la gestión ambiental), Gestión Correctiva y Preparación para la Respuesta a Emergencias. La gestión, vista como proceso, debe ser avalada y conducida por la creación de estructuras institucionales y formas organizativas que la impulsen y le den continuidad, con la participación de diversos actores sociales y con actividades y procedimientos que delimiten claramente las funciones, competencias y responsabilidades de cada uno de ellos y debe tener garantizados los recursos para hacerla efectiva.

- Manejo de desastres: es el conjunto de procedimientos con el que se controlan las situaciones de emergencia provocadas por la activación de amenazas naturales, tecnológicas, sociales y ambientales. El objetivo es la preparación para la respuesta en casos de emergencias o desastres, garantizando en el corto plazo, que los sistemas, procedimientos y recursos estén preparados para proporcionar una asistencia rápida y efectiva a la población afectada, facilitando así las medidas de atención y el restablecimiento de los servicios.

Riesgo aceptable: es la determinación del riesgo que la población y el Estado están dispuestos a afrontar para permanecer en un territorio con peligros conocidos, pero que le aporta grandes beneficios económicos. Esta determinación debe hacerse a través de una valoración del riesgo en el contexto de las modalidades de desarrollo o transformación existentes, a la luz de las visiones, intereses y necesidades de los distintos actores sociales en juego.

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

7

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 53565)

Artículo 1º - Establécese en todo el territorio provincial el premio anual "Juego Limpio", quedando facultada la Secretaría de Deportes de Mendoza para su entrega a fin de año, como así también la cantidad de ciudadanos a premiar.

Art. 2º - La entrega de los premios se anunciará en forma oficial por la Secretaría de Deportes de la

Provincia, además de efectuar la publicación en los medios de comunicación masivos de Mendoza.

Art. 3º - La Secretaría de Deportes de Mendoza queda facultada para crear la comisión "Evaluadora del Gesto Deportivo" la cual será responsable, por medio del sistema que crea conveniente, de establecer la tabla de méritos anual para nominar a los destacados con el premio "Juego Limpio".

Art. 4º - La Comisión "Evaluadora del Gesto Deportivo" deberá estar integrada indefectiblemente por:

- a) Secretario/a de Deportes de la Provincia.
- b) Un representante de la Confederación del Deporte de Mendoza.
- c) Un representante del Círculo de Periodistas de Mendoza.
- d) Un representante del Círculo de Periodista Deportivos de Mendoza.
- e) Un representante de la Comisión de Turismo y Deportes de la H. Cámara de Diputados.
- f) Un representante de la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes de la H. Cámara de Senadores.

Art. 5º - La Secretaría de Deportes quedará facultada, si así lo cree conveniente, para invitar a otros representantes del deporte de Mendoza (Asociaciones, Federaciones, Institutos Formadores y Colegios de Árbitros, Instructores Deportivos de distintas disciplinas) a integrar la Comisión "Evaluadora del Gesto Deportivo".

Art. 6º - De la distinción anual "Juego Limpio" serán merecedores; un ciudadano, deportista o grupo de los mismos, que haya contribuido notablemente a la promoción de los principios deportivos, morales, éticos, ejemplos de conducta u obra en bien de la sociedad, sentido de fraternidad y/o cooperación deportiva.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a un día del mes de setiembre del año dos mil nueve.

Mariano Godoy Lemos Sergio Bruni
Sec. Legislativo Vicepresidente

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTE Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

8

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 56566)

Artículo 1º - Modifícase el Inc. f) del Art. 10 de la Ley Impositiva 8006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“f) Los automotores comprendidos en el Grupo II tributarán el impuesto según se indica:

1. Categorías Primera a Tercera:

- Año modelo 1981/2007-, el importe previsto en el Anexo II.

- Año modelo 2008/2010, el importe que surja del Anexo II.a”.

Art. 2º - Insértase como Inc. i) en el Art. 10 de la Ley Nº 7833 el siguiente:

“i) Respecto a las unidades del GRUPO II - Categorías Primera a Tercera- Año Modelo 2008/2010, inclusive, cuyo titular acredite inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y afectación del vehículo a una actividad económica que justifique su utilización en función a los ingresos que genera la misma; mediante presentación de solicitud efectuada antes del 31/3/2010, salvo que el vehículo se adquiriera con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la solicitud deberá ser presentada dentro de los 30 días de la fecha de factura o documento equivalente. El impuesto se determinará aplicando el coeficiente 0.50 al monto que surja del Anexo II.a; en ningún caso el impuesto podrá ser inferior a: \$208 -categoría primera-; \$313 -categoría segunda- \$511 -categoría tercera”.

Art. 3º - Modifícase el Art. 255 del Código Fiscal 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 255 - Los vehículos comprendidos en el Grupo II, se clasificarán, a los efectos de la determinación del impuesto anual, tomando en cuenta el peso en kilogramos al que se adicionará la carga máxima transportable y año de modelo al que pertenezca, de conformidad con las categorías que establezca la Ley Impositiva. La carga máxima y el peso del vehículo se determinará tal como egresa de la línea de producción de fábrica en orden de marcha y de conformidad con el certificado de fabricación.”

Art. 4º - Actualizar, en cada año fiscal, automáticamente el último modelo de vehículo que tributará un monto fijo, de modo que solo los cargos variables se apliquen a los tres últimos modelos de automotores.

Art. 5º - Una vez incorporado el Inc. i) en el Art. 10 de la Ley Impositiva Nº 8006, se deberá modificar la resolución de aplicación de los beneficios para vehículos modelo 2008 a 2010 afectados a una actividad:

a) Exigiendo que los vehículos 0 km adquiridos se encuentren inscriptos a nombre de Personas físicas o jurídicas, que justifiquen su

utilización de acuerdo a la inscripción en ingresos brutos en una actividad económica determinada,

b) Solicitando el movimiento de ventas del último año calendario, mediante certificación de profesional competente o declaración jurada. Para la renovación anual del beneficio establecido por la Ley impositiva, si el automotor no cambia de titular, se deberá exigir solamente la Resolución que lo acuerda el año anterior, acreditando que le fue notificada al contribuyente y tener al día el pago del impuesto automotor del vehículo en cuestión.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a un día del mes de setiembre del año dos mil nueve.

Mariano Godoy Lemos
Sec. Legislativo

Sergio Bruni
Vicepresidente

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 53555)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con el paso del tiempo se producen transformaciones importantes debido al desarrollo de los distintos centro urbanos, estos cambios a los que no son ajenas las zonas rurales producen una cierta intranquilidad por las modificaciones que deben producir en sus hábitos y costumbres los habitantes sobre todo de dichas zonas.

La Ruta 60 se ha convertido en una vía de gran tránsito vehicular teniendo en cuenta el natural crecimiento del parque automotor experimentado en las últimas décadas, a lo cual debemos sumarle el importante caudal aportado por el transporte de cargas ya sea regional como Internacional.

Por ella circulan a diario gran cantidad de vehículos de cargas que aprovechan la vinculación directa del Acceso Sur con el Este provincial, lo que provoca cierto peligro a las personas que habitualmente y desde siempre circulan de a pie o en bicicleta por la zona.

El tramo comprendido entre la rotonda de entrada a la ciudad de Junín y el cementerio El Moyano es especialmente usado por caminantes y ciclistas que han desarrollado gran parte de su vida en esa zona y que ven diariamente que la misma corre grandes riesgos y extrañan la tranquilidad de la que gozaban no hace mucho tiempo.

Hasta aquí, textualmente, los fundamentos de un proyecto de declaración, presentado en febrero de 2.007, que fuera aprobado por Resolución Nº 1749/07.

Hasta la fecha no hubo ninguna respuesta del Poder Ejecutivo Provincial a lo expresado por el H. Cuerpo, ni siquiera un indicio de que alguien se esté ocupando del asunto.

Dado que la situación empeora día a día, entiendo que es imprescindible insistir, pero con un proyecto de orden imperativo.

Sería lamentable que tuviésemos que esperar a que ocurra una tragedia para decidir abocarnos al tema con mayor profundidad.

Debemos ser proactivos y no reactivos, debemos receptar y canalizar adecuadamente las demandas sociales, para que los ciudadanos se sientan realmente representados por quienes tenemos tamaña responsabilidad.

Es por estos motivos, y por otros que desarrollaremos en el momento de su tratamiento, es que solicitamos a este H. Cuerpo preste sanción favorable para el presente proyecto de ley.

Mendoza, 3 de setiembre de 2009.

Carlos Maza
Andrés Marín
Gerardo Soria

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, la construcción de una ciclovía, en el tramo comprendido entre la rotonda de entrada a la Ciudad de Junín y el cementerio El Moyano, en la margen de la ruta provincial N° 60.

Art. 2º - Llamado a licitación para su ejecución deberá ser realizado como máximo durante el segundo trimestre del año 2010.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 3 de setiembre de 2009.

Carlos Maza
Andrés Marín
Gerardo Soria

-A LAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 53556)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que hoy pongo a consideración del Cuerpo responde a un viejo anhelo de los pobladores de los Distritos Alto Verde y Philipps.

Como nexo hacia el Departamento San Martín hacia Norte y la Ciudad de Junín y el Departamento Rivadavia hacia el Sur, la calle Pedro Videla está enclavada en una zona netamente rural. No obstante, es una calle que sirve de importante nexo, como se indicó precedentemente, lo que le confiere una fisonomía que no es propia de una vía rural, ya que cuenta con una densidad de tránsito que amerita suficientemente la solicitud que se eleva por medio del presente proyecto.

Existe en el área de influencia de esta arteria un importante grupo poblacional, aunque disperso, que realiza cotidianamente tareas fuera el ámbito rural, por lo que deben desplazarse al menos cuatro veces al día por la misma, lo que conlleva diversos inconvenientes a quienes habitan a la vera de ella, por la gran cantidad de partículas en suspensión que genera el paso de vehículos de todo porte, dificultándose la transitabilidad cuando llueve, sufriendo los vehículos de menor porte y de dos ruedas los mayores inconvenientes, que en casos han puesto en riesgo la vida de muchos pasajeros.

Hasta aquí, textualmente, los fundamentos de un proyecto de declaración, presentado en el mes de febrero de 2007, que fuera aprobado por Resolución N° 1556/08.

Dado que la situación empeora día a día, entiendo que es imprescindible insistir, pero con un proyecto de orden imperativo.

Sería lamentable que tuviésemos que esperar a que ocurra una tragedia para decidir abocarnos al tema con mayor profundidad.

Debemos ser proactivos y no reactivos, debemos receptar y canalizar adecuadamente las demandas sociales, para que los ciudadanos se sientan realmente representados por quienes tenemos tamaña responsabilidad.

Es por estos motivos y por otros que desarrollaremos en el momento de su tratamiento, que solicitamos a este H. Cuerpo preste sanción favorable para el presente proyecto de ley.

Mendoza, 3 de setiembre de 2009.

Carlos Maza

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 la pavimentación de la calle Pedro Videla, Departamento Junín, desde la ruta provincial N° 50 hasta el Carril El Retamo, en los Distritos Alto Verde y Philipps.

Art. 2º - El llamado a licitación para su ejecución deberá ser realizado como máximo durante el segundo trimestre del año 2010.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 3 de setiembre de 2009.

Carlos Maza

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

11

PROYECTO DE LEY
(EXpte. 53590)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los clubes ubicados en zonas rurales de nuestra Provincia desarrollan actividades de carácter cultural, social y deportivo. Se encuentran radicados a lo largo y ancho de toda la geografía provincial, en los distintos departamentos de Mendoza . Así observamos un importante número de actividades, entre las que podemos mencionar; fútbol, voley, bochas, básquet, ajedrez, bibliotecas públicas y otras de gran diversidad, conforme al lugar de emplazamiento y las costumbres del lugar.

Estas entidades cumplen una tarea de gran importancia para la zona donde desarrollan su accionar, ya que allí concurren diariamente personas de ambos sexos y de distintas edades para llevar a cabo actividades que no pueden realizar en otro sitio, siendo además el lugar que sirve de contención a los jóvenes que viven en zonas aledañas permitiéndoles llevar una vida sana, ya que no solo los mantiene alejados de los flagelos que hoy en día acechan a la juventud, entre ellos: el alcohol y las drogas, sino que también, a través de la práctica de los diferentes deportes les inculca virtudes tales como el esfuerzo, constancia, solidaridad, aprenden a programar y valorar su tiempo e innumerables beneficios, que pueden ser constatados a diario en los miles de jóvenes que concurren a estas organizaciones, fundamentales para la sociedad civil.

En razón de la actual situación económica, se ha evidenciado una profundización de sus problemas económicos ya que por el servicio que le brindan a la comunidad no reciben prácticamente ingresos, dado que las familias de estas zonas rurales no cuentan en su mayoría con trabajos bien remunerados y en algunos casos las tareas que realizan es, a través de jornales o changas lo que no permite contar con un haber mensual permanente, que le permita afrontar una cuota social.

La realidad descripta precedentemente, se ve agravada en la actualidad. Es por ello que debemos buscar mecanismos que permitan desahogar económicamente a estas instituciones, muchas de las cuales ya no pueden afrontar todos sus gastos operativos, siendo el derecho de riego uno de los más gravoso.

Considerando lo manifestado, y atendiendo que estas entidades abonan al Departamento General de Irrigación bimestralmente un derecho por el uso del agua de usuarios con fines recreativos,

que representa el triple de la tarifa fijada para el agua superficial o subterránea de uso agrícola, canon que puede ser razonable para quien tiene una casa quinta o casa de fin de semana, porque a la vez permite generar mayores ingresos a Irrigación en beneficio de quienes utilizan el agua con fines productivos, pero que no resulta razonable para entidades que cumplen una importante función social, surge la presente iniciativa.

El uso no agrícola del agua que realizan los clubes ubicados en zonas rurales dista mucho de ser un uso suntuuario. En rigor de verdad, es un uso indiscutiblemente social, por lo que gravarlo en los mismos términos que a quienes lo utilizan con fines recreativos es una cuestión innegablemente inequitativa e injusta.

Por todo lo expuesto, y las razones que se expondrán en ocasión de su tratamiento, solicito a los diputados el pronto tratamiento del presente proyecto.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Carlos Maza
Roberto Infante

Artículo 1º - El Departamento General de Irrigación cobrará a los clubes ubicados en zonas rurales, por el uso de agua superficial o subterránea, el canon correspondiente a Riego Agrícola, por una superficie de hasta tres (3) hectáreas, no pudiendo imponer otros gravámenes; y por el excedente, si lo hubiese, el que determine el Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación.

Art. 2º - Para acceder al beneficio dispuesto por el artículo 1º precedente, los clubes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer personería jurídica y mantener actualizada la documentación exigible.
2. Desarrollar actividades sociales, culturales y/o deportivas.
3. Ser propietario del terreno.
4. No tener fines de lucro.
5. Que cumplan una función social para la comunidad de la zona donde se encuentran radicados.
6. Utilizar el agua con canon de Riego Agrícola exclusivamente dentro del predio con derecho a la misma.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Carlos Maza
Roberto Infante

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

12
 PROYECTO DE LEY
 (EXPTE. 53591)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que hoy pongo a consideración del Cuerpo responde a un viejo anhelo de los pobladores del Distrito Medrano.

Como nexa con la ciudad cabecera del Departamento, cuenta con un tránsito muy fluido, además de ser lugar de paso hacia el Departamento Rivadavia, y desde éste hacia el Departamento San Martín.

Actualmente, a dicho carril se le está haciendo un reencarpetado asfáltico, desde la ciudad cabecera hasta Tres Esquinas. Sin embargo, desde allí hasta el ejido urbano del Distrito Medrano, la carpeta asfáltica está tan deteriorada como en el tramo actualmente en reparación, sino en peores condiciones.

Toda esta sección del carril Moyano, que no es otro que la Ruta Provincial N° 61, es de mucha importancia por el gran flujo de tránsito que se ha ido multiplicando en los últimos años. Por esta arteria circulan micros de media distancia como también camiones de gran tamaño, al igual que gran cantidad de vehículos menores, que hacen su recorrido diario para ir a sus lugares de trabajo. No es menos importante el tránsito, especialmente en temporada estival, de quienes aprovechando las bondades del clima de nuestra Provincia se trasladan a lugares como el dique El Carrizal o al dique Medrano.

El carril está emplazado en una zona netamente agrícola, por lo que en tiempos de cosecha se torna sumamente peligrosa, dado que a la ya importante densidad vehicular se agregan los camiones transportando los frutos del trabajo de los lugareños, peligrosidad que se potencia sustancialmente en razón del mal estado de la carpeta asfáltica.

Hace más de cuatro décadas que el Carril recibió su asfaltado, y desde entonces esta ruta provincial solo ha sabido de remiendos y emparches, llegando a la actualidad a un estado de deterioro grave, al punto que es ya peligroso transitar por él. Como consideración adicional debemos tener presente que cuando se lo asfaltó, el tamaño, peso y potencia de los vehículos no guardaba comparación con los que hoy lo recorren, requiriendo por tanto de una urgente solución, caso contrario, corremos el serio peligro de realizar desde Junín nuestro aporte al luctuoso saldo de víctimas viales, ranking en el que ocupamos lamentablemente los primeros lugares a nivel nacional.

Es por estos motivos, y por otros que desarrollaremos en el momento de su tratamiento, es que solicitamos a este H. Cuerpo preste sanción favorable para el presente proyecto de ley.

Mendoza, 3 de setiembre de 2009.

Carlos Maza

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2010 la repavimentación del Carril Moyano (Ruta Provincial N° 61), desde Tres Esquinas hasta el ejido urbano del Distrito Medrano, en el Departamento Junín.

Art. 2º - El llamado a licitación para su ejecución deberá ser realizado como máximo durante el segundo trimestre del año 2010.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 3 de setiembre de 2009.

Carlos Maza

-A LAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

13
 PROYECTO DE LEY
 (EXPTE. 53596)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las tormentas de piedra y granizo que destruyeron literalmente vastas zonas del Departamento General Alvear en el último estío, son ampliamente conocidas por todos los habitantes de Mendoza, que quedaron consternados con las imágenes que llegaban desde el sur provincial, con una devastación nunca vista en mucho tiempo.

Tan grande fue el desastre producido por esta inclemencia climática que no sólo dañó la producción anual, literalmente destruyó las viñas y los árboles frutales, que debieron ser arrancados para iniciar su replantación, iniciando el largo ciclo hasta su puesta nuevamente en producción, con todo lo que ello implica. Por ello, la Provincia rápidamente sancionó la declaración de desastre agropecuario para los productores que sufrieron los efectos de dichas tormentas.

A pesar de todos los instrumentos de ayuda que hasta ahora se han venido aplicando, la misma sigue siendo escasa, para garantizar la continuidad de las explotaciones e impedir que los productores sigan emigrando del sector rural para venir a poblar los cinturones de los centros urbanos, potenciando geoméricamente los problemas que nos aquejan. De allí las protestas vehementes de los mismos en estos días, clamando por ayuda adicional para poder reconstituir sus unidades productivas.

Es necesario en otorgar a quienes tienen la declaración de desastre agropecuario un subsidio

consistente en un monto equivalente a dos cuotas adicionales del seguro agrícola, a hacer efectivas a fines de los meses de octubre y noviembre del corriente año. Los fondos provendrán de la partida de \$60.000.000 establecida en el artículo 2º de la Ley 8000, taxativamente destinada a ser imputada en forma directa al sector productivo provincial.

Urge esta medida para ayudar al mantenimiento del productor al frente de su explotación, ayudándolo a recomponer el ciclo virtuoso productivo y su continuidad misma en el medio rural.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Alejandro Molero

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo otorgará un subsidio a los productores del Departamento General Alvear, con declaración de desastre agropecuario, por el importe equivalente a dos (2) cuotas del seguro agrícola, el que será abonado a fines de los meses de octubre y noviembre de 2009.

Art. 2º - Aféctense, del monto establecido en el artículo 2º de la Ley 8000 para ser imputados en forma directa al sector productivo provincial, los fondos necesarios para dar cumplimiento al artículo precedente.

Art. 3º - La reglamentación de esta norma estará a cargo del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de sancionada.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Alejandro Molero

-A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

14

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 53597)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El término desarrollo sustentable, sostenible o perdurable, según la Declaración de Río se define como: "Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades".

El ámbito del desarrollo sustentable puede dividirse en tres aspectos: ambiental, económico y social. Por consiguiente cuando se hace un informe de impacto ambiental no se debe descuidar o minimizar ninguno de estos ítems.

De allí la pregunta que nos hicimos recientemente al leer el 1er. informe presentado por Minera San Jorge, de donde se desprenden una serie de fallas y omisiones alarmantes. Dice textualmente este informe: "Incremento de problemáticas sociales vinculadas a la salud y la seguridad: el potencial incremento del ingreso económico en las localidades vinculadas al proyecto, así como la radicación y circulación de un número mayor de personas en áreas cercanas a él podrían ocasionar problemas sociales como prostitución, consumo de drogas y alcohol, delincuencia y aumento de enfermedades transmitidas sexualmente" (Pág. 366) ¿Lo acepta Uspallata?

"La evidencia de una huella que hipotéticamente podría corresponder a la evidencia del camino incaico, es de suma importancia, no sólo para la arqueología local, ya que la red vial incaica trasciende lo que actualmente se entienden como límites políticos nacionales e internacionales. Se reitera que este camino incaico no coincide con la ubicación de ninguna de las instalaciones de mina, planta e infraestructuras del proyecto San Jorge, excepto su cruce con el camino de acceso".(Pág.53)

"El explosivo utilizado es una combinación apropiada de ANFO, emulsión y detonadores. Se estima que la operación requerirá de unos 208 g de explosivos por cada tonelada de material de voladura, incluyendo mineral y escombro; esto implica para los niveles de producción previstos, los siguientes valores máximos, medios y mínimos de consumo anual: Máximo: 6.660 toneladas, Medio: 4.786 t y Mínimo: 2.912 t" (Pág.301)

¿Estamos dispuestos los mendocinos a aceptar esta minería que para ser rentable necesita el gasoil a \$0,50, que requiere subsidios especiales que ninguna otra industria posee?

¿Aceptamos que esto se haga en nuestra cordillera, aguas arriba de nuestras casas?

¿Acaso nuestros glaciares no tienen valor alguno para el futuro?

6.660.000 kilos de explosivos allí arriba, tan cerca del Aconcagua! ¿Es acaso esto sustentable?

Reza un cartel en la entrada al Departamento General de Irrigación: "AGUA ES FUTURO", ese es el concepto de sustentabilidad que plantearon a finales del siglo XIX, quienes redactaron la Ley de Aguas, y no se equivocaron. No cometamos el error histórico de entregar el agua de nuestras montañas, que vale más que el oro, seguramente nuestros hijos y nietos lo agradecerán.

El proyecto dejará en la provincia insignificantes impuestos en relación a los montos que la explotación generará a favor de la empresa minera, gracias a la legislación minera de la época del menemismo, en donde el Estado nacional incluso termina pagando a la empresa, si exporta por puertos patagónicos.

Saqueen nuestros recursos prácticamente gratis, dejando tras de sí su estela de contaminación, de uso del recurso hídrico escaso, del recurso eléctrico también escaso y de todo lo que la provincia tiene que aportar en caminos y obras de infraestructura para que saquen el cobre con el oro adosado y vaya a saber que otros minerales que procesarán en el extranjero. Una situación peor aún que la que teníamos en los tiempos coloniales, donde por lo menos procesaban “in situ” algunos de los minerales que los europeos se llevaban en lingotes.

Dejar que destrocen nuestra cordillera por unos pocos puestos de trabajo durante 16 años para poco más de un centenar de personas que es en definitiva el plantel que la empresa tendrá, nos parece poco, a más de resistir toda lógica.

Antes de autorizar cualquier otro mega emprendimiento minero hay que modificar la ley de minería o más precisamente de saqueo con que contamos, generar una propia legislación provincial que contemple mejor la cuestión ambiental, social y los factores económicos como lo es alentar la instalación de las industrias de procesamiento en nuestro suelo y exportar el producto terminado y no que salgan sin control materiales en bruto, que llevan diversos minerales adosados, muchas veces con metales preciosos o las llamadas tierras raras, de altísimo valor, usadas en desarrollos tecnológicos de última generación, entre otros.

Mientras esperamos que la nueva composición del Congreso Nacional el próximo 10 de diciembre posibilite la modificación de la Ley Nacional 24196 de Inversiones Mineras, creemos que podemos empezar a actuar en nuestra Provincia derogando la Ley 7024 de adhesión a ese régimen nacional, enviando un claro mensaje a la ciudadanía y al Congreso Nacional respecto a esta norma que tanto daño ha hecho desde su sanción a todos los argentinos, evitando los aspectos más nocivos de la legislación nacional en nuestra Provincia, favoreciendo las inversiones reales y responsables y no a los mega emprendimientos mineros en condiciones de saqueo, con gran riesgo para el ambiente y con casi nulos efectos para la sociedad que regala estratégicos recursos a cambio prácticamente de nada.

No podemos permanecer impasibles ante las condiciones manifiestas de saqueo de la legislación nacional sin hacer nada al respecto. Esta derogación de la adhesión a la ley nacional permitirá a la Provincia resistir algunos de los aspectos más negativos, complementando la defensa que ya se opera con la Ley 7722 que prohíbe la instalación de proyectos metalíferos contaminantes.

En virtud de estas breves consideraciones que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 7 de setiembre de 2009.

Alejandro Molero

Roberto Infante
Eduardo Casado

Artículo 1º - Derógase la Ley 7024.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de setiembre de 2009.

Alejandro Molero
Roberto Infante
Eduardo Casado

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

15
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 53598)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La adicción es una enfermedad compleja de naturaleza bio-psico-social. Sea que las causas de la adicción son múltiples e interaccionan de una manera compleja para producir el desorden adictivo. Su etiología no lineal, multifactorial y sistémica hace difícil comprenderla con una visión lineal o simplista de: una causa - un efecto.

Factores biológicos, genéticos, psicológicos y de personalidad, socioculturales y familiares se unen en una interacción multisistémica produciendo primero la predisposición y luego con la exposición al factor desencadenante, que podría ser: sustancias psicotrópicas.

Los factores de personalidad juegan un rol en el desarrollo de la adicción, teniendo en cuenta que algunas características de la personalidad, tales como la baja tolerancia a la frustración y la dificultad para lidiar con los sentimientos propios, son factores que facilitan la aparición del desorden adictivo; ningún estudio ha podido ser conclusivo en la existencia de una “personalidad adictiva”. Y la experiencia clínica demuestra que existen adictos con diversos tipos de personalidad.

Uno de los problemas más grandes en el estudio de la adicción, es que a pesar de la gran cantidad de información y estudios científicos de las últimas décadas, todavía la población general persiste en cultivar ciertos mitos acerca de la adicción, que dificultan su comprensión y tratamiento.

Uno de esos mitos, es de que la adicción proviene de una falla moral o de una personalidad defectuosa, y que esto es así porque el adicto es fundamentalmente “inmoral” o “malo” y merece castigo.

Hoy la problemática de las adicciones se presenta como un fenómeno complejo que funciona como un sistema dinámico en constante cambio:

aparición de nuevas sustancias en el mercado, diferentes patrones de consumo, el inicio de edades cada vez más tempranas, el aumento de mujeres cada vez más comprometida con el abuso de sustancias psicoactivas, y el deterioro físico y psíquico cada vez más rápido.

Como respuesta a esta grave situación es fundamental actuar antes que el problema se presente o en su defecto detectarlo en forma precoz a fin de lograr menor deterioro psíquico y físico.

Prevención y detección precoz son ejes fundamentales, para los cuales es necesario tener un conocimiento acabado respecto de la magnitud, los cambios en los patrones de conducta y de los indicadores más significativos en materia de adicciones. En este sentido la investigación y la vigilancia epidemiológica no pueden estar ausentes. Ligado a los cambios epidemiológicos y los patrones culturales es fundamental la capacitación permanente del personal que interviene tanto en prevención como en asistencia de las adicciones.

La presencia en terreno permite tener un acercamiento a las particularidades de cada comunidad, dando lugar a las relaciones que hacen posible desocultar la demanda, propiciando condiciones para el fortalecimiento y la promoción de las organizaciones de la comunidad que con sentido solidario actúan como continente para los pacientes con problemas de adicción.

La particularidades socio culturales de cada comunidad requiere de servicios mas próximo al hábitat de los sectores mas vulnerables, donde los patrones de conductas adictivas varían en función de diversos factores, entre ellos el tipo de oferta, la capacidad económica de los consumidores, entre otros

La Provincia de Mendoza cuenta con seis centros preventivos estatales que no alcanzan para atender en profundidad la demanda, ya que en ninguno de ellos se trabaja con internación y solo prestan atención ambulatoria.

Los que tienen internación son dos y no pertenecen al Estado. Los centros estatales de prevención están ubicados en Godoy Cruz, Las Heras, Malargüe, San Martín, Capital y San Rafael, Hospital Schestakov.

Muchos centros trabajan de manera ambulatoria, con el asesoramiento de un gabinete multidisciplinario, donde la problemática de la adicción es abordada por médicos, psicólogos, psiquiatras y operadores.

Solo dos centros internan a las personas adictas para un seguimiento del paciente, pero ninguno pertenece al Estado. Uno es Remar, una ONG, benéfica-cristiana, cuya denominación significa rehabilitación de marginados, que no reciben ayuda oficial para su labor.

El otro cable a tierra, una entidad civil, cuyo tratamientos tienen un costo y también hay un centro en Las Heras llamado Conexión, pero que solo tiene atención diurna. También hay una Fundación denominada "Accionar".

En este sentido, el estado debe ofrecer un servicio integral, aparte de una red integrada de prevención de asistencia a las adicciones, con participación de Organismo Público dependiente del Estado Provincial, establecimientos de gestión privada, organismo público dependiente de las municipalidades, y organismo no gubernamentales.

Por ello, entendemos que estamos ante un tema de seguridad individual, ciudadana, de salud publica y de derechos humanos y del derecho de ser libre y vivir como tal en una sociedad tolerante que no deba soportar las consecuencias del uso problemático de adicción. Por estos motivos urge desde el Estado, generar una estrategia de intervención, no focalizada -como lo es hasta la fecha- sino una verdadera política del Estado no solo en la prevención, sino en el tratamiento y /o la internación prolongada si fuere necesaria de esta población objetivo y su rehabilitación y reinserción social, que va desde niños-niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con y/o sin privación de libertad y que en la mayoría de los casos ellos y/o sus familias no encuentran respuestas para atacar esta problemática en forma integral a través de un trabajo multi e interdisciplinario y de diversas modalidades de atención (ambulatoria, tratamiento psicológico y/o psiquiátrico, internación) y modalidades de atención complementarias como individuales, grupales, familiares, socio comunitarias como forma de lograr la contención que genera esta población para lograr la contención que genera esta población para lograr sostenes un proceso que apunte a reducir los daños del consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Creación:

* Crease el Centro Provincial de internación y rehabilitación de Adicciones en la Provincia de Mendoza, para Gran Mendoza, Zona Este y Zona Sur, dependiente del Ministerio de Salud.

Art. 2º - Objeto:

* Combatir y erradicar la adicción de cada menor internado.

* Brindarle protección y alimentación.

* Proporcionarle la educación complementaria que sea necesaria y de acuerdo con sus capacidades y el nivel curricular que corresponda.

* Generarle hábitos de trabajo adecuados a la condición psicofísica, sus conocimientos e intereses.

* Evaluar técnicamente al menor a efectos de conocer sus capacidades y aptitudes que le permitan un digno y adecuado desarrollo futuro.

* Prepararlo para su reinserción a su ámbito familiar y a la sociedad una vez que se haya cumplido con su rehabilitación.

Art. 3º - Funciones:

A) Brindar orientación psicológica, social y medica especializada a las personas que sufran adicción, así como a sus familiares, a fin de procurar el reestablecimiento de su salud física y mental.

B) Aplicar los tratamientos médicos pertinentes a las personas que presenten cuadros de adicción.

C) Internar a las personas cuya condición así lo requiera para poder recibir la aplicación de tratamientos médicos y psicológicos especializados, incluidos aquellos correspondientes a las complicaciones y enfermedades intercurrentes a las adicciones.

D) Aplicar ambulatoriamente, cuando proceda, los tratamientos adecuados en dichas enfermedades.

E) Proveer albergue, alimentación y vestimenta a los adictos, cuya condición de abandono o desamparo así lo ameritara, p cuando ello fuere necesario para su participación en los programas indicados.

F) Llevar a cabo, en los terrenos e instalaciones de su propiedad y en acuerdo con las entidades publicas y privadas que procedieren, programas educativos y de formación técnico-profesional en forma paralela o posterior a los tratamientos médicos y a la terapia psicológica y de trabajo social que amerite la condición clínica de los pacientes, especialmente en los campos correspondientes a la agricultura, la agroindustria, la artesanía, el desarrollo y la administración de pequeñas y medianas empresas, de modo que estos puedan mejorar sus condiciones para reincorporarse a las actividades del medio social y a los procesos productivos, tanto de sus familias, como de sus comunidades y del país en general.

G) Desarrollar programas permanentes de información, prevención sobre peligros de las adicciones, con especial énfasis en la juventud y en aquellos sectores de la población en condiciones de mayor riesgo social, así como de divulgación de las distintas modalidades disponibles para su tratamiento.

H) Procurar la participación de la iniciativa privada y de los órganos y entes públicos especializados en la prevención, el tratamiento y la reinserción social de adictos, en la creación y el desarrollo de sistemas y programas orientados a mejorar las condiciones culturales, sociales, económicas y espirituales que afectan este tipo de personas, a sus familias y a sus comunidades.

I) Apoyar el financiamiento de los proyectos productivos de las personas que hayan sido dadas de alta y hayan completado los correspondientes programas de capacitación técnico-profesional, en forma individual o colectiva.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo deberá prever, en el presupuesto provincial los recursos necesarios con el objeto de cumplir con los fundamentos de la presente ley.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Ricardo Puga

-A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

16
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 53599)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La humanidad ha registrado importantes avances tecnológicos en materia sanitaria logrando con ello mejorar la expectativa y la calidad de vida de la población.

Así, con el correr de los años se avanzó en resolver en forma categórica grandes males que la aquejaban: la viruela, la polio, etc.

La terapia de trasplantes de órganos es indicada como tratamiento en un gran número de situaciones que complican la salud de los pacientes, así la Ley Nacional 24193 da los marcos normativos para desarrollar la ablación e implante de órganos en el país.

Hay cifradas esperanzas que con las investigaciones en curso, empleando "células madres" (células indiferenciadas capaces de madurar a células especializadas), se resuelvan parte de esta demanda insatisfecha, mejorando incluso trastornos de histoincompatibilidad.

Hace más de 15 años que se conoce que la sangre que permanece en el cordón umbilical y en la placenta después del nacimiento, es una fuente rica de células madre.

Mediante un proceso denominado almacenamiento de sangre de cordón umbilical, le ofrece a los padres la posibilidad de conservar las células madre presentes en placenta y cordón umbilical, las cuales se utilizan actualmente en el tratamiento de un importante número de enfermedades que requieren trasplante de médula ósea, y con una gran potencialidad a futuro para el tratamiento de otras enfermedades.

La única oportunidad para recolectarlas es en el momento del parto. Es un proceso simple y seguro, y no representa riesgo alguno para la madre o el bebé.

Como padres, es un privilegio poder aportar este elemento adicional de protección contra algunas de las posibles enfermedades que podrían enfrentar nuestros hijos. Con la investigación cada

vez más prometedora en cuanto al potencial de las terapias con células madre para el tratamiento de diferentes enfermedades como cardíacas, hepáticas y neurológicas, estamos convencidos de que cada día aumenta más el valor del beneficio sobre el costo de la recolección y conservación de la sangre del cordón umbilical ya la placenta recolectadas en el momento del parto.

Por lo expuesto la H. Cámara de Diputados sanciona con fuerza de ley.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Créase el Banco Publico de Células Madre, en el Nosocomio Luis C. Lagomaggiore que tendrá como objeto criopreservarlas y contar con una fuente de células propias para su potencial empleo en tratamientos con células madres y proteger el futuro de la persona.

Art. 2º - A los fines de la presente ley, será la autoridad de aplicación el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 3º - El Banco deberá informar a la persona que solicite la colecta, procesamiento, estudio y/o almacenamiento de la célula madre todo lo concerniente a:

* El propósito general, la naturaleza, riesgos e implicancia para la salud de la práctica a realizar.

* Los beneficios y alternativas de la donación, incluyendo cuestiones médicas y éticas.

* El estado de avance de la ciencia en la materia respectiva, conforme a la autoridad de aplicación.

* Las unidades de células madres, podrán ser colectadas para uso Alogénico y Autólogo, cumpliendo un fin público y universal.

Además toda otra reglamentación que contribuya al objetivo de la presente ley.

Art. 4º - Las unidades de Células Madres, solo podrán ser colectadas previa firma del consentimiento informado que se encuentre legalmente vigente, por parte del solicitante o los representantes legales debidamente legitimados, después de haber recibido la información a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5º - Establécese que las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación tendrán por objeto definir políticas sanitarias y normas de calidad, en torno al proceso de colecta, procesamiento, estudios y/o almacenamiento de las células madres, como así también adecuadas campañas de publicidad en esta materia.

Art. 6º - Facúltase al Poder ejecutivo Provincial a proceder al dictado de la reglamentación de la presente ley acorde al marco que establece la

misma y a celebrar los respectivos convenios con organismos Internacionales, nacionales, provinciales o municipales competentes para la aplicación de la misma.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Ricardo Puga

-A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

17
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 53600)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los árboles son fundamentales para la vida de nuestro planeta ya que purifican el ambiente, oxigenan el aire, proporcionan sombra, mejoran terrenos erosionados, humedecen el ambiente, reducen el ruido, son capaces de templar el lugar donde se encuentran provocando sensación de frescura y humedad incluso deteniendo las heladas con su follaje, producen alimentos y múltiples recursos además de ser el hogar de muchas especies.

Ellos han estado junto al ser humano desde el principio de la historia por lo que sus beneficios son conocidos y aprovechados desde hace miles de años.

Para muchos pueblos el árbol sagrado es el eje de su mundo, un puente de trascendencia entre lo terrenal y lo espiritual. El canelo para los mapuches, la ceiba para los mayas o la encina entre los celtas demuestran la relación de respeto que tenía el hombre con su medio ambiente.

Actualmente hemos perdido la capacidad de maravillarnos, al resolver todo por medio de la razón hemos pretendido ser medida de todas las cosas cuando sólo somos parte de un ecosistema mayor, nos hemos olvidado de mirar a nuestro alrededor y sorprendernos por cada detalle por insignificante que parezca.

En la Argentina de la primera época, el principal impulsor de la actividad forestal fue Domingo Faustino Sarmiento (nuestro presidente entre 1868 y 1874), tan apasionado en todas sus ideas que hasta en un discurso público se refirió a los árboles, con las siguientes palabras: "[...] El cultivo de los árboles conviene a un país pastoril como el nuestro, no sólo porque la arboricultura se une perfectamente a la ganadería, sino que debe considerarse como su complemento indispensable.

Si bien el Art. 124 de la Constitución Nacional dispone que el dominio originario de los recursos naturales pertenece al Estado provincial, el Art. 41 del mismo texto legal enuncia claramente que: "Todos los habitantes de la Nación gozan del

derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

-"Tenemos el deber de preservarlo".

-"Las autoridades proveerán a la protección de ése derecho".

-"La Nación dictará las normas que contengan los presupuestos mínimos y a las provincias las necesarias para complementarlas".

Por todo lo expuesto, propongo a esta H. Cámara sancione el proyecto de ley que acompaño.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Establézcase en toda la Provincia de Mendoza el Programa "un árbol por ciudadano para el bicentenario", con el objetivo de contribuir a compensar los problemas derivados de la deforestación en nuestra provincia y a la vez fomentar en la sociedad la cultura del cuidado y protección del ambiente.

Art. 2º - Créase un fondo especial para el Programa "un árbol por el bicentenario", que se incluirá en el Presupuesto Provincial en jurisdicción de la Secretaría de Ambiente.

Art. 3º - El Programa "un árbol por ciudadano para el bicentenario" proveerá los fondos necesarios para adquirir, desarrollar ó cultivar plantines de árboles de especies apropiadas para cada región de nuestra Provincia.

Art. 4º - Invítase a las jurisdicciones provinciales a destinar terrenos fiscales, parques, predios vacíos, corredores viales y otras zonas apropiadas para la forestación, contribuyendo también con el regadío y mantenimiento de las especies plantadas.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Ricardo Puga

-A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

18

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 53601)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 5349, que creó la Subsecretaría de Turismo, estableció, en su artículo 11, el Fondo de

Promoción Turística e instituyó dos Consejos Asesores: el de Municipalidades (artículos 8º y 9º), y el de la Actividad Privada (artículo 10).

Recientemente, fue presentado a los legisladores de la Comisión de Turismo y Deporte un proyecto para la creación del Ente Mixto de Promoción Turística de la Provincia de Mendoza, con el aval de diferentes organizaciones privadas ligadas a la actividad turístico-gastronómica de la Provincia.

Quienes suscriben la nota elevando la propuesta para la creación del Ente Mixto son las entidades que integran el citado Consejo Asesor de la Actividad Privada.

La historia de la creación de un Ente Mixto Turístico cuenta con un serie de antecedentes a los cuales se hace imprescindible referirse, y que podemos sintetizar de la siguiente manera:

Una de las conclusiones en el Congreso Provincial de Turismo, realizado en el año 1998, planteó la necesidad de la creación de un organismo de este tipo.

El contenido de los Tur-Plan I y II, en cuya elaboración participaron tanto representantes del sector gubernamental como del privado, se encuentra en una línea similar.

Oportunamente, la entonces Ministro de Turismo y Cultura, Mariana Juri, envió un proyecto de creación de un Ente Mixto, que no prosperó por diferencias en el sector privado. Hoy estas entidades han logrado no sólo un acuerdo sino que son las que elaboran la propuesta.

Los legisladores receptaron la iniciativa, y compartiendo el espíritu de la misma, con las reservas planteadas en el segundo párrafo de la nota de presentación en cuanto a posibles modificaciones puntuales, resolvieron suscribirla como proyecto legislativo.

El objetivo del presente proyecto es obtener los consensos necesarios de todos los actores involucrados.

Por todo lo expuesto, es que se solicita el tratamiento del presente proyecto de ley.

Mendoza, 9 de setiembre de 2009.

Liliana Vietti
Néstor Piedrafita
Florinda Seoane
Luis Petri

CAPÍTULO I

De su Creación, Atribuciones y Recursos

Artículo 1º - Créase el Ente Mixto de promoción turística, que se denominará EMTUR Mendoza, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con plena capacidad para actuar de acuerdo con las leyes generales de la Nación y de la Provincia, cuyo máximo órgano de conducción será un Directorio, el cual se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo.

Art. 2º - EMTUR Mendoza tendrá las siguientes funciones, atribuciones, objetivos y responsabilidades:

a) Implementar las acciones de promoción que permitan el posicionamiento de Mendoza como destino turístico.

b) Desarrollar campañas de concientización turística.

c) Promover y realizar investigaciones de la oferta y la demanda turística de la Provincia en todos sus segmentos.

d) Elaborar y ejecutar su presupuesto de recursos y gastos.

e) Desempeñar toda actividad que a criterio del directorio sea relevante para la promoción y el desarrollo turístico de la Provincia.

f) Desarrollar acciones promocionales conjuntas con organismos públicos y privados.

g) Concretar auspicios de actividades de interés turístico, declaradas como tales por el directorio, por una parte, y el Poder Ejecutivo o alguna de las dos Cámaras Legislativas por la otra.

Art. 3º - Para el cumplimiento de sus objetivos, EMTUR Mendoza administrará los siguientes recursos:

a) El setenta y cinco por ciento (75%) de lo recaudado por imperio de los incisos a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 5349, y de los que en el futuro los complementen o reemplacen.

b) Un centavo y medio (\$0,015) por cada peso (\$) bruto imponible por los códigos de actividad 949037 a casinos privados, o el que en el futuro lo complementen o reemplace, autorizados por Ley 5775 o la que en el futuro la modifique o reemplace.

c) Un centavo y medio (\$0,015) por cada peso (\$) bruto imponible por los códigos de actividad 949037 y 949041 a casinos privados, o los que en el futuro los complementen o reemplacen autorizados por Ley 6659 y 7010 o la que en el futuro la modifique o reemplace.

d) El medio por ciento (0,5%) del monto que por regalías petrolíferas reciba el Gobierno de la Provincia.

e) La asignación presupuestaria que anualmente se asigne por Ley de Presupuesto a tal fin.

f) La asignación presupuestaria que determine anualmente la Secretaría de Turismo para la promoción turística de la Provincia.

g) Las subvenciones, donaciones, legados y aportes de cualquier naturaleza que se efectúen a la entidad.

h) Los ingresos provenientes de los espectáculos, exposiciones, ferias, conferencias, cursos y demás manifestaciones de la actividad turística que organice la entidad con los fondos previstos en la presente ley, como así también provenientes de reparticiones estatales, nacionales, provinciales y/o municipales que, como

consecuencia de convenios y/o subsidios, sean destinados a la promoción de la actividad turística.

i) Todo otro recurso obtenido destinado al cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

CAPÍTULO II Del Directorio

Art. 4º - De su composición:

La alta dirección estará a cargo del directorio, que será el máximo organismo del Ente, el que estará constituido por once (11) miembros, representantes de las siguientes organizaciones:

a) Secretaría de Turismo o aquel Organismo que en el futuro la sustituya o reemplace.

b) Departamentos Ejecutivos Municipales, uno por cada distrito electoral.

c) Asociación Mendocina de Empresarios de Turismo Automotor.

d) Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines.

e) Asociación Argentina de Agentes de Viajes y Turismo, Delegación Mendoza.

f) Cámara de Turismo de Mendoza.

g) Cámaras de Turismo de San Rafael y AMATUR (la suplencia la cubrirá la Cámara de Turismo de General Alvear.

Cada una de las instituciones designará un representante suplente.

Art. 5º - De los requisitos para ser director

a) Ser la máxima autoridad de la Secretaría de Turismo, o del Organismo que en el futuro la sustituya o reemplace.

b) Para poder ser titular o suplente del Directorio en representación del Departamento Ejecutivo, el Municipio deberá contar en su estructura con un área específica de turismo, o compartida con no más de otras dos (2) áreas, con nivel organizativo no inferior a dirección.

c) Los cargos serán rotativos entre todos los municipios que integran cada distrito electoral.

d) Las instituciones empresarias deberán estar inscriptas en la Secretaría de Turismo y deberán contar con personería jurídica y mantener actualizada su documentación ante el organismo de contralor respectivo.

Art. 6º - De su organización y representación.

El Directorio deberá contar como mínimo con un presidente, un vicepresidente y un secretario, todos ellos designados por el voto mayoritario de sus integrantes. El presidente tendrá la representación de la entidad, y será sustituido por el vicepresidente en caso de impedimento o ausencia.

Para suscribir convenios o acuerdos de cualquier naturaleza que impliquen responsabilidad patrimonial, deberá contarse con la firma del

presidente, el secretario y el tesorero, o de quienes los reemplacen.

El gerente podrá contratar hasta el monto que establezca el directorio.

Art. 7º - De sus atribuciones:

- a) Elegir sus autoridades.
- b) Establecer anualmente un presupuesto de ingresos y egresos.
- c) Disponer en general el uso de los fondos que administre.
- d) Supervisar y aprobar o rechazar las rendiciones que eleve el Comité Ejecutivo.
- e) Establecer políticas de promoción.
- f) Establecer lineamientos generales y directivas de trabajo para el Comité Ejecutivo y para el Gerente.
- g) Autorizar o rechazar la apertura o cierre de agencias, delegaciones o similares, tanto en el país como en el extranjero.
- h) Elaborar el reglamento que establezca su funcionamiento.
- i) Elaborar el reglamento que establezca el funcionamiento del Comité Ejecutivo.
- j) Establecer las atribuciones y responsabilidades del gerente.
- k) Elegir y remover al gerente, debiendo contar para ello con al menos los dos tercios de los votos de sus integrantes, en sesión convocada exclusivamente al efecto.

Art. 8º -De su duración.

El mandato de los directores del sector privado será de dos años renovables por mitades, comenzando el 1º de abril de cada año. El secretario de Turismo y los representantes de los departamentos Ejecutivos Municipales tendrán mandato mientras permanezcan en el cargo.

Art. 9º - Cada director titular deberá contar con un (1) suplente, que lo reemplazará en caso de ausencia o renuncia. Solo votarán los directores titulares o quienes los estén reemplazando. Contarán con un (1) voto cada uno.

Art. 10 - El presidente tendrá voz pero no voto, salvo en caso de empate.

Art. 11 - El directorio tendrá quórum para sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 12 - Si una sesión fracasa por falta de quórum el presidente deberá convocar a una nueva sesión dentro de los diez días de fracasada la primera. Luego de dos (2) sesiones que fracasaren por falta de quórum, el directorio podrá sesionar con la presencia de la tercera parte de sus miembros.

Art. 13 - El directorio deberá sesionar al menos una (1) vez por trimestre.

Art. 14 - Si algún director no concurriese a dos sesiones consecutivas de directorio debidamente notificadas, o a tres alternadas, dentro del período que va desde el 1 de abril al 31 de marzo, el presidente deberá solicitar la caducidad del mandato del mismo. Aprobada la caducidad por al menos los dos tercios de los miembros presentes, aún en los supuestos del artículo 12 precedente, el organismo pertinente deberá elegir a quienes completarán el mandato, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificado de la caducidad. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido la nueva designación, solamente se considerará a los directores con mandato a fin de establecer el quórum.

Art. 15 - Las sesiones deben ser convocadas con al menos tres (3) días de antelación. Si algún director no hubiese sido convocado, o no se hubiese respetado el plazo previsto en el presente artículo, todo lo resuelto por el directorio en esa sesión será nulo, a solicitud del director afectado, siempre que efectuase el reclamo dentro de los diez (10) días de realizada la sesión.

Art. 16 - El cargo de presidente será elegido por el directorio mediante mayoría simple, siendo rotativo entre las organizaciones y entes públicos que integren los sucesivos directorios. Ninguna organización integrante del directorio podrá ocupar nuevamente la presidencia hasta tanto las otras diez no lo hubiesen hecho previamente.

Art. 17 - Los directores ejercerán sus cargos ad-honorem.

Art. 18 - Las personas que representen a las organizaciones empresarias serán designados por sus entidades y podrán ser reelectos por una sola vez. Terminado el segundo mandato consecutivo deberán dejar transcurrir al menos un período antes de poder integrar nuevamente el directorio.

Art. 19 - Para poder ocupar el cargo de director, el postulante no podrá estar inhibido para ejercer actividades comerciales.

Art. 20 - Los directores pueden ser reemplazados por las organizaciones que representan en cualquier momento de su mandato, sin necesidad de plantear causa alguna, ya que los titulares son las entidades y no las personas que las representan.

CAPÍTULO III Del Comité Ejecutivo

Art. 21 - Emtur Mendoza contará con un Comité Ejecutivo, que ejecutará las políticas, lineamientos, directivas y presupuesto que establezca el directorio del Ente, teniendo a su cargo la disposición de los recursos financieros previstos en la presente ley.

Art. 22 - El Comité Ejecutivo será integrado por:

- a) El presidente del directorio.
- b) El secretario de turismo. (en caso de no ser presidente del Ente).
- c) Dos (2) representantes de los departamentos Ejecutivos Municipales que integren el Directorio.
- d) Dos (2) representantes de las cámaras gremiales empresarias detalladas en el artículo 4º de la presente ley, inc. c) al g) inclusive.

Art. 23 - El Comité Ejecutivo será presidido por el presidente del directorio. y sus funciones y atribuciones serán:

- a) Ejecutar las directivas emanadas del directorio.
- b) Efectuar los actos útiles necesarios a fin de concretar las actividades de promoción.

Art. 24 - El Comité Ejecutivo deberá contar con un tesorero, que será un director representante de las Cámaras gremiales empresarias.

CAPÍTULO IV Del Gerente de EMTUR Mendoza

Art. 25 - El gerente de Emtur Mendoza será designado por el directorio y su contratación estará regida por las disposiciones de la ley de contrato de trabajo.

Art. 26 - El gerente de Emtur Mendoza tendrá entre sus responsabilidades, las siguientes:

- a) Cumplir con las directivas emanadas del directorio y del Comité Ejecutivo.
- b) Desarrollar los actos útiles necesarios para concretar las políticas de promoción.
- c) Administrar la entidad y rendir cuentas al Comité Ejecutivo, conforme a las directivas emanadas del directorio.
- d) Participar de las reuniones de directorio.
- e) Elaborar el orden del día, conforme a lo resuelto por el directorio en la anterior sesión, incorporando a consideración del mismo lo solicitado por los directores hasta el momento de efectuar la convocatoria.
- f) Elaborar el acta de directorio correspondiente a la anterior reunión e incorporarla al Orden del Día para su tratamiento y aprobación.
- g) Guardar la documentación de la entidad.
- h) Las que le asigne el directorio y el Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO V Disposiciones Generales

Art. 27 - Modifícase el artículo 14 de la Ley 5349, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 14 -De los recursos del Fondo de Promoción Turística, se distribuirán solamente los percibidos en virtud de lo dispuesto por los incisos a), b) y c) del artículo 12, de la siguiente manera:

a) El setenta y cinco por ciento (75%) destinado a EMTUR Mendoza para el cumplimiento de sus objetivos, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de su ley de creación.

b) El veinticinco por ciento (25%) para ser coparticipado con los municipios, los que deberán destinarlo al desarrollo de la actividad turística de los mismos”.

Art. 28 - El Ministerio de Hacienda transferirá mensualmente los importes que correspondan en virtud de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley 5349 a una cuenta que EMTUR Mendoza habilitará especialmente al efecto, como así también los importes que correspondan a los conceptos detallados en el artículo 3º de la presente ley y que dicho Ministerio administre.

Art. 29 - Modifícase el artículo 15 de la Ley 5349, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 15 - Los montos que correspondan a los municipios, según lo dispuesto por el artículo 14 precedente, serán distribuidos entre ellos de acuerdo a los índices determinados por el Consejo Asesor de Municipalidades, creado por el artículo 8º de la presente ley”.

CAPÍTULO VI Disposiciones Transitorias

Art. 30 - Los directores establecidos por el inciso b) del artículo 4º de la presente ocuparán sus cargos anualmente en el orden establecido por votación y simple mayoría de los integrantes del Consejo Asesor de Municipalidades.

En caso de no lograrse la mayoría simple, el Secretario de Turismo queda facultado para resolver el asunto mediante sorteo, ante el Consejo respectivo.

Art. 31 - El primer directorio iniciará su mandato a los treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ley, finalizando el 31 de marzo del año siguiente.

Art. 32 - De forma.

Mendoza, 9 de setiembre de 2009.

Liliana Vietti
Luis Petri
Alberto Sánchez
Roberto Blanco

-A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

19
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 53603)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley propone la modificación de la Ley Provincial 5908, que legisló oportunamente sobre la intervención de las entidades profesionales representativas de diversas profesiones liberales, en su relación con los particulares o clientes.

Cabe señalar – en relación a las profesiones liberales - que muchas de ellas están representadas por Colegios y/o Consejos Profesionales, personas jurídicas de Derecho Público no estatal, que tienen capacidad para actuar pública y privadamente, y cuyas funciones contemplan - en general - el registro de los profesionales, además de propender a la jerarquización de sus actividades y velar por el respeto de principios de ética profesional, resguardar los intereses de la sociedad mediante el contralor del ejercicio profesional, entre otras.

Ahora bien, el año 1991 se caracterizó por fuertes cambios políticos y económicos en el contexto internacional, y que tuvieron también su expresión en la política y economía nacional, lo que llevó al Gobierno de entonces a impulsar una política tendiente “a afianzar y profundizar la libertad económica y la Reforma del Estado, con el objeto de consolidar la estabilidad económica, evitar distorsiones en el sistema de precios relativos y mejorar la asignación de recursos en la economía nacional, a fin de asegurar una más justa y equitativa distribución del ingreso”.

Esta idea fuerza fue plasmada en el Decreto Nacional N° 2284/91 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En relación al ejercicio y prestación de servicios profesionales, el decreto sostenía en sus considerandos, “que la prohibición legal de convenir honorarios y otras retribuciones por servicios profesionales, no comprendidos en la legislación laboral ni en convenciones colectivas, por debajo de un determinado mínimo no satisface las exigencias relativas al bien común que debe llenar toda norma y más bien establece un privilegio en beneficio de un sector organizado, no amparado por la garantía del Artículo 14 bis de la Constitución Nacional, además de cercenar la autonomía de la voluntad de los contratantes y aumentar sin razón los costos de la operación de que se trate, no favoreciendo la libre competencia entre servicios profesionales”.

En otras palabras, el decreto apuntaba en general, a terminar con “las regulaciones y/o monopolios legales que afectaban la competencia y transparencia de los mercados”.

Nuestra provincia se hizo eco del decreto nacional en esta materia, dictando por su parte la Ley Provincial 5908, cuyo Capítulo III contiene una

serie de definiciones abarcativas de las profesiones liberales, todas ellas orientadas a eliminar la intervención de las entidades profesionales representativas en su relación con los particulares o clientes.

En efecto, en los artículos 5° y 6° de este Capítulo III “Ejercicio de las profesiones liberales”, la normativa expresa lo siguiente:

“ Art. 5° - Déjase sin efecto la obligatoriedad de colegiación; intermediación por parte de entidades profesionales en la percepción de honorarios de sus miembros; fijación de aranceles mínimos con carácter de orden público; números limitativos de matrículas; y otras restricciones que impiden el ejercicio de las profesiones a quienes hayan obtenido los títulos de grado respectivos, contenidas en las Leyes 4976, 5350, 5051 (t.o. Ley 5182), 3058, 5272 y cualesquiera otra norma vigente en la provincia de Mendoza; con las excepciones que establece la presente ley”.

“Art. 6° - Los profesionales percibirán sus honorarios de sus clientes representados, patrocinados o asistidos o comitentes, conforme al monto que pacten por escrito con las personas que requieran sus servicios. En ausencia de convenio escrito, la determinación de los honorarios se efectuará de conformidad a las siguientes reglas:

a) si se tratase de trabajos realizados por profesionales en procesos judiciales, los jueces deberán efectuar la regulación de los honorarios correspondientes, de conformidad con las tablas arancelarias existentes en las leyes vigentes.

b) si se tratase de honorarios por labor extrajudicial de los profesionales, deberá estar a lo dispuesto por el código civil de la Republica Argentina.

La presente disposición deroga toda norma aplicable a aranceles de profesionales que se oponga a ella. Sólo se admitirán como excepciones las que establece la presente ley”.

Pero lo cierto es que luego de casi veinte años de actividad desregulada, los beneficios esperados con aquella normativa de desregulación, en general no se han concretado. Son ejemplo de esta situación los Colegios y/o Consejos Profesionales de Ingenieros, Geólogos, Arquitectos y Técnicos de la Construcción.

En efecto, la experiencia ha mostrado que en estas profesiones hubo un deterioro en la calidad de prestación de los servicios profesionales. Y si bien hay una diversidad de razones que lo explican, debe señalarse una en particular, y es que el proceso de desregulación no generó una sana competencia, muy por el contrario, terminó siendo dañino tanto para los intereses de los propios profesionales como para quienes contrataban estos servicios, dado que la avidez por asegurarse una contratación llevó a muchos profesionales a que “abarataran” irresponsablemente sus honorarios, generando así a lo largo del tiempo, un proceso de “nivelación hacia abajo”, en tanto que la gente – naturalmente - contrataba en general, a aquellos profesionales con honorarios más bajos, no

advirtiendo que en última instancia, ello traía aparejado afectar la excelencia profesional, sostenida tanto en la experiencia y trayectoria como en el esfuerzo por capacitarse y actualizarse permanentemente.

En el caso testigo citado las consecuencias han sido más graves aún, si tenemos en cuenta que se tratan éstas de profesiones técnicas, donde entran en juego aspectos relacionados con la seguridad de la población, como es el caso particular de Mendoza, que como región sísmica debe asegurar una marcada rigurosidad profesional en el ejercicio y prestación de estos servicios técnicos.

Lo cierto es que lo sucedido en nuestra provincia con las profesiones liberales en general, a partir de la desregulación establecida por la Ley Provincial 5908, ha sido una experiencia negativa.

Decíamos antes que el tiempo transcurrido bajo el imperio de esta normativa que hoy pretendemos modificar, no generó los beneficios que se buscaron, pues contrariamente a lo esperado, hubo una degradación de las profesiones, que alcanzó también a las entidades representativas.

En suma, cualquiera sea la metodología de evaluación de los resultados de la aplicación de la normativa de desregulación, no muestra que la reducción de costos en la intervención profesional se haya visto reflejado en una mayor eficiencia económica, ni que los profesionales se hayan visto favorecidos; al contrario, los buenos profesionales se han visto seriamente perjudicados.

Es por ello que los artículos de la presente ley, no sólo pretenden la regulación de los honorarios de las mencionadas profesiones, sino también la jerarquización y transparencia de la profesión, en el marco de una normativa que los profesionales vienen reclamando desde hace muchos años.

Por las razones apuntadas en estos fundamentos, solicito a la H. Cámara se apruebe el presente proyecto de ley.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Amalia Monserrat

Artículo 1º - Exceptúase del alcance de los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 89 de la Ley 5908, al ejercicio de las profesiones sujetas a las disposiciones de las Leyes 5272 (Agrimensura), 5350 (Arquitectos), 6729 (Técnicos de la Construcción e Industria), y del Decreto Ley 3485/63, ratificado por Ley 2955 y modificado por Ley 6936 (Ingenieros y Geólogos) y/o sus modificatorias.

Art. 2º - Deróguense los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, de la Ley 5908. En consecuencia, quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las modificaciones introducidas por dichos artículos a las normativas de las Leyes 5350 y 5272 y del

Decreto Ley 3485/63, ratificado por Ley 2955 y modificado por Ley 6936 y/o sus modificatorias.

Art. 3º - La matriculación en los respectivos Colegios de Agrimensura (Ley 5272), de Arquitectos (Ley 5350), de Técnicos de la Construcción e Industria (Ley 6729) y Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza (Decreto Ley 3485/63, ratificado por Ley 2955 y modificado por Ley 6936) constituye requisito previo para el ejercicio de las profesiones sujetas a las disposiciones de las mencionadas leyes en todo el territorio de la Provincia de Mendoza. La falta de cumplimiento de este requisito implica ejercicio ilegal de la profesión y se encuentra sujeto a las penalidades que en cada caso correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 4º - Los profesionales ajustarán los honorarios a percibir, como mínimo, a los montos establecidos en los aranceles vigentes, conforme a las disposiciones del Decreto 4761/51, modificado por el Decreto 1052/72, los Decretos Nacionales 3771/57 y 5313/57, y a las reglamentaciones que al respecto emitan los distintos Colegios y/o Consejos Profesionales, declarándose a los honorarios así determinados de Orden Público. Serán nulos los convenios o contratos, tanto públicos como privados, en que se estipulen honorarios inferiores a los mínimos.

Art. 5º - Los convenios y/o contratos, referidos en el artículo 4º deberán ser presentados con el sellado de ley correspondiente, a los Colegios y/o Consejos Profesionales para su intervención. Cumplido este trámite, los honorarios constituyen derechos adquiridos a favor de los profesionales, revistiendo el carácter de alimentarios en los términos de los artículos 372 y 374 del Código Civil. Su cobro podrá ser accionado por vía ejecutiva, sirviendo de título suficiente para tal fin el convenio y/o contrato intervenido por el respectivo Colegio y/o Consejos Profesionales.

La presente ley deja sin efecto todo cobro indirecto de honorarios, los mismos serán percibidos por el profesional que realiza la labor encomendada.

Art. 6º - Las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, empresas del estado y/o concesionarias de servicios públicos, con oficinas de recepción en el territorio provincial, encargados de la aprobación, visación o inscripción de planos, tasaciones, documentaciones y demás trabajos técnicos, no darán inicio al trámite de estas gestiones sin la previa presentación del correspondiente Certificado de Habilitación Profesional actualizado, emitido por los respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales, para cuya obtención se deberá cumplir con lo enunciado en el artículo 5º de la presente ley.

Este certificado al igual que el convenio y/o contrato intervenido deberá contener los nombres

del comitente, del profesional y una descripción de la labor encomendada.

Art. 7º - A la finalización de la labor encomendada, el profesional actuante deberá expedir recibo de cancelación de honorarios y/o conformidad expresa del profesional, sin el que, las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, empresas del estado y/o concesionarias de servicios públicos, no deberán dar por aprobados y/o concluidos los trámites de estas gestiones ni emitir certificado final de obra.

El recibo de cancelación de honorarios y/o la conformidad profesional podrán ser suplidos por el depósito bancario consignatorio de los honorarios convenidos en el convenio y/o contrato intervenido por los Colegios y/o Consejos profesionales conforme lo dispuesto por el artículo 5º de la presente ley.

Art. 8º - Los Colegios y/o Consejos Profesionales establecerán los costos administrativos correspondientes a su intervención de acuerdo a sus propios presupuestos de gastos y recursos, los que no podrán ser inferiores al uno coma cinco por ciento (1,5%) de los honorarios que correspondan por dicha labor. Estos aranceles serán soportados por el comitente sin perjuicio de los aportes a cargo de los profesionales previstos por las leyes específicas.

Los respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales gozarán de acción ejecutiva para perseguir por vía de apremio el cobro de los aportes, contribuciones, multas a cargo de los profesionales y de los aranceles a cargo de los comitentes, la que se regirá por el procedimiento previsto por el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y se tramitará ante los Tribunales con competencia Tributaria de la Provincia de Mendoza.

Art. 9º - Cuando los profesionales cuyo ejercicio de las profesiones estén sujetos a las disposiciones de las Leyes 5272 (Agrimensura), 5350 (Arquitectos), 6729 (Técnicos de la Construcción e Industria), y Decreto Ley 3485/63, ratificado por Ley 2955 y modificado por Ley 6936 (Ingenieros y Geólogos) y/o sus modificatorias, actúen como peritos en causas judiciales, la pericia deberá ser acompañada de un Certificado de Habilitación específico para pericias.

El monto de los honorarios por la labor pericial será fijado como mínimo de acuerdo con las normas arancelarias vigentes, de conformidad con lo normado por el Decreto 4761/51, modificado por el Decreto 1052/72, los Decretos Nacionales 3771/57 y 5313/57, y las reglamentaciones que al respecto emitan los distintos Colegios y/o Consejos Profesionales.

Los Jueces y Tribunales no podrán dar por terminado ningún expediente, ni por cumplida la sentencia, ni aprobar convenios, transacciones o subrogaciones, ni admitir desistimiento, ni otorgar levantamiento de embargos, inhibiciones o cualquier otra interdicción, ni disponer la entrega de fondos o valores depositados, mientras no se presente el

recibo de cancelación de honorarios o la conformidad expresa del profesional que haya actuado, indicados en el artículo 7º de la presente ley o, en su defecto, se proceda como lo dispone la parte final de dicho artículo.

Art. 10 - Los Colegios y/o Consejos Profesionales sujetos a las disposiciones de las Leyes 5272 (Agrimensura), 5350 (Arquitectos), 6729 (Técnicos de la Construcción e Industria), y Decreto Ley 3485/63, ratificado por Ley 2955 y modificado por Ley 6936 (Ingenieros y Geólogos) y/o sus modificatorias, se adecuarán a lo dispuesto en la presente ley conforme a las modalidades de trabajo de cada profesión.

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Amalia Monserrat

-A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

20

PROYECTO DE LEY
(EXPTE.53606)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Junta de Estudios Históricos de Mendoza, es una entidad civil, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por Decreto N°: 378/1945. Continuada de la Junta de Historia de Mendoza, fundada 1923.

El edificio se encuentra muy deteriorado. En la actualidad tanto la fachada como el patio de entrada esta en proceso de restauración con un dinero inicial, otorgado por el gobierno de la Provincia y se continua con el aporte económico con el que colabora la Fundación Amigo de la Junta.

La junta esta dirigida por un consejo directivo, por el periodo 2009-2011, precedida por la Doctora Profesora Martha Páramo de Isleño.

Una de las dependencias es el pasado cuyano, "Dr. Edmundo Correas", creado por la Ley 2845. En sus 16 salas se evoca la historia de los Mendocinos. Con visitas diarias concurren mendocinos, turistas y escuelas.

Otra de sus dependencias es la Biblioteca Pedro Molina, especialmente dedicada a Historia Nacional y Regional, cuanta con más de 7.000 volúmenes. Hay revistas y colecciones chilenas y venezolanas, que no se encuentran en otros repositorios. La institución edita anualmente su revista. Se realiza conferencias, cursos y ciclos de estudio referidos a la historia regional y nacional.

La casona perteneció al gobernador Francisco Civit (al lado, hacia el este y en la esquina, hoy una vinería ocupa la que fuera propiedad de su

hijo, Emilio). Se trató de toda una novedad hace 136 años, cuando se levantó en el sector residencial que comenzaba a formarse alrededor de la plaza Lima (hoy Italia). Es que no sólo fue una de las primeras de la llamada Nueva Ciudad, que surgió tras el terremoto de 1861, sino que también fue construida usando un sistema de hierros entrecruzados que hacían sismorresistentes sus paredes.

La casa de Montevideo 544 es una de las más antiguas de Ciudad. La hizo construir en 1873 Francisco Civit, quien fue gobernador de la provincia entre ese año y 1876 y vivió ahí hasta morir, en 1908.

También fue el escenario de los años mozos de su célebre hijo Emilio: ministro de Julio A. Roca y dos veces gobernador Mendoza.

Es una de las primeras construcciones civiles importantes de la Ciudad Nueva, esa que se levantó en torno a la plaza Independencia tras el terremoto de 1861.

Fue centro de reuniones sociales y políticas. Y por ahí pasaron figuras como Domingo F. Sarmiento, Bartolomé y Emilio Mitre, Luis y Roque Sáenz Peña y el presidente de Chile Pedro Montt.

En 1984, se sancionó la Ley 4929, la cual otorgaba un subsidio a la Junta de Estudios Históricos para gastos generales de la misma. Esta fue modificada en marzo de 1991, por la Ley 5668, la cual otorga una contribución de carácter permanente a la Junta de Estudios Históricos de la Provincia de Mendoza, destinada al financiamiento de sus tareas de investigación y al mantenimiento de las instalaciones del museo del pasado Cuyano.

Las necesidades más imperiosas que urgen son:

- * Un Bibliotecario,
- * Un personal administrativo, y
- * Un personal de mantenimiento y servicio.

Dichas leyes no se cumplieron, por lo tanto este proyecto está destinado a otorgar un subsidio a la Junta de Estudios Históricos, para gastos generales de la misma.

Mendoza, 9 de setiembre de 2009.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Otórguese a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, un subsidio para el año 2010 la suma de \$150.000, ciento cincuenta mil pesos argentinos, para gastos generales de la misma.

Art. 2º - Ejecutara al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio con la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, tendiente a:

- a) Asegurar su continuidad funcional.
- b) Promover las investigaciones científicas.
- c) Apoyar la difusión de la historia de Mendoza.

d) Reforzar el mantenimiento de centros Bibliográficos y

e) Proteger los testimonios y piezas de los museos de propiedad de la citada junta, en los términos que estime correspondiente.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo, proveerá con personal permanente de la Junta de: un Bibliotecario, un personal administrativo y un personal de mantenimiento y servicio; el que formara parte del convenio referido en el artículo 2º.

Art. 4º - Rectifica de interés provincial la revista anual de Estudios Históricos, la que será impresa a cargo del Gobierno Provincial.

Art. 5º - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a presupuesto de la Provincia.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 9 de setiembre de 2009.

Ricardo Puga

-A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

21
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 53632)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los profesionales agrupados en los Colegios de Abogados, Notarial, y Ciencias Económicas insisten en la necesidad que se le restituya al departamento la delegación de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia para facilitar los trámites de inscripción de Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o bien comerciantes.

Este es un viejo reclamo que los profesionales locales han planteado a las autoridades de gobierno, pero en respuesta al pedido recientemente se inauguró una Receptoría de ese organismo, lo que es considerada una simple ventanilla donde se hace la recepción inicial del trámite, pero ante una observación hay que viajar (entre ida y vuelta) 500 kilómetros a la capital provincial, 600 en el caso de General Alvear y 800 los profesionales de Malargüe.

El presidente del Colegio de Abogados de San Rafael, Octavio Llorente, consultado ante esta falta de respuesta del gobierno provincial, dijo que "hemos retrocedido 40 años en la materia. Antes las inscripciones de comerciantes o comercios

se hacían en los tribunales de San Rafael, pero a partir de que el año pasado se sancionó la Ley 7885 se traspasó del Poder Judicial al Ejecutivo la competencia de inscripciones sociedades comerciales y comerciantes. Antes aquí se iniciaba el expediente, se tramitaba y concluía en el medio, además los archivos quedaban aquí. Lo que nos molesta es que con esta norma promovida por el escribano Jorge Romera (director del ente en cuestión) y Celso Jaque, dos hombres que son del sur, al igual que los legisladores que la aprobaron sin mirar lo que votaban, se hizo el traspaso de competencia. Lo más grave es que la delegación que tenía San Rafael se traspasó toda a Mendoza y allí hay que hacer todo el trámite. Además, la atención de la Dirección de Personas Jurídicas es deplorable para los profesionales de Mendoza, en consecuencia mucho más perjudicial para los de la zona Sur. Lo que nosotros exigimos es que se cree en San Rafael una delegación que tenga amplias facultades, es decir que todo trámite se inicie, tramite y se resuelva aquí".

Por su parte el escribano Mariano Egea, presidente del Colegio de Escribano, también se mostró partidario de la creación de la delegación de Personas Jurídicas, sosteniendo que "el año pasado se armó una ley donde a los notarios no nos dieron participación, diciendo que todo se centralizaba en Mendoza. Nos parece bien centralizar una base de datos, pero ahora que está la ley se quedan de brazos cruzados en cuanto a la descentralización. No queremos una receptoría sino una delegación con asesor legal, contable y notarial para se pueda hacer todo el trámite acá y no tener que estar viajando a Mendoza para que nos aclaren porqué se observó un expediente". Fuente: Diario de San Rafael, 3 de setiembre de 2009.

Por estos fundamentos y los q oportunamente se darán, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 9 de setiembre de 2009.

Mario Casteller

Artículo 1º - Incorpórese a la Ley 7885, los siguientes artículos, lo que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 7º bis: Crease una Delegación de la Dirección de Personas Jurídicas en la Ciudad de San Rafael. Para cumplir eficazmente, con los objetivos, funciones y finalidades de la presente ley.

Artículo 7º ter. Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar la planta de personal, Art. 3º de la presente, incorporando cuatro cargos, que serán integrados por: un delegado, un asesor legal y

notarial, un asesor contable y una secretaria, siendo requisito indispensable para ocupar cualquiera de los cargos tener domicilio en los Departamentos de San Rafael, General Alvear o Malargüe.

Artículo 7º quater. Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar la planta de personal del Ministerio de Gobierno, creando (4) cargos de planta temporaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, debe considerarse modificado el total de cargos fijados por el Art.8º de la Ley 8009 del presupuesto año 2009.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 de setiembre de 2009.

Mario Casteller

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 53552)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La profunda crisis financiera desatada desde 2008 en casi todo el mundo ha provocado innumerables problemas en las economías, siendo una de las afectadas, aunque no en la extrema medida pensada en un principio, la de la Nación Argentina.

Consecuentemente, desde las partes constituyentes del Estado han debido tomarse medidas dirigidas a prevenir, reducir y mitigar los efectos negativos que la situación merituaba.

En algunos casos hubo, desde la Nación y de igual forma desde las provincias, que destinar recursos a promocionar actividades y también a subsidiar otras, para que el resultado de la crisis económica, financiera y de credibilidad no se asentara con mayor fuerza.

También, con el objeto de mejorar los ingresos genuinos se han hecho esfuerzos para que, a través de diferentes planes recaudadores se morigerara el reflejo de la reducción de la actividad sobre las cuentas fiscales.

El gobierno nacional dispuso la Moratoria de situaciones laborales no declaradas y la repatriación de capitales, mientras que en la provincia se puso en marcha un Plan de Facilidades destinado a recuperar créditos fiscales, el cual ha demostrado haber rendido sus frutos, alcanzado la regularización de más de ciento veinte millones de pesos por todo concepto en impuestos locales.

Atento a las posibilidades que tal posición realista y consecuente con la voluntad de pago enfatiza, ante la inminencia del vencimiento dispuesto para el Plan, la autoridad de aplicación

decidió una prórroga de treinta días, llevando la fecha de vencimiento al 30 de setiembre del corriente año.

Sin embargo, dado lo profundo que la crisis caló en la disponibilidad menguada de los mendocinos, que se caracterizan por exponer, y hablo de aquellos que tienen trabajo, ingresos menores en promedio a los del conjunto de la Nación y mucho menores a los de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, y siendo que en particular el sector dependiente del Estado percibe sueldos escasos, acordes a las dificultades existentes, un sector no despreciable entre los deudores de impuestos aún no ha alcanzado a llegar a las condiciones necesarias para presentarse a la regularización ofrecida. Esta situación me consta a través de muchos casos, y entiendo que no cabe el obligar a endeudarse para cumplir con otra obligación.

Por ello es que, a través del proyecto que sigue, propongo la ampliación del plazo vigente hasta el 30 de noviembre del corriente año, en la seguridad que el esfuerzo estatal se verá compensado con la afluencia de mayor número de deudores fiscales y de que, como contrapartida, vale y mucho aumentar el monto consolidado, que a su vez contribuirá al financiamiento del Presupuesto del año 2010.

En base a las consideraciones expuestas, es que solicito de la H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 7 de setiembre de 2009.

Mireya Díaz

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar se amplíe hasta el día treinta (30) de noviembre de 2009 el plazo para acogerse a los beneficios del Plan de Regularización de impuestos provinciales cuyo vencimiento se ha dispuesto para el treinta (30) de setiembre del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 7 de setiembre de 2009.

Mireya Díaz

-A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

23
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 53561)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sin duda el programa de vivienda social de bajo costo que ha presentado el municipio de Junín, ayudará a solucionar uno de los problemas más

agudos que sufre una franja importante de mendocinos como es el problema de la vivienda propia.

El bajo costo de edificación y de las futuras cuotas a pagar hará posible que familias de bajos recursos accedan a ella con una cuota mensual accesible y así no ver comprometido sus ya bajos ingresos. Como consecuencia, este programa, ayudará a bajar seguramente el déficit habitacional que tiene este sector de la población.

Este programa merece el apoyo de la provincia, dado que demuestra una excelente gestión municipal en miras de solucionar los problemas de los que menos tienen.

No hay que olvidar que el mencionado programa ha sido apoyado y respaldado por el vicegobernador de la Provincia Arq. Cristian Racconto.

Por estas breves consideraciones, y las que daremos en oportunidad de su tratamiento, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución

Mendoza, 7 de setiembre de 2009.

Andrés Marín

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el programa de vivienda social, de bajo costo, llevado a cabo por la Municipalidad de Junín.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de setiembre de 2009

Andrés Marín

-A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

24
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 53594)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La comunidad educativa de la Escuela N° 1-508 "Valentín Vistuer Gil, del distrito Bowen, General Alvear, peticiona desde hace tiempo por mejoras edilicias en su establecimiento, pero es particularmente crítica la no existencia de una sala comedor, puesto que al estar inserta en una zona urbano marginal, un gran número de alumnos come en la misma, teniéndolo que hacer en las mismas aulas en que asisten a clases, con los consiguientes inconvenientes y peligros a los que se ven expuestos por esta circunstancia.

El Concejo Deliberante de General Alvear ha emitido una resolución en este sentido, la que han remitido a nuestros despachos, cuya copia adjuntamos a estos fundamentos, en la que también

hablan de otras mejoras y ampliaciones edilicias necesarias en el establecimiento, consignando que mientras la DGE ha realizado obras en otros establecimientos de similares características en el distrito Bowen, las propias se demoran sin solución de continuidad, a pesar de que han sido licitadas y anunciadas en varias oportunidades.

Creemos que el Cuerpo se debe hacer eco de esta petición y dirigirse, a través de su propia resolución, al Poder Ejecutivo para que dé solución en tiempo perentorio a esta petición tan acuciante de estos mendocinos del Sur.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Alejandro Molero

Artículo 1º - Dirigirse a la Dirección General de Escuelas para solicitarle implemente, en plazo perentorio, las medidas necesarias para la pronta construcción de un aula comedor y otras mejoras edilicias de la Escuela Nº 1-508 "Valentín Vistuer Gil, del distrito Bowen, Departamento General Alvear, reclamadas largamente por la comunidad educativa y acuciantes dada la gran cantidad de alumnos que asisten a la misma y el grado de vulnerabilidad de los mismos.

Art. 2º - Girar copia de la presente a los directivos de la Escuela y a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo del Municipio de General Alvear.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 8 de setiembre de 2009.

Alejandro Molero

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

25
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 53604)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido de informe tiene por objeto reiterar la solicitud al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes informe a esta Honorable Cámara sobre índice de mortalidad infantil en la Provincia de Mendoza.

El mismo fue aprobado por el H. Cuerpo y emitida la resolución Nº 2165 sin que hasta la fecha haya tenido resultado positivo.

Es de vital importancia los datos solicitados a los efectos de coadyuvar con el Poder Ejecutivo para mitigar este flagelo.

Por esta breves consideraciones, y la que ampliaremos en el momento de su tratamiento, es que solicito al H. Cuerpo el voto favorable para el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 9 de setiembre de 2009.

Daniel Ortiz

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que informe sobre los índices de mortalidad infantil solicitados mediante resolución Nº 2165 emitida por esta H. Cámara.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 de setiembre de 2009.

Daniel Ortiz

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 53612)

Artículo 1º - Dirigirse a la Administración Provincial de Vialidad los siguientes puntos:

a) Si tiene conocimiento de la provisión semanal de agua a través del Camión Tanque perteneciente a Vialidad Provincial, marca Mercedes Benz, Dominio TKV259, al Puesto Noguerol, situado en la zona aledaña al Cerro El Nevado, Distrito El Nihuil, Departamento San Rafael.

b) Si tiene conocimiento ese administrador, de la existencia de algún convenio entre las autoridades de Vialidad de la zona Sur y el mencionado Puesto.

c) Bajo la responsabilidad de qué autoridad se encuentra la mencionada unidad de transporte.

d) Si esa práctica de asistir con el parque automotor de la Dirección Provincial de Vialidad, a determinados puestos únicamente, es de rutina común.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de setiembre de 2009.

José Martínez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

27
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 53613)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con motivo de la resiente pandemia de la Gripe “A” esta Legislatura de Mendoza, como no podía ser de otra manera, se puso a la altura de las circunstancias y por iniciativa del Poder Ejecutivo sancionó la Ley de Emergencia Sanitaria, que ponía a disposición del sistema provincial de salud importantes recursos materiales, humanos y financieros para tratar esta enfermedad que asoló al mundo, al país y a la provincia y de la cual todavía no estamos exentos de sus efectos.

La Disposición de recursos financieros debía servir, entre otras cosas, para la adquisición de medicamentos específicos para el tratamiento y para la adquisición de instrumental y equipamiento imprescindibles para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad.

Por estos motivos deseamos saber cuales han sido los instrumentales y equipamientos adquiridos por la provincia y su actual estado de funcionamiento.

Por estas breves consideraciones, y las que ampliaremos en la oportunidad de su tratamiento, solicitamos a este H. Cuerpo preste sanción favorable para el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 10 de setiembre de 2009.

Andrés Marín

Artículo 1º -Dirigirse al Ministro de Salud, Dr. Sergio Saracco, a los efectos de que informe sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de respiradores microprocesados para UTI (unidad de terapia intensiva) existentes en las distintas unidades hospitalarias de la provincia, discriminadas por hospital, por marca, por fecha de puesta en funcionamiento y por condiciones actuales de uso.

2. Cantidad de respiradores microprocesados para UTI (unidad de terapia intensiva) en virtud de lo dispuesto y de los recursos financieros liberados por la ley de emergencia derivada de la pandemia de Gripe “A” , discriminadas por hospital, marca, fecha de puesta funcionamiento y condiciones actuales de uso.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de setiembre de 2009.

Andrés Marín

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

28
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 53614)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En días recientes se han encontrado en el basural a cielo abierto ubicado en la zona de Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, entre otras cosas residuos hospitalarios. La deposición de este tipo de material está regulada por la Ley provincial 7168 y este hallazgo implicaría una clara violación a las disposiciones contenidas en dicha norma.

Demás está decir el peligro para la salud de las familias que operan sobre estos basurales y además el deterioro que está sufriendo el terreno circundante y la napa freática.

Enterados de que la Secretaría de Ambiente ha preparado un nuevo llamado a Licitación Pública a los efectos de tratar la generación. Recolección, transporte y disposición final de este tipo de residuos, queremos conocer los alcances dicha contratación y además tener la certeza de que no vuelvan a ocurrir esta clase de situaciones.

Por estas breves consideraciones y las que ampliaremos en la oportunidad de su tratamiento, solicitamos a este H. Cuerpo preste sanción favorable para el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 10 de setiembre de 2009.

Andrés Marín

Artículo 1º - Invitar al secretario de Ambiente, Dr. Guillermo Carmona, a reunió de la Comisión de Ambiente, Urbanismo y Vivienda a los efectos de que preste informe acerca del nuevo llamada a licitación pública para el tratamiento de residuos patológicos y su impacto en la zona de deposición de dichos residuos, sito en la zona de Puente de Hierro, Departamento Guaymallén y en los distintos departamentos aledaños.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de setiembre de 2009.

Andrés Marín

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE,
URBANISMO Y VIVIENDA.

29
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 53620)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La prestación de los servicios públicos (que son aquellos que satisfacen un fin o un interés social, cultural o económico de la población) ha pasado por diferentes etapas en Argentina que van desde el rol del Estado como prestador directo de

los mismos, hasta el de regulador de las empresas concesionarias.

Como consecuencia de este último proceso surgieron los Entes Reguladores cuya función es la de controlar que los prestadores privados de servicios públicos cumplan con sus obligaciones y además, proteger los derechos de los usuarios.

Toda la temática referida a la prestación de los servicios públicos es controversial porque genera posturas diversas respecto a las problemáticas que se derivan de ella: gestión pública versus gestión privada, control de monopolios, independencia de los entes reguladores u organismos de control, asimetría entre el poder de la empresa frente a la debilidad de los usuarios del servicio por ella suministrado, entre otros.

Es por ello que me parece de importancia significativa la realización en nuestra Provincia, de las IV Jornadas Internacionales sobre Servicios Públicos que se llevarán a cabo entre el 29 y 30 de setiembre próximo en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Las Jornadas son organizadas en conjunto por la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. Cuentan con el apoyo de la Asociación Iberoamericana de Estudios de Regulación (ASIER), del Instituto de Estudios de Derecho Administrativo (IEDA) y del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza.

Están invitados destacados especialistas nacionales y extranjeros que integrarán los distintos Paneles.

Los temas de los Paneles serán:

- Nociones actuales de los servicios públicos y sus efectos en la regulación.
- Independencia de los entes reguladores u organismos de control.
- Tarifa social.
- Estatización, privatización, gestión pública y gestión privada.

Por lo expuesto ,solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de resolución.

Mendoza, 9 de setiembre de 2009.

Silvia Cardozo

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara las "IV JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS" que se realizarán en nuestra Provincia entre los días 29 y 30 de setiembre en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCuyo. Están organizadas por esa casa de Estudios conjuntamente con la Facultad de Derecho de esa Universidad y cuentan con el apoyo de la Asociación Iberoamericana de Estudios de Regulación (ASIER), del Instituto de Estudios de Derecho Administrativo (IEDA) y del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza.

Art. 2º - Se acompaña al presente proyecto de resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 9 de setiembre de 2009.

Silvia Cardozo

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

30

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 53621)

Artículo 1º - Invitar al ministro de Salud, Dr. Sergio Saracco, a reunión de la Comisión de Labor parlamentaria, a efectos de que informe sobre las distintas irregularidades producidas en la cartera a su cargo y que son de público conocimiento.

Art. 2º - Solicitar que a la reunión mediante la cual se lo invita por el artículo anterior, concorra con copia de los expedientes a que dieron lugar las denuncias formuladas y que se encuentran radicadas en la Fiscalía de Estado.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 11 de setiembre de 2009.

Andrés Marín

- A LA COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA.

31

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 53623)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés de la Cámara de Diputados la Resolución Nº 015-09 del 17/9/2009 del a Dirección General de Escuelas por lo que se aprueba el Diseño Curricular de los Cursos de Capacitación de los Centros de Capacitación para el Trabajo.

Las instituciones de Capacitación para el Trabajo son de vital importancia en la formación de la mano de obra calificada y en la recalificación de los trabajadores que dinamizan el sistema socio-productivo de la Provincia.

La economía de Mendoza es gran complejidad y requiere de una planificación estratégica para operar con eficacia en distintos aspectos, pero fundamentalmente en lo relativo a la formación de los recursos humanos que la conducen y movilizan. Debido a ello, esta formación debió ser

una política de Estado que analizara sin interrupciones las necesidades, demandas y transformaciones que en forma permanente se producen en el ámbito del trabajo, para intervenir en el diseño de una Educación Técnico Profesional moderna y adecuada a los requerimientos, particularmente en los últimos años.

Sin embargo esta política estratégica no ha existido y los Centros de Capacitación para el Trabajo, instituciones claves en la Formación Profesional en el ámbito del Trabajo, han revestido los embates de distintos tipo. De los gobiernos, de las transformaciones económicas, de la falta de responsabilidad social del empresariado local, de la desinversión casi total, de las varias y multicausales crisis educativas generales.

Aún a pesar de tales eventos, los Centros de Capacitación han subsistido, protegidos casi exclusivamente por sus docentes y directivos que han conducido la resistencia.

En los últimos años, y acompañando la recuperación de la Educación Técnico Profesional que se ha empezado a concretar a partir de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional Nº 26058, el Supervisor, docentes y técnicos de la Zona Nº 2 de Capacitación para el Trabajo han diseñado una propuesta curricular de los diversos cursos que se dictan y este Diseño ha sido aprobado por la Dirección de Educación Técnico y Trabajo como parte del Diseño de la Modalidad.

Se hace necesario reconocer el gran trabajo realizado por los mencionados, que contiene una visión estratégica de la Formación para el Trabajo, adaptada a las demandas del trabajo de hoy y fundamentalmente que contiene un compromiso con la reducción de las desigualdades sociales, con el desarrollo económico participativo y con la formación integral del individuo.

El presente proyecto tiene por objeto expresar a los autores el reconocimiento a su compromiso patriótico con la educación y con la calidad de vida de los mendocinos. Se solicita a los diputados den su aprobación.

Mendoza, 10 de setiembre de 2008.

Florinda Seoane
Mirta Castellano
Humberto Montenegro
Gerardo Soria

Artículo 1º - Declarar de interés de la Cámara de Diputados la Resolución Nº 15-DT y T- 09 que aprueba el Diseño de Cursos de Capacitación para el Trabajo, de la Dirección General de Escuelas.

Art. 2º - Enviar copia de la presente declaración al Supervisor de la Zona Nº 2 de Capacitación para el Trabajo, José Fernández, con expresión de comunicar el reconocimiento de los técnicos, docentes y directivos que diseñaron la propuesta.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 10 de setiembre de 2009.

Florinda Seoane
Mirta Castellano
Humberto Montenegro
Gerardo Soria

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

32
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 53624)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés de la Cámara de Diputados la celebración, el 2 de octubre, de los 65 años de la creación de la Escuela Técnica Nº 4- 007 "Miguel Amado Pouget", del Departamento Guaymallén.

La mencionada institución es una de las primeras escuelas técnicas de la Provincia de Mendoza, y a través de los años ha desarrollado una trayectoria distinguida dotando a la provincia de los primeros técnicos agropecuarios y luego de 65 años sigue con su tarea de Formación Técnico Profesional en el ámbito de la actividad más importante de Mendoza, la agropecuaria.

La Escuela Nº 4-007 "Miguel Amado Pouget", es una de las instituciones que resistieron a largos años de desmantelamiento de la educación técnica y la destrucción del sistema socio-productivo nacional. Esta resistencia, contraponiendo en los tiempos de la debacle puertas abiertas, férrea voluntad de la formación técnica, para los mandos medios del agro y base fundamental para la formación técnica de nivel superior, es necesario reconocerla, a modo de celebrar muchos años de prestigiosa trayectoria.

La educación Técnico profesional reviste cada vez más importancia como elemento estratégico para la construcción de ciudadanía y para una mejor inserción de los ciudadanos al mundo contemporáneo, lleno de grandes transformaciones científicas y tecnológicas.

Se hace necesario que el Estado construya una política de reconstrucción de la Educación Técnico Profesional en todos los ámbitos territoriales y en todos los estamentos de gobierno.

En la convicción de que es oportuno el reconocimiento a las instituciones que aportan con calidad y compromiso por la reducción de las desigualdades sociales, con su contribución al desarrollo participativo y a la formación integral del individuo, solicito a los legisladores den aprobación a la presente declaración.

Mendoza, 10 de setiembre de 2009.

Florinda Seoane
Mirta Castellano

Artículo 1º - Declarar de interés de la Cámara de Diputados la celebración de 65 años de la creación de la Escuela Nº 4-007 "Miguel Amado Pouget".

Art. 2º - Declarar de interés de la Cámara de Diputados la formación de los Técnicos Agropecuarios que realizada la Escuela Nº 4-007 "Miguel Amado Pouget".

Art. 3º - Enviar copia de la presente declaración a las autoridades de la escuela de referencia con indicación de comunicarla a la Comunidad Educativa de la misma.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 10 de setiembre de 2008.

Florinda Seoane
Mirta Castellano

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

33
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 53625)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto reconocer y felicitar a la Escuela Nº 4-117 "Ejército de los Andes", Departamento San Rafael.

La mencionada institución es una escuela técnica de importante trayectoria en su departamento y en Mendoza. Su prestigio ahora alcanza el ámbito nacional al haber ganado el "Premio Clarín -Zurich", dedicado en su primera entrega a la Educación Técnica.

La Escuela "Ejército de los Andes" obtuvo el primer premio entre 86 proyectos de todo el país con su propuesta "Proyecto de integración institucional con otros áreas por medio de automatización por PLC", y obtuvo por este reconocimiento \$70.000.

El autor de la iniciativa fue el profesor Jorge Luis Prósperi y sus objetivos son los de formar técnicos competentes en la modalidad "Equipos e Instalaciones Electromecánicas.

Es necesario que desde los ámbitos de responsabilidad de gobierno, se contribuya a la recuperación de la educación técnica en la Provincia y el país, como herramienta estratégica del desarrollo productivo.

El propósito del presente proyecto es de declarar de interés de la Cámara de diputados, la tarea que realiza la Escuela Técnica Nº 4-117 "Ejército de los Andes" en la formación de técnicos, de también declarar de interés de esta Cámara la

distinción recibida por la institución del Premio Clarín – Zurich con que se ha reconocido a nivel nacional

Asimismo de declarar de interés de la Cámara de Diputados el proyecto "Integración institucional con otras áreas por medio de la automatización por PLC", y felicitar al profesor autor y a las autoridades de la escuela.

Se solicita a los diputados den aprobación al presente proyecto de declaración

Mendoza, 10 de setiembre de 2009.

Florinda Seoane
Mirta Castellano
Humberto Montenegro
Gerardo Soria

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la formación de técnicos que realiza la Escuela Nº 4-117 "Ejército de los Andes", de San Rafael".

Art. 2º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la distinción recibida por la Escuela Nº 4-117 en concurso nacional, denominado "Premio Clarín - Zurich".

Art. 3º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el proyecto premiado llamado "Integración institucional con otras áreas por medio de automatización por PLC".

Art. 4º - Enviar copia de la presente declaración a las autoridades de la Escuela Nº 4-117 "Ejército de los Andes " y al profesor Jorge Luis Prósperi.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 10 de setiembre de 2009.

Florinda Seoane
Mirta Castellano
Humberto Montenegro
Gerardo Soria

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

34
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 53562)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sin duda el programa de vivienda social de bajo costo que ha presentado el municipio de Junín, ayudará a solucionar uno de los problemas más agudos que sufre una franja importante de mendocinos como es el problema de la vivienda propia.

El bajo costo de edificación y de las futuras cuotas a pagar hará posible que familias de bajos recursos accedan a ella con una cuota mensual accesible y así no ver comprometido sus ya bajos ingresos. Como consecuencia, este programa, ayudará a bajar seguramente el déficit habitacional que tiene este sector de la población.

Este programa merece el apoyo de la Provincia, dado que demuestra una excelente gestión municipal en miras de solucionar los problemas de los que menos tienen.

No hay que olvidar que el mencionado programa ha sido apoyado y respaldado por el vicegobernador de la Provincia, Arq. Cristian Racconto.

Por estas breves consideraciones, y las que daremos en oportunidad de su tratamiento, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución

Mendoza, 7 de setiembre de 2009

Humberto Montenegro
Andrés Marín
Gerardo Soria

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Programa de Vivienda Social, de bajo costo, llevado a cabo por la Municipalidad de Junín.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de setiembre de 2009

Humberto Montenegro
Andrés Marín
Gerardo Soria

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

35
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 53605)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de declaración tiene por objeto sugerir al Poder Ejecutivo Provincial incluya en su Presupuesto para el año 2010, dentro de las obras públicas a realizar, el asfalto de la calle Lugones al Oeste, que vaya desde la calle El Álamo continuando por la calle Danti hasta el Corredor Productivo en el Departamento Tunuyán.

La necesidad de ser asfaltada esta calle se debe a que la misma constituye una importante vía de alto tránsito de una zona productiva con un asentamiento poblacional considerable.

Cabe destacar que en esta calle se desarrolla el tráfico de importantes sectores de la

producción frutihortícola de nuestra Provincia y que el estado de la calle atenta la calidad de la producción, afectando el precio de los productos transportados.

La población a la que beneficiaría principalmente el asfaltado de dicha calle es muy vasta, en ella se encuentran aproximadamente 150 familias, asimismo se vería beneficiada a otra gran parte de la población. Sobre esta calle se encuentra la Escuela Stein y el asentamiento poblacional llamado Loteo Danti.

Es menester la necesidad de dar solución al problema de los vecinos, estudiantes y docentes que concurren al centro educativo ya que se les dificulta acceder a la citada institución en días de lluvia, debido a que se anega e imposibilita el acceso.

Asimismo esta calle es la vía de acceso y comunicación entre distintos distritos (Agua Amarga, Villa Seca, Las Pintadas, Los Sauces, Cordón del Plata), por lo que sería posible beneficiar bien sea por menores tiempos de traslado, mayor seguridad y más rápido acceso, sirviendo de enlace entre las distintas zonas, a la vez que descongestionaría el tránsito de la ruta provincial N° 89.

Es por ello, que solicitamos se incluya la necesidad del asfalto de la calle Lugones al Oeste, que vaya desde la calle El Álamo continuando por la calle Danti hasta el Corredor Productivo en el Departamento Tunuyán en el Presupuesto de Obras Públicas a realizarse en el año 2010.

Por estas breves consideraciones, y la que ampliaremos en el momento de su tratamiento, es que solicito al H. Cuerpo el voto favorable para el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 9 de setiembre de 2009.

Daniel Ortíz

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Presupuesto para el año 2010, dentro de las obras públicas a realizar, el asfalto de la calle Lugones al Oeste, que vaya desde la calle Álamo continuando por la calle Danti hasta el Corredor Productivo en el Departamento Tunuyán.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 de setiembre de 2009.

Daniel Ortíz

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

36
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 53611)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia incluya en el presupuesto del año 2010 aporte estatal para sueldos docentes de la Escuela P-224 “Jean Piaget”, con sede en Sáenz Peña N° 1458 de la ciudad de Tunuyán.

La escuela fue creada en 2006, como una escuela comunitaria de gestión privada. Ésta a cargo de la Asociación Educativa Valle de Uco, asociación civil sin fines de lucro con Personería Jurídica N° 1145/05.

Un avance importante es que la Municipalidad de Tunuyán ha donado a dicha institución un terreno con cargo para construir el propio edificio escolar y los planos de la escuela se encuentran aprobados.

El perfil de los alumnos corresponde a sectores de clase media y media baja, atraídos por una propuesta pedagógica de avanzada: “el niño construye a partir de su interés”. La particularidad del proyecto educativo es que solo pueden asistir hasta 22 alumnos por sala, lo que significa que el alumno tiene una enseñanza personalizada.

La escuela cuenta con un total de 238 alumnos divididos en 2 salas de 4 años, 2 salas de 5 años, 2 salas de primer grado, 2 salas de segundo grado, 2 salas de tercer grado, 2 salas de cuarto grado y 1 sala de quinto a séptimo grado respectivamente.

Esta institución educativa se autofinancia en su totalidad con el exclusivo aporte de los padres, quienes abonan la cuota mensual por cada niño de \$140.00, la que se reduce por descuentos a hermanos con lo que solventa: sueldos de personal docentes y no docentes, alquiler de vivienda donde funciona la escuela, alquiler del edificio para educación física, impuestos y servicios, seguros y gastos de mantenimiento.

Asimismo es oportuno consignar que los sueldos que recibe el personal docente y no docente, es aproximadamente un 80% menor al que perciben docentes de escuelas de gestión estatal bajo las mismas condiciones y que tampoco se cobra el correspondiente sueldo anual complementario.

Debido a esta problemática salarial, es probable que se produzca desgranamiento de Planta Funcional del establecimiento, lo que resultaría perjudicial para toda la comunidad educativa.

Por todo lo expuesto es que solicitamos se incluya en el Presupuesto de 2010 de la DGE un aporte para sueldos docentes de la Escuela P-224 “Jean Piaget”.

Por esta breves consideraciones, y la que ampliaremos en el momento de su tratamiento, es que solicito al H. Cuerpo el voto favorable para el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 10 de setiembre de 2009.

Daniel Ortíz

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Presupuesto de la Dirección General de Escuelas para el año 2010 aportes para sueldos docentes de la Escuela P-224 “Jean Piaget” con sede en Sáenz Peña N° 1458 de la ciudad de Tunuyán.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de setiembre de 2009.

Daniel Ortíz

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

37

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 53626)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Departamento General de Irrigación que reduzca al mínimo posible los cortes de agua de riego que afectan a los regantes del Tunuyán inferior, particularmente en el Departamento La Paz.

El mencionado departamento es el último irrigado de la red del Tunuyán por lo que la dotación sufre las consecuencias de la extendida distancia, sin mencionar otros de mayor incidencia como la falta de conservación de la red, la falta de impermeabilización y las grandes pérdidas que se producen en el caudal a utilizar por otras razones.

A estos problemas se suman la planificación por el Departamento de Irrigación que hacen que los regantes de La Paz reciban el turno de agua con intervalos de 25 días o más, con la consecuencia que son imaginables para los cultivos.

Particularmente afecta a los regantes de La Paz el tradicional corte de las fiestas de fin de año, corte que se extiende de antes de Navidad hasta pasada la celebración de Reyes, que es la época de mayor requerimiento de agua por los cultivos.

Asimismo, el corte prolongado provoca el estacionamiento de agua en los sifones de la red, que se convierten en caldo de cultivo de distintos microorganismos nocivos y portadores de enfermedades.

Particularmente este año, en que deben tomarse medidas preventivas relacionadas con la propagación del dengue, se hace necesario prestar atención a estos lugares de agua estacionada.

En este sentido, pueden mencionarse como agravante de la situación, la ubicación de la red de canales a poco distancia de la ruta N° 7, corredor bioceánico, y de la ruta provincial N° 50, corredor productivo, dos vías de grandes probabilidades de conducir, en este caso la propagación del dengue.

Se solicita a los diputados den aprobación al presente proyecto cuyo objetivo es solicitar al Departamento General de Irrigación que limite a lo mínimo posible los cortes de agua de la red de Tunuyán inferior, particularmente el de fin de año.

Mendoza, 10 de setiembre de 2009

Florinda Seoane
Mirta Castellano
Humberto Montenegro
Gerardo Soria

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Departamento General de Irrigación limite, reduzca o deje sin efecto el corte de agua de fin de año de riego del Tunuyán Inferior en el Departamento La Paz, a fin de evitar el sufrimiento de los cultivos en la época de mayor calor y como un aporte a la prevención del dengue que prolifera en aguas estancadas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de setiembre de 2009.

Florinda Seoane
Mirta Castellano
Humberto Montenegro
Gerardo Soria

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

38
ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON O SIN DESPACHOS DE COMISIÓN:

1 – Expte. 43290/06 y su acum. 43997/06 –Proyecto de ley de la diputada Mirta Díaz, regulando el mecanismo de acceso a la información pública.

2 – Expte. 38842/05 –Proyecto de ley del diputado Puga, incorporando a la Ley Electoral Nº 2.551 - Sistema de voto electrónico y el derecho a la opción popular preferencial para cargos legislativos y convencionales constituyentes-.

3 – Expte. 53567/09 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando una Comisión Bicameral para el seguimiento de la intervención de la Empresa OSM S.A., que efectuara el Poder Ejecutivo a través del Decreto Nº 1690/09.

B) PREFERENCIAS CON DESPACHOS DE COMISIÓN:

1 – Expte. 43947/06 y su acum. 45443/07 –Proyecto de ley del diputado Blanco y del diputado Vilches, respectivamente, estableciendo la Ley Provincial de Catastro.

2 – Expte. 48927/08 –Proyecto de ley de la diputada Negri, estableciendo la creación de Centros de Contención para hijos de trabajadores rurales que desarrollan sus actividades temporales durante el período que dura la cosecha de las distintas actividades agrícolas (Centro de Contención de la Infancia Rural).

3 – Expte. 48994/08 –Proyecto de ley de la diputada Negri, regulando la actividad turística en lo referente a empresas de gastronomía.

4 – Expte. 49397/08 y su acum. 50180/08 - Proyectos de ley de la diputada Negri y del diputado Tornello, respectivamente, estableciendo un programa destinado a la promoción de libros de autores mendocinos.

5 – Expte. 50663/08 -Proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo las condiciones y obligaciones que deberán cumplir las personas físicas y/o jurídicas en relación a la tenencia de mascotas domésticas.

6 – Expte. 45400/07 –Proyecto de ley de la diputada Vietti, incluyendo en el diseño curricular provincial, en las áreas de conocimiento del ambiente, ciencias naturales, ciencias sociales y tecnología para los niveles, primario, secundario, como contenido transversal al desarrollo sustentable, con orientación a la explotación responsable de los recursos naturales con énfasis en la minería.

7 – Expte. 49305/08 –Proyecto de ley de las diputadas Martini y Cardozo, garantizando el derecho a la atención de la salud mental de toda persona.

8 – Expte. 51230/08 –Proyecto de ley del diputado Tornello, modificando el Art. 2º de la Ley 6762 – Expropiación en San Pedro, Departamento Lavalle-.

9 – Expte. 47202/07 –Proyecto de ley del diputado Montenegro, creando el Registro Único de Guardavidas en todo el territorio de la Provincia.

10 – Expte. 50675/08 –Proyecto de ley del diputado Pradines, declarando de interés provincial la operación e investigación aplicada a la modificación del tiempo atmosférico, a la agrometeorología y su incidencia en la economía de la Provincia y creando el Centro de Investigación y Mitigación de Accidentes Climáticos Mendoza (CIMAC Mendoza).

11 – Expte. 51886/09 –Proyecto ley de los diputados Recabarren, Tanús, Rodríguez y de las diputadas Martini y Sánchez G., prorrogando las habilitaciones y autorizaciones de los efectores del Sistema Sanitario de Mendoza.

12 - Expte. 36755/04 –Proyecto de ley de los diputados Martín S. y Carmona, modificando los

Arts. 1º, 4º, 5º, 7º y 12 de la Ley 6396 - Coparticipación Municipal-

13 – Expte. 44281/06 –Proyecto de ley del diputado Serrano, creando los Entes de Administración de los perilagos, riberas y márgenes de los ríos Grande, Atuel, Diamante y Tunuyán.

14 – Expte. 45013/06 –Proyecto de ley venido en cuarta revisión del H. Senado, creando una Comisión Bicameral de Educación, a fin de elaborar un anteproyecto con las modificaciones a la Ley de Educación Provincial N° 6.970.

15 – Expte. 50578/08 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando e incorporando artículos a la Ley 6817 -declarando de interés provincial a la apicultura, a la abeja como bien social-.

16 - Expte. 43290/06 y su acum. 43997/06 – Proyectos de ley de la diputada Mirta Díaz y del diputado Petri, respectivamente, regulando el mecanismo de acceso a la información pública.

17 – Expte. 52732/09 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Programa de reparación y revestimiento de cauces afectados por aguas claras.

18 – Expte. 52783 del 10-6-09 –Proyecto de ley del diputado Vicchi, creando el “Sistema Provincial de Mantenimiento y Limpieza de los Accesos y Rutas Nacionales” dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte de la Provincia.

19 – Expte. 46718/07 –Proyecto de ley del diputado Casteller, modificando el Art. 47 de la Ley N° 7638 – Ley Impositiva ejercicio 2007-.

20 – Expte. 51997/09 y su acum. 51632/09 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado Gil, respectivamente, denominando Tribunal de Ejecución Laboral a los Juzgados creados según Ley 8009.

21 – Expte. 53313/09 –Proyecto de ley del diputado Tornello, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Garibaldi s/n, Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle.

22 – Expte. 53147/09 –Proyecto de ley del diputado Tornello, elevando el presupuesto de la Secretaría de Cultura, a partir del presupuesto 2.010, el cual no podrá ser utilizado para gastos corrientes ni en el aumento de la planta de personal de dicha secretaría.

23 – Expte. 49433/08 –Proyecto de ley de la diputada Sánchez G., declarando la necesidad de reformar el Art. 223 de la Constitución de la Provincia.

24 – Expte. 50963/08 –Proyecto de ley de la diputada Sánchez G., creando el Registro de Administradores de Conjuntos Inmobiliarios.

25 – Expte. 52076/09 –Proyecto de ley de la diputada Sánchez G., regulando las Actas de Notoriedad.

26 – Expte. 52798/09 –Proyecto de Ley de la diputada Sánchez G., estableciendo el derecho de toda persona capaz de efectuar disposiciones y estipulaciones para el supuesto de eventual propia incapacidad, denominado "Derecho de Autoterminación".

27 – Expte. 50147/08 –Proyecto de ley del diputado Miranda, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir un inmueble de la DAABO al Ministerio de Salud para el funcionamiento de un Centro de Salud.

28 – Expte. 50285/08 –Proyecto de ley del diputado Miranda, promoviendo el desarrollo de políticas para reactivación de pequeños y medianos clubes sociales.

29 – Expte. 52607/09 –Proyecto de ley de la diputada Mirta Díaz, adhiriendo a la Ley Nacional N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

30 – Expte. 43305/06 –Proyecto de ley de la diputada Mirta Díaz, creando la feria provincial de información pública.

31 – Expte. 52317/09 –Proyecto de ley del diputado Vilches, adhiriendo a la Ley Nacional N° 25404 –De recibir la medicación antiepiléptica en forma gratuita cuando carecen de cobertura social; la no discriminación laboral, escolar o social y la implementación de planes de educación permanente sobre epilepsia y campañas de divulgación-.

32 – Expte. 53126/09 –Proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo el ejercicio de la actividad farmacéutica en la Provincia de Mendoza.

33 – Expte. 50599/08 –Proyecto de ley del diputado Maza, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una franja de terreno en calle Luis Marco, en el Departamento Junín.

34 – Expte. 47979/08 –Proyecto de ley del diputado Recabarren, prohibiendo el fraccionamiento y distribución de productos químicos.

35 – Expte. 35364/04 –Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, reglamentando las relaciones de trabajo del servicio doméstico.

36 – Expte. 53557 del 7-9-09 –Proyecto de ley de los diputados Maza y Marín, estableciendo que los municipios podrán requerir del Instituto Provincial de la Vivienda hasta el 30% del cupo que les corresponde para construcción de viviendas.

37 – Expte. 53060/09 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza un inmueble de propiedad del Estado provincial ubicado en el Distrito Capdevilla, Departamento Las Heras, destinado a la construcción, instalación, explotación y mantenimiento de la planta de hornos crematorios y/o residuos patogénicos o de incineración con bajo impacto ambiental.

38 – Expte. 50594/08-Proyecto de ley de la diputada Cardozo, estableciendo el control y la regulación de las investigaciones clínicas con medicamentos, productos médicos y biológicos de uso humano que se realicen en instituciones públicas y privadas.

39 – Expte. 40738/05 y su acum. 51066/08 - Proyecto de ley del diputado Blanco y remitido por el Poder Ejecutivo, respectivamente, creando Recursos Energéticos Sociedad del Estado.

40 – Expte. 44380/06 y sus acums. 44524/07 y 51654/09 -Proyecto de ley de los diputado Serrano, Monserrat y Vietti, respectivamente, creando el Programa de Recuperación de Envases de Polietilentereftalato pet o pete N°. de identificación 1.

C) DESPACHOS:

Nº 144 - Expte. 42045/06 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Cultura y Educación, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando al poder Ejecutivo a transferir a título de donación a favor de la Dirección General de Escuelas el inmueble ubicado en el Distrito Corralitos, Departamento Guaymallén, para ser destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 4-025 del Distrito mencionado.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 145 - Expte. 50579/08 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Desarrollo Social y de Turismo y Deportes, en el proyecto de ley de la diputada Negri, estableciendo que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y el Instituto Provincial de la Vivienda, exigirán en los planos de los barrios que se proyecten a partir del año 2.009, que se cuenten entre las previsiones presupuestarias del mismo la construcción de un playón deportivo barrial.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 146 - Expte. 42211/06 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Vicchi, transfiriendo el terreno propiedad de la Dirección General de Escuelas a la “Cooperativa

Provienda Barrio Libertador Limitada, Desarrollo y Progreso”, ubicado en el Barrio Libertador San Martín, Ciudad de Mendoza, destinado a la construcción de viviendas para los asociados.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 147 - Expte. 50683/08 –De Cultura y Educación, en el proyecto de declaración de la diputada Pérez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluya en el programa académico del año 2.010 en la currícula de la materia Ciencias Sociales, todos los conocimientos referidos a la construcción e importancia histórica de las “Casuchas del Rey” en el Marco del Bicentenario de 1.810.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 148 - Expte. 51139/08 –De Cultura y Educación, en el proyecto de declaración del diputado Molero, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo realice los actos útiles necesarios para que las autoridades nacionales declaren el Acceso Este (Ruta Nacional Nº 188), como Avenida Urbana, según definición de la Ley Nº 6082.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 149 - Expte. 45821/07 –De Desarrollo Social, Hacienda y Presupuesto y de Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45821/07, proyecto de ley del diputado Lazaro, estableciendo un “Reconocimiento Histórico Moral y Económico”, por única vez.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 150 - Expte. 50083/08 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50083/08, proyecto de resolución del diputado Ficarra, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el Programa de Prevención, Control y Disminución de Accidentes Viales.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 151 - Expte. 44691/07 –De Economía, Energía, Minería e Industrias, Hacienda y Presupuesto y de Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 44691/07, proyecto de ley del diputado Carmona, creando la Empresa Biodiesel S.A.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Orden del Día. Preferencias con despacho de Comisión.

Corresponde considerar la preferencia 43290 y su acumulada 43997.

Tiene la palabra la diputada Díaz.

SRA. MIRTA DÍAZ - Señor presidente: según lo acordado en el día de la fecha en Labor Parlamentaria solicito que este expediente gire a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y sea tratado sobre tablas el 21 de octubre.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la solicitud de la diputada.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Corresponde considerar el expediente 38842.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: la dirección de Comisiones le va a entregar a cada uno de los legisladores una copia del proyecto. Solicito que sea girado a Legislación y Asuntos Constitucionales; me interesaría que, tratándose de una legislación de fondo que modifica el sistema electoral de la Provincia, cada legislador tenga la oportunidad de leer el proyecto y haga las modificaciones pertinentes y tratemos definitivamente el proyecto para que la Provincia tenga un nuevo sistema electoral.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el giro a la comisión de LAC.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 53567.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 12.02.
- A las 12.03, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: hemos acordado en Labor Parlamentaria, luego de los argumentos de distintos legisladores que no es necesario aprobar este proyecto entendiendo que la facultad y deberes de cada legislador y de los partidos políticos con representación parlamentaria, es controlar al Ejecutivo y hacer un seguimiento de las decisiones que él toma, por eso vamos a solicitar que este proyecto sea girado al Archivo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se va a votar la moción del diputado Bianchinelli.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar la preferencia número 3, expediente 48994.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: de acuerdo a lo conversado en Labor Parlamentaria y habiendo surgido dudas si este proyecto invade competencia municipal, voy a solicitar que pasen en revisión a la Comisión de LAC.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se va a votar la moción del diputado Arenas.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 11)

III

EXpte. 49305. DERECHO A LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Corresponde considerar el expediente 49305.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Martini.

SRA. MARTINI - Señor presidente: este proyecto de ley tiene como objetivo garantizar el acceso a la salud mental a todos los habitantes de Mendoza, tiene una historia en esta Cámara desde el año pasado y hemos organizado con la Dirección de Salud Mental, hospitales monovalentes, trabajadores de la salud mental que vienen trabajando desde los años '90, en donde se le daba especial énfasis a la Declaración de Caracas, para la reestructuración de la atención psiquiátrica de lo que fue en el año 2007, la Resolución 3015 de Buenos Aires, declaraciones que se basan que garantizan el derecho y la factibilidad al tratamiento, prevención, promoción y rehabilitación de las personas con sufrimientos mentales.

Los motivos para la presentación de este proyecto tienen que ver con algunas situaciones de sufrimiento mental que las instituciones a veces agregan a las personas que tienen estos padecimientos, como el hecho de permanecer largo tiempo, no tener accesibilidad al sistema de atención primaria de salud, de ser objetos de tutela y no sujeto de derecho y tener un marco frágil en cuanto a las prácticas asistenciales.

La Declaración de Caracas, habla de que lo primero que hay que intentar es la atención comunitaria en su medio, con su familia, y estas personas deben de estar descentralizadas en los servicios de atención primaria en los hospitales generales y esta ley prevé la constitución de un consejo consultivo e integrado por representantes de ambas Cámaras, por el Poder Ejecutivo en su Ministerio de Salud, Asociaciones de Pacientes, usuarios y trabajadores de la Salud Mental. Tiene que ser integral y continua y básicamente preventiva.

Los objetivos es realizar ese papel hegemónico que tienen los hospitales psiquiátricos y a partir de OSMAN, una institución total que termina enfermando incluso a las personas que trabajamos con la salud mental, proteger la dignidad y los derechos de los pacientes y propiciar la permanencia de quien tiene un sufrimiento mental en su medio familiar y el comunitario, diría que cada comunidad aguante, sostenga y contenga a quienes tienen sufrimientos mentales y no los expulsen tal cual el barco de los locos como era con los pacientes que sufrían enfermedades infecciosas, no

es casual que los lugares donde a veces funcionan las internaciones psiquiátricas han sido internaciones de pacientes con enfermedades infecciosas, como sífilis y tuberculosis, enfermedades que en siglos pasados no se aceptaban y hoy vuelven a tener incidencia que nos preocupa y que justamente debemos de ocuparnos.

Otra cuestión también es ajustar la legislación a la de otros países y de provincias como Río Negro, San Luis o Capital Federal, que la tienen basándose en los derechos de la persona. Otra cuestión urticante y que genera polémica es la internación que no considera el avance científico de la sicofarmacología que debe estar contemplada en nuestros presupuestos hospitalarios para que las personas no terminen con el deterioro por no recibir la asistencia interdisciplinaria y beneficios de los avances que la sicofarmacología, hoy tiene para algunos y no para todos y propiciamos que ese avance esté al alcance de todas las personas que además del sufrimiento mental sufren la exclusión por la pobreza.

Yendo a los capítulos de la ley, que me parece importante destacar, es la modalidad de abordar, que es interdisciplinario, transdisciplinario y trabajando con la comunidad; la organización del equipo asistencial que propicia la participación, de una manera horizontal, de psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, enfermeros, operadores terapéuticos y todo lo que se defina como equipo de salud mental interdisciplinario, con la posibilidad de que cualquiera de ellos pueda ser quien coordine o sea el jefe de esos servicios, que iremos proponiendo progresivamente que sean abordados en hospitales generales, y que la psiquiatría y la salud mental retornen al tronco de la medicina, y que no sea excluido en hospitales monovalentes.

Temas como la renovación de recetas, que se hace de manera automática. Temas como el Capítulo 6, que propone un abordaje para la infancia, enmarcada en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en nuestra Ley 6354 y la nacional 26061. El Capítulo 7, de las internaciones, que también es un tema preocupante, no las internaciones voluntarias, sino las involuntarias, que llevan a la participación del Poder Judicial, de un juez o del Ministerio Público, donde nosotros proponemos el hecho de que las altas sean otorgadas por los profesionales tratantes, con la firma de dos de ellos y haya que dar información al juez y no necesitemos esperar a que el juez dé el alta, porque esto es lo que hace que nuestros hospitales psiquiátricos hoy estén desbordados, por esa lentitud que por allí se produce, por esta burocratización del sistema.

Proponemos que las derivaciones sean junto con familiares y en lugares donde sean más productivas y provechosas para los pacientes, y que el organismo consultivo esté integrado por dos representantes del Ministerio de Salud, representantes de Derechos Humanos de la Provincia, un representante de Salud de la Cámara de Diputados y un representante de la Cámara de

Senadores, integrantes de usuarios y de trabajadores de la Salud. También proponemos lo que significa una capacitación permanente de nuestros trabajadores de la salud y hacernos cargo de esa parte.

Este tema me apasiona, porque es de lo que he trabajado hace más de 25 años, por eso creo que para mí sería un honor que esta Cámara pudiera darle media sanción a este proyecto y que nosotros podamos, junto con el apoyo del Poder Ejecutivo y de todas las asociaciones que han estado trabajando en este proyecto, lograr en el Senado que finalmente con los aportes que éste pueda hacer, tengamos la posibilidad de tener un marco legal que garantice la accesibilidad y atención de las personas que tienen un sufrimiento mental.

Quiero comentarle a la Cámara que el viernes se realiza el 8vo. Encuentro del Consejo Federal de Legisladores por la Salud, y se va a tratar este tema, de cómo está la legislación a nivel nacional y de las provincias, referido al tema de la salud mental; así que están todos invitados.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mirta Díaz.

SRA. DÍAZ - Señor presidente: este es un tema realmente importante. Yo en su momento, con la gestión anterior, trabajé con la Dirección de Salud Mental un proyecto, pero no lo presenté, porque consideraba que debía verlo alguien que conoce desde adentro este ámbito tan complejo, como es la diputada Martini, y supe que ella lo estaba trabajando.

Es muy necesaria esta legislación en tanto hoy es escasa la legislación por la que se están rigiendo los hospitales de salud mental en la Provincia. Esta Provincia es la primera del país en donde más psicofármacos se consumen, donde las mujeres principalmente son más consumidoras de psicofármacos, y se está pensando de qué manera poder disminuir el consumo abusivo que se hace de los psicofármacos.

Si bien, como lo decía la diputada autora del proyecto, el objetivo principal de la legislación es proteger, promover y mejorar la vida y el bienestar mental de los ciudadanos. Esta legislación es tan importante, porque las personas con trastornos mentales pueden ser particularmente vulnerables al abuso y a la violación de sus derechos. Si bien la legislación que protege a todo ciudadano vulnerable, incluyendo a las personas con trastornos mentales, es el reflejo de una sociedad que respeta y se preocupa por su gente, y por eso digo que hoy estamos votando o vamos a votar un proyecto que nos ubica en ese lugar; esta existencia de esta legislación nos garantiza por sí misma el respeto y la protección de los Derechos Humanos.

Irónicamente, quiero hacer referencia a que en algunos países en particular, y hay un manual de la OMS que habla específicamente de las cuestiones a tener en cuenta en una legislación de salud mental, si bien en particular, cuando la legislación no

ha sido actualizada o como en algunos lugares, como el nuestro, que no nos hemos dado lugar a debatir un tema muy importante, que además va con tendencia negativa, se debe a que mucha legislación adoptada originalmente tenía el propósito de proteger a la sociedad en general de pacientes considerados peligrosos y de aislarlos, más que el de promoverles sus propios derechos. Por eso es importante lo que acaba de destacar la autora del proyecto.

La necesidad de legislación surge de la creciente comprensión y debate de los distintos gobiernos en el que ha estado nuestro país, de la carga personal, social y económica que significan los trastornos mentales. Se estima que casi 340.000.000 de personas en todo el mundo sufren de depresión; 45.000.000 de esquizofrenia y 29.000.000 de demencia.

Los trastornos mentales representan una gran proporción de los años de vida potencialmente perdidos por discapacidad y se estima, en nuestra Provincia, por estudios realizados, que esta carga aumentará significativamente en el transcurso de los próximos 10 años.

Además del evidente sufrimiento debido a los trastornos mentales, existe una carga escondida de estigma y discriminación enfrentada por aquellas personas con estos trastornos producen en sus familias miedos, vergüenzas, enojo y rechazo.

El abuso físico, sexual y psicológico ha sido durante muchos años y lo es aún, una experiencia cotidiana para muchas personas con trastornos mentales.

Es fundamental y es lo que quiero mencionar finalmente al aprobar este proyecto, la interrelación que debe existir entre la legislación de salud mental y las políticas que se lleven a cabo; la protección, promoción y mejora de los derechos que se lleven a cabo, a través de la legislación de salud mental; la separación o integración de la legislación con la legislación general de salud; reglamentaciones, órdenes de servicio y regulaciones ministeriales que atañan directamente a la salud mental y la interrelación que debe existir entre la legislación de salud mental y las políticas de salud mental, en tanto, la legislación que hoy específicamente estamos tratando, representa un medio importante para llevar a cabo las metas y objetivos de esta política.

En realidad, creo que esta legislación debe ser empleada como marco para el desarrollo de una política de salud mental inmersa en una política de salud que hoy está presentando, sobre todo por la estructura de los hospitales y centros de salud concretamente, que tiene nuestra Provincia y que hoy, en muchos sentidos, se ve colapsada.

La legislación sobre la salud mental y las políticas respectivas, deben estar estrechamente ligadas, y si bien esto es así en muchos temas, creo que en este tema lo es especialmente, en tanto que no se puede avanzar, porque creo que una de las trabas durante muchos años en las que no se pudo

lograr una ley sobre esto, es la inaplicabilidad de la ley en un tema tan complejo.

Cada vez más en nuestra Provincia se ve, y así lo indican los índices que obtenemos, no solo del Ministerio de Salud, sino de OSEP, de las áreas Mujer en Mendoza, donde miles de mendocinas ven su salud mental afectada por muchas razones, entre ellas: la pobreza; la falta de educación, de trabajo, de una justicia que pueda llevar a tener a la familia en un marco de condiciones reguladas: ya sea que el papá haga los aportes necesarios; las relaciones que deben existir para que la familia se mantenga en un estado de salud mental apropiado y, esto, cada vez lo estamos viendo en la cotidianeidad en las comisiones en que trabajamos.

Es por ello que felicito a las autoras del proyecto y espero que el área de salud mental de la Provincia esté acorde con la legislación que hoy está dando un marco de regulación para que puedan desarrollar sus actividades más seguramente, en tanto cada vez más la justicia interviene en estos casos.

- Se hace cargo de la Presidencia, el vicepresidente 3º de la Cámara, diputado Rubén Lazaro, a las 12.25.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: desde ya adelantar el voto positivo de nuestro bloque por el excelente trabajo que por mucho tiempo ha hecho la diputada Martini, especialista en el tema y por el trabajo realizado por la Comisión de Salud y por lo expuesto por la diputada antes mencionada y autora del proyecto. Ya sabemos que este trabajo tiene una solvencia e idoneidad que va a lograr que Mendoza tenga una muy buena ley para la salud mental. Felicitando a la autora del proyecto queremos adelantar nuestro voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECABARREN - Señor presidente: este tema, que es el de la salud mental, tan oculto por diferentes etapas de los gobiernos, dado que siempre fue un tema que no salió a la luz; pareciera ser que no teníamos problemas de salud mental y no tenemos, hasta tanto no empezamos a preocuparnos por el tema y, desde la Comisión de Salud vamos a respaldar este proyecto de ley que tan bien han ido llevando adelante en diferentes reuniones con especialistas en el tema, reuniones con gente del Poder Ejecutivo, con respecto a quien se encarga de salud mental; con hospitales psiquiátricos de la Provincia y lo han llevado muy bien las autoras, que son las diputadas Martini y Cardozo; sabemos que las dos se han preocupado por esta temática y hace mucho tiempo que vienen haciendo reuniones.

Este respaldo de la Comisión de Salud, como de varios diputados que me han precedido en el uso de la palabra, es un tema que tenemos pendiente en las políticas de Estado, porque las políticas de Estado, que son respaldadas por todas las estructuras políticas de la Provincia, deben ser justamente basadas en la protección de las personas más vulnerables y éstas son las personas con problemas de salud mental y nadie está exento de esta problemática en toda la población, por lo tanto, vamos a respaldar, como lo hemos hecho con nuestras firmas en la Comisión de Salud, sin dejar de lado el pensar que es una problemática nacional, que se está poniendo como eje temático del COFELESA, que es el Consejo Federal Legislativo de Salud, y dentro de los dos temas principales que se van a tratar el próximo viernes, donde vienen diputados y senadores de las Comisiones de Salud nacionales y provinciales, está el tema de salud mental y está muy relacionado con la Ley nacional de Salud Mental, la que tiene muchos puntos en común con esta ley, por lo que pensamos que va a traer luz a una problemática tan oculta en forma histórica en nuestra Provincia y en nuestra nación, como es la salud mental.

Esperamos que los diputado sepan conocer la importancia de este tema para poder aprobar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra la diputada Cardozo.

SRA. CARDOZO - Señor presidente: como coautora del proyecto quiero informar el valor que le doy a la oportunidad de poder compartir este proyecto tan bien elaborado, estudiado, sistematizado por una profesional del tema de la salud menta, como es la diputada Martini.

En las distintas oportunidades que he tenido de pertenecer al ámbitos de la Salud, ya sea como Directora de OSEP, como Asesora de la Subsecretaría de Desarrollo Humano cuando estaba en conjunto con Salud, tuve oportunidad de constatar que en realidad este tema en Mendoza era un problema no solamente serio, sino atendido, quizás como una de las únicas provincias y en eso adhiero a lo que dijo la diputada Mirta Díaz, como una de las provincias que prestaba atención al tema pero carecía de un elemento, de una herramienta lo suficientemente bien elaborada que permitiera dar lugar a todo esto que, como pensamiento en cuanto a la forma y metodología de tratamiento, era realmente vanguardista en la Argentina y, además porque me tocó estar viviendo en otro país durante 10 años, también constatar cómo en otros lugares la solución del tratamiento de los enfermos de salud mental, además de ser anacrónicos y primitivos, son preocupantemente salvajes; aunque parezca dramático lo que estoy diciendo, es cierto.

Entonces, me siento muy orgullosa de poder compartir con la diputada Martín, este proyecto y por supuesto creo que hoy su aprobación es indiscutiblemente en este recinto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER – Señor presidente: voy a solicitar a la Honorable Cámara, la posibilidad de la abstención en este tema en razón de la complejidad que tiene el mismo, y en razón de haber tomado conocimiento que hubo labor parlamentaria en horas de la mañana, y no he podido analizar el proyecto.

Por lo expuesto, reitero abstenerme de votar.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: desde el bloque del ConFe, vamos a dar el total apoyo a este proyecto que tiene una importancia en el afecto; digo esto porque sé de la manera que lo hemos trabajado en la Comisión de Salud y hoy hasta los niños se encuentran con esta problemática.

Es lamentable y es una manifestación que muy bien lo ha hecho la diputada Martini, en la parte técnica, pero sobre todo la parte que le puso la Comisión de Salud, a través de su presidente. Se hicieron todas las consultas a distintos profesionales del gobierno para poder sacar una ley y pocas veces sale una ley con un alto consenso como va a salir esto.

Me extraña que ante una ley tan prolijamente estudiada y trabajada y que su bloque tiene participación también, vayamos con la parte más fácil de decir “una abstención”. Cuando digo esto que muy pocas veces se ha visto que una ley sea tan trabajada, se ha hecho desde mucho tiempo, soy integrante de la Comisión de Salud, no soy profesional y me he interiorizado en el tema, porque me gustó y también por mi responsabilidad como legislador, de estar atento a estos temas tan importantes que tiene la Provincia y sé que desde hoy en adelante, el gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Salud, va a tener una herramienta más para poder trabajar.

No entiendo, porque el bloque del Partido Demócrata que tiene representación en la Comisión de Salud, uno de sus integrantes dice que no ha tenido tiempo para leer el proyecto y nos manifieste con toda claridad que va abstenerse de votar este proyecto. Lo defiendo como propio, porque hemos estado mucho tiempo trabajando en él; sé que el Reglamento lo permite, pero seamos cuidadosos cuando en temas tan importantes, ponemos ese reparo.

Tenemos que ser respetuosos del proyecto y de futuras leyes donde ha tenido un consenso que muy pocas veces esta Legislatura tiene en un tratamiento tan importante. Muchas gracias.

- Ocupa la Presidencia el diputado Jorge Tanús.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: la abstención es a título personal y tiene el sentido de la misma responsabilidad que habla el diputado Soria. Si el cree que no es oportuno que me tenga que abstener, pero no puedo votar un proyecto que se supone de bastante complejidad como se acaba de reconocer. No dudo de la responsabilidad de los que trabajaron, pero cada uno cuando vota, lo hace por lo que conoce, por eso vota cada legislador. Si vamos a votar por bloque, distinto sería el Reglamento y distintas las consideraciones a hacer.

No he tenido la posibilidad de leer el proyecto y se que es amplio, por eso pido la abstención. Si el diputado Soria con el tiempo que lleva como legislador, no entiende esto, bueno, no se lo puedo explicar en poco tiempo. Por responsabilidad solicito esto a la Cámara. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: más allá de la responsabilidad de las interpretaciones individuales y de la responsabilidad de tomar mayor conocimiento a la propuesta del proyecto en consideración, desde el bloque del Partido Justicialista Unipersonal, vamos a acompañar al mismo teniendo en cuenta que nosotros pretendemos ser coherentes en cuanto a que hay que prestar mucha atención a todo lo complejo, la diversidad de ramas y patologías que tiene la salud que atravesamos todos los habitantes.

No es una situación menor, no es una norma que el tema específico de la salud mental y que ha sido evaluada técnicamente por especialistas en el tema y conocen en profundidad no sólo la afectación y el desequilibrio que en esa rama las patologías arrojan a las personas, sino también la responsabilidad del Estado de asistir con los medicamentos, la atención y el cuidado necesario, porque nosotros vemos todos los días en nuestras calles, gente con deficiencia mental que no ha sido captada ni protegida por el Estado y deambulan por nuestras calles y por ahí han emigrado de los lugares de internación, hay una real desprotección. Cuando el cariño familiar se encuentra con este flagelo y tiene que contener a la persona en su casa, para no recargar al Estado al menos lo que el Estado debe hacer es ayudarle a llevar esta cruz con la medicación adecuada y la asistencia necesaria, para la protección de ese ciudadano que tiene absoluto derecho a la vida y al mejor servicio que se le pueda brindar.

Por lo expuesto adelanto mi voto positivo. Al esfuerzo, a la seriedad, a la urgencia, a la responsabilidad; solicito que cuando algo sale de esta Honorable Cámara y requiere de la revisión de la Cámara de Senadores, tomen este y todos los proyectos que van con media sanción con la

premura, la urgencia, y la necesidad de que se conviertan en ley y no “duerman el sueño de los justos” como tantos proyectos importantes emanados del esfuerzo y la responsabilidad del trabajo de cada uno de los autores que se sientan en estas bancas “duermen el sueño de los justos” en la Cámara de Senadores como si esto fuera un mercado persa. Acá empieza a funcionar el “amiguismo” si es del amigo fulano de tal, hay muchas cosas importantes que salen con media sanción y están esperando que alguien se le ocurra leerlas, interpretarlas, ver la urgencia y la necesidad para convertirlas en ley.

Espero que en la Cámara de Senadores se tome la responsabilidad de este trabajo, la premura y la urgencia de convertir en ley este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Lazaro.

SR. LAZARO - Señor presidente: desde el bloque de la Unión Cívica Radical, como lo ha manifestado el diputado Soria, hemos trabajado en la Comisión de Salud y lo consideramos muy importante, es un tema muy sensible para la sociedad. Por este motivo adelantamos el total respaldo a este proyecto, esperando que tenga el mismo tratamiento y agilidad en la Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Dalla Cia.

SR. DALLA CIA - Señor presidente: escuchando la exposición del diputado Soria, sobre un legislador demócrata, al cual respeto profundamente como a su decisión, el diputado Casteller, de nuestra bancada. Esto no significa que el bloque demócrata vote en contra este proyecto de ley. Quien les habla participa en la Comisión de Salud y pongo en conocimiento que este proyecto tiene mi firma, el apoyo a este proyecto que considero importante para este sector tan desprotegido de la salud mendocina.

Esto no significa que en el futuro este proyecto de ley quede simplemente en un proyecto de ley, como ha quedado aquel proyecto de ley de los obesos mórbidos, que se aprobó mucho tiempo atrás y que el sector de la Salud de la Provincia no responde como debería hacerlo.

Pongo en conocimiento que este bloque va a apoyar el proyecto presentado, respetando a opinión del diputado Casteller.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la solicitud de abstención del diputado Casteller.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la toma de Estado parlamentario del despacho que obra en el expediente 49305.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 13)

- El texto del despacho obrante en el expediente 49305, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 49305/09

H. Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA, ha considerado el proyecto de ley presentado por la diputada Nidia Martini, mediante el cual "SE GARANTIZA EL DERECHO A LA SALUD MENTAL EN LA PROVINCIA DE MENDOZA", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la salud mental de todas las personas que se encuentran en el territorio de la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2º - Todos los efectores de servicios de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deberán adaptar sus modalidades prestacionales a la presente ley.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN

Art. 3º - En el marco de la presente ley se reconoce que la salud es un proceso dinámico y variable bajo el equilibrio entre el organismo humano y su ambiente total, haciendo resaltar la influencia de los factores biológicos, psicológicos, histórico, políticos, económicos, sociales y culturales, hablando entonces de un proceso salud – enfermedad.

La circunstancia humana y la propia dotación biológica personal adquieren sentido en relación con el logro de un nivel de desarrollo de enfermedades específicas, solo entendidas en su contexto.

En ningún caso debe presumirse existencia de problemáticas en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de:

Estatus político, económico o social, o pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso.

Demandas familiares o laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales,

sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalentes en la comunidad donde vive la persona.

Elección o identidad sexual.

La mera existencia de una historia de tratamiento u hospitalización.

Otras determinaciones que no estén relacionadas con una construcción interdisciplinaria de la problemática en la cual se articulen los diferentes aspectos de la vida individual, social y cultural de la persona.

Art. 4º - La existencia de diagnóstico o patología en el campo de la salud mental no autoriza en ningún caso a presumir riesgo o incapacidad permanente, las que sólo podrán deducirse a través de una evaluación multidisciplinaria de cada situación puntual en un momento determinado.

CAPÍTULO IV MODALIDAD DE ABORDAJE

Art. 5º - El Estado garantiza un sistema de acceso gratuito e igualitario a la atención sanitaria y social de las personas con padecimiento mental fundada en el derecho de toda persona a ser asistido en la comunidad en la que vive, en el marco de modalidades terapéuticas adecuadas a sus antecedentes sociales, culturales y religiosos.

Art. 6º - La atención de las personas con sufrimiento mental tenderá progresivamente a estar a cargo de un equipo interdisciplinario de salud mental de forma de ofrecer asistencia integral de los diferentes aspectos enunciados en el artículo 3º de la presente ley. Estos equipos deben incluir las áreas de enfermería, medicina, trabajo social, psicología, terapia ocupacional y otros recursos técnicos y profesionales no convencionales.

Art. 7º - El proceso de atención debe garantizar la mejor calidad y efectividad, a través de un sistema de redes orientadas al reforzamiento, restitución o promoción de lazos sociales basados en la organización de los principios de la atención primaria de la salud.

El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial a través de instituciones comunitarias de salud mental.

Art. 8º - Los diferentes efectores tenderán progresivamente a llevar a cabo la provisión de: consultas ambulatorias; servicios de rehabilitación para personas después del alta institucional; atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción de la salud mental, así como otras prestaciones alternativas a la internación tales como casas de medio camino, talleres protegidos, centros de capacitación sociolaboral, hogares y familias sustitutas.

Art. 9° - La administración de medicación responderá a las necesidades fundamentales de la salud del paciente. la prescripción, indicación y renovación se realizara a partir de las evaluaciones profesionales pertinentes y nunca de forma automática. siempre se administrara bajo la supervisión profesional asegurando de esta manera que su uso sea solo terapéutico.

CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO ASISTENCIAL

Art. 10 - En tanto se define el campo de la salud mental como interdisciplinario, las diferentes profesiones que componen el equipo profesional tendrán los mismos deberes, obligaciones y derechos en cuanto a la organización de la tarea y del sistema de atención; y deberes y obligaciones diferenciados de acuerdo a su formación disciplinar. los diferentes profesionales universitarios que integran los equipos están en igual condición para ocupar los cargos gerenciales y de conducción de los equipos y/o de las instituciones.

CAPÍTULO VI INFANCIA

Art. 11 - En la presente se incorpora la concepción de la CIDN, en todos los aspectos. Los principios que de ella emanan deben estar presentes en la formulación de políticas referidos a salud mental, en la creación de servicios, en las practicas y relaciones concretas que se realizan con los niños/as y adolescentes:

- a) Integralidad e interdependencia de los derechos.
- b) Interés superior del niño.
- c) Exigibilidad de los derechos.

Art. 12 - Es responsabilidad del Estado hacer efectivo y garantizar el acceso a la salud de todos los niños/as y adolescentes, en igualdad de condiciones, a través de sus políticas, servicios y practicas profesionales y asistenciales:

- a) La confidencialidad: respetar la confidencialidad e intimidad del niño/a y adolescente. Secreto profesional.
- b) Respetar los valores de su comunidad, la cultura, costumbres y organización comunitaria en cuanto a las practicas de salud, siempre que no violen sus derechos.
- c) Consentimiento informado: ninguna persona puede ser obligada a someterse a tratamiento médico, ni aun los discapacitados, ni enfermos mentales, salvo que se encuentren en estado de inconsciencia. En el caso de los adolescentes la Convención establece que tienen voz y voto para consentir.

Art. 13 - Las políticas de salud mental general y las dirigidas a niños/as y adolescentes, en particular, deberán incorporar componentes que apoyen:

- a) Reducción de la desigualdad.
- b) Aumento de los niveles de prevención y promoción de la salud.
- c) Aumento de los mecanismos para lograr una progresiva satisfacción de las necesidades biológicas y psicológicas.

Art. 14 - Servicios de atención:

Los servicios de atención dirigidos a niños/as y adolescentes deberán ser pensados para niños/as y adolescentes, respetando la concepción que impone la CIDN.

a) Deberán tener una planificación acorde a las características de las diferentes etapas evolutivas, respetando el concepto de autonomía progresiva y la mirada de salud como proceso.

b) Deberán considerarse los siguientes componentes para los servicios del niño/a y adolescente:

1. El acceso a la salud deberá ser económicamente accesible y equitativo.
2. No habrá discriminación cualquiera sea la situación que atraviere o enfermedad que padezca.
3. Los diagnósticos deben ser interdisciplinarios, realizados desde una mirada multiaxial, teniéndose en cuenta todas las variables que intervienen en la situación de salud del niño/a o joven: biológicas, psicológicas, políticas, sociales, económicas y su lugar como sujeto de derecho.
4. Cercanía de la atención a sus lugares de referencia afectiva.
5. Que la atención para jóvenes y niños/as privados de la libertad cualquiera sea el motivo, tenga fundamentalmente en cuenta los principios de equidad y no discriminación.

Art. 15 - En cuanto a la difusión de temas que hacen a la niñez y adolescencia, respecto a la salud mental de los mismos, deben estar enmarcados en la Ley Nacional N° 26061, debiendo ser respetada tanto por los medios de comunicación como en publicaciones científicas.

CAPÍTULO VII INTERNACIONES

Art. 16 - La internación debe concebirse como un recurso terapéutico en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios. la misma se llevará a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario y/o social.

La internación es un instrumento técnico importante en el tratamiento y no puede ser aplicada en forma aislada sino que debe articularse con otras medidas y acciones comprendidas en el proceso terapéutico.

La reinserción comunitaria de quien resulta internado debe constituir el eje y causa de esta

instancia terapéutica, teniendo en cuenta la singularidad de la persona humana, sus diversos momentos vitales y sus potencialidades de autonomía.

Art. 17 - En ningún caso la internación será indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda, para lo cual el Estado deberá proveer las soluciones adecuadas, a través de los organismos públicos competentes, incluyendo planes de vivienda, planes sociales y/o laborales, casas de medio camino y otras medidas que apunten a la restitución o promoción de los lazos sociales.

Art. 18 - Toda disposición de internación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Evaluación y diagnóstico interdisciplinario.

- a) Datos acerca de la identidad y el entorno familiar.
- b) Motivos que justifican la internación.
- c) Autorización de la persona o del representante legal cuando corresponda.

Art. 19 - En los casos en que la persona no estuviese acompañada por familiares, la institución que realiza la internación en colaboración con los organismos públicos que corresponda procurará realizar los contactos con los familiares o lazos afectivos que la misma tuviese o indicase.

La institución deberá brindar colaboración a todos los requerimientos de información que realice el Órgano Consultivo de Derechos Humanos y Salud Mental que se crea en el artículo 31 de la presente ley y todo aquello que ayude al cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 33.

Art. 20 - La internación involuntaria o forzada de una persona sólo podrá realizarse cuando a criterio del equipo profesional mediare situación de riesgo cierto o inminente para sí o para terceros. La certificación de internación deberá por lo menos contar con la firma de dos profesionales de diferentes disciplinas.

Para que proceda la internación involuntaria además de los requisitos comunes a toda internación, debe hacerse constar:

- a) Dictamen profesional que determine la situación de riesgo inminente a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, con la firma de dos profesionales de diferentes disciplinas, que no tengan relación de parentesco, amistad o vínculos económicos con la persona.
- b) Ausencia de otra alternativa eficaz para su tratamiento.

Art. 21 - La internación involuntaria deberá comunicarse obligatoriamente, en un plazo de 48 horas hábiles, al juez competente o al ministerio público. el mismo podrá:

a) Autorizar, si evalúa que están dadas las causales previstas por esta ley;

b) Requerir informes extras de los profesionales tratantes o indicar peritajes externos, siempre que no perjudiquen la evolución del tratamiento, tendientes a evaluar si existen los supuestos necesarios que justifiquen la internación involuntaria;

c) Denegar, en caso de evaluar que no existen los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, en cuyo caso procederá el alta de forma inmediata.

En caso de no expedirse se considerará autorizado, hasta tanto el juez no determine lo contrario;

Art. 22 - La persona internada involuntariamente tendrá derecho a designar un abogado de su confianza. si no lo hiciera el estado deberá proporcionarle uno.

Art. 23 - No corresponde intervención del juez al momento del alta, externación o permisos de salida, que resultan una facultad exclusiva del equipo profesional tratante. sólo deberá informarse de estas novedades y el juez no podrá impedir las en ningún caso.

Art. 24 - Habiendo autorizado la internación involuntaria, el juez deberá solicitar informes con una periodicidad no mayor a sesenta (60) días corridos a fin de reevaluar si persisten las razones para la continuidad de dicha medida, y podrá en cualquier momento disponer su inmediata externación.

Art. 25 - Transcurridos los primeros sesenta (60) días en el caso de internaciones involuntarias o noventa (90) días en el caso de internaciones consentidas, el juez o la institución respectivamente, darán parte al órgano consultivo que se crea en el artículo 31 de la presente ley.

Art. 26 - En caso de internación de niños/as, adolescentes o personas declaradas incapaces, se procederá del mismo modo que en el caso de internaciones involuntarias.

Art. 27 - Queda prohibido la habilitación o funcionamiento de instituciones, públicos, o privados, que no se adecuen a los principios individualizados en la presente ley para la internación de pacientes con trastornos psiquiátricos.

En el caso de los ya existentes se deberán adaptar a los objetivos y principios expuestos. Esta adaptación en ningún caso significará reducción de personal ni merma en los derechos adquiridos de los mismos.

Art. 28 -Las internaciones por causas relacionadas a problemáticas de la salud mental deberán realizarse progresivamente en hospitales generales, para lo cual los hospitales de la red pública deberán

contemplar la atención en el campo de la salud mental como un elemento más de sus prestaciones.

CAPÍTULO VIII DERIVACIONES

Art. 29 - Las derivaciones para tratamientos ambulatorios o de internación que se realicen fuera del ámbito comunitario donde vive la persona sólo corresponderán si se realizan a lugares donde la misma cuenta con mayor apoyo y contención social y familiar o por razones de imposibilidad fundadas y de carácter transitorio. deberán efectuarse y desarrollarse con acompañante del entorno familiar y/o afectivo de la persona.

En cualquier caso las derivaciones serán comunicadas por la institución que las realiza al Órgano Consultivo de Derechos Humanos y Salud Mental que se crea en el artículo 31 de la presente ley.

CAPÍTULO IX AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 30 - La Dirección Provincial de Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud la Provincia será responsable de la planificación, organización y seguimiento de un plan provincial de salud mental acorde a la presente ley.

CAPÍTULO X ÓRGANO CONSULTIVO DE DERECHOS HUMANOS Y SALUD MENTAL

Art. 31 - Créase el Órgano Consultivo de Derechos Humanos y Salud Mental con el objeto de proteger los derechos humanos de las personas con sufrimiento mental.

Art. 32 - El órgano consultivo de derechos humanos y salud mental estará integrado por los siguientes representantes: dos (2) miembros del ministerio de salud de la provincia, uno (1) por cada una de las cámaras de diputados y senadores de la provincia, uno (1) de la secretaría de derechos humanos de la provincia, uno (1) de asociaciones de usuarios del sistema de salud y/u organizaciones de la sociedad civil, uno (1) de los trabajadores de la salud a través de sus organizaciones gremiales.

Art. 33 - Son funciones del órgano consultivo:

a) Supervisar de oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internación por razones de salud mental, en el ámbito público y privado;

b) Realizar recomendaciones a la autoridad de aplicación;

c) Realizar propuestas de modificación a la legislación en salud mental tendientes a garantizar los derechos humanos;

d) Requerir información a las instituciones públicas y privadas que permita evaluar las condiciones en que se realizan los tratamientos;

e) Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares;

f) Informar a la Dirección Provincial de Salud Mental periódicamente sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes;

g) Controlar que las derivaciones que se realizan fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 26 de la presente ley;

h) Controlar el cumplimiento de la presente ley, en particular en lo atinente al resguardo de los derechos humanos de las personas que tengan padecimientos psíquicos o se encuentren bajo tratamiento de su salud mental.

Art. 34 - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su sanción.

Art. 35 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Comisiones, 15 de septiembre de 2009.

Eugenio Dalla Cia, Alberto Recabarren, Gerardo Soria, Rubén Lazaro, Nidia Martini, Eduardo Casado

SR. PRESIDENTE (Tanús) – En consideración en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Artículos 1º al 34.

- El Artículo 35, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión. (Aplausos).

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar la preferencia número 11, expediente 51886.

Tiene la palabra la diputada Martini.

SRA. MARTINI - Señor presidente: agradezco a la Cámara el trabajo realizado en el proyecto que acabamos de aprobar. Agradezco también a la Dirección Provincial de Salud Mental y a todos los integrantes que trabajaron para poder dar esta media sanción. Es emocionante para una legisladora lograr esto y espero que tenga sanción definitiva.

Con respecto a la preferencia 51886, solicitamos una semana más para su tratamiento, para acordar algunos términos en el tema que es

urgente y que merece nuestra atención, en Labor Parlamentaria acordamos una semana más ya que salieron sugerencias que pueden ser superadora para el proyecto y se fundamenta este pedido en lo acordado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se va a votar la moción de la diputada Martini.
- Resulta afirmativa.

IV

EXPTE. 44380. PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ENVASES DE POLIETILENTEFTALATO

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 44380.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 44380, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Exptes. 44380/06 y acums. 44524/07 y 51654/09.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por los diputados Jorge Serrano, Amalia Monserrat y Liliana Vietti, mediante los cuales: "SE CREA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ENVASES DE POLIETILENTEREFTALATO", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Créase el "Programa de recolección y recuperación de envases plásticos descartables (PET)".

Art. 2° - Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 3° - A los fines de su cumplimiento, actuará como agente de retención y depositario de envases plásticos descartables (PET), toda empresa embotelladora o distribuidora mayorista, Hipermercados, Supermercados, fábricas y todo otro establecimiento que comercialice estos elementos que se encuentren radicadas en la Provincia de Mendoza.

Art. 4° - Las empresas mencionadas en el artículo anterior que comercialicen productos con envases plásticos descartables (PET) estarán obligadas a:

a) Constituirse en agentes de retención y depositarios de los envases plásticos objeto de la presente ley

b) Registrarse conforme lo establece el artículo 6° de la presente normativa.

c) Disponer un sistema de canje que les permita readquirir los envases una vez que estos hayan sido descartados por los consumidores, similar al utilizado con los envases retornables. A tal fin su valor de reposición nunca será inferior al 30% del valor final del producto al momento de su recepción.

d) Contar con espacio físico suficiente a fin de establecer la disposición temporaria de los envases PET, pudiendo las mismas disponer el reciclado del 100% de estos envases.

e) Declarar mensualmente en la Secretaría de Medio Ambiente:

- * Cantidad de productos vendidos
- * Cantidad de envases recuperados.
- * Total de envases reciclados.

f) Colocar en recepción de envases y en forma visible la línea telefónica de defensa al consumidor.

g) Dar a publicidad el presente programa.

Art. 5° - Créase en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente el "Registro de Empresas de Recepción y Canje de Envases Plásticos Descartables (PET)", el que deberá contener como mínimo:

a) Denominación social o, el nombre de su titular/es en caso de sociedades irregulares o de hecho y unipersonales, en todos estos supuestos deberá denunciarse el nombre de fantasía.

b) Domicilio;

c) Número de CUIT y número de Ingresos Brutos debidamente acreditado por los organismos correspondientes.

d) Otros datos que la autoridad de aplicación considere conveniente.

Cualquier cambio y/o modificación de los datos sustanciales antes mencionados deberán ser informados por las Empresas inscriptas ante el registro.

Art. 6° - La Secretaría de Medio Ambiente, tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Reglamentar y poner en vigencia el "Registro de Empresas de Recepción y Canje de Envases Plásticos Descartables (PET)", creado en el artículo 6° de la presente ley.

b) Confeccionar el listado de todos los envases plásticos descartables (PET) que se incluirán en las disposiciones de la presente ley. A

tal efecto, las Empresas o establecimientos que fabriquen y/o comercialicen envases plásticos PET deberán detallar las propiedades del envase: datos técnicos, características de etiquetado; y cualquier otro elemento que permita identificar los componentes del mismo. La metodología de inscripción se establecerá en la reglamentación.

c) Desarrollar un programa de articulación y concientización a través de:

- * Municipios
- * Escuelas de la Provincia en sus tres niveles,

- * Medios de comunicación
- * Entidades Intermedias,
- * Universidades,
- * ONG relacionadas con el medio ambiente,

d) Recabar la información mensual detallada en el inciso e) del artículo 5° de la presente ley.

e) Realizar campañas de publicidad por cualquier medio idóneo al alcance de la población para dar a conocer las Empresas inscriptas y los objetivos del presente programa;

f) Disponer de los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley;

g) Todo otro aspecto que considere pertinente para el efectivo cumplimiento de la presente normativa.

Art. 7° - Toda persona física o persona jurídica puede recolectar y llevar los envases plásticos descartables a las empresas registradas, quienes actuarán conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 5° de la presente ley, debiendo emitir a quienes entreguen los envases plásticos descartables los respectivos comprobantes de valor de reposición o recepción de envases.

Estos comprobantes podrán ser acreditados, conforme lo defina cada Empresa, para la compra de cualquier otro producto que la misma comercialice.

Art. 8° - A los fines del cumplimiento de la presente ley la Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con las Empresas registradas, con los Municipios o Entidades sin fines de lucro, a fin de implementar el depósito final y el reciclado de los envases plásticos descartables.

Art. 9° - La Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor, en coordinación con la Autoridad de Aplicación, deberán efectuar los controles necesarios a todas las Empresas registradas a fin de asegurar su cumplimiento.

Art. 10 - Las Empresas que incumplieren lo dispuesto en la presente ley, serán pasibles de multas de hasta cincuenta mil (50.000) unidades tributarias, tomando como referencia la unidad tributaria de menor valor, según lo establecido por la Dirección General de Rentas de la Provincia. El valor de la multa será regulado por la reglamentación en función de la cantidad de productos con envases

plásticos descartables que comercializa cada empresa y será destinado por la autoridad de aplicación al cumplimiento de la presente ley.

Art. 11 - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Comisiones, 8 de setiembre de 2009.

Amalia Monserrat, Mario Casteller, Juan Dávila, Jorge Serrano, Roberto Infante, Roberto Blanco

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- e enuncian y aprueban sin observación los

Arts. 1° al 11.

- El Art. 12 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Senado.

- (Ver Apéndice N° 2)

V

EXPTE. 42045.

DONACIÓN DE INMUEBLE A LA ESCUELA N° 4-025 DE CORRALITO

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el despacho 144.

- El texto del despacho 144, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 42045/06.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual: "SE AUTORIZA AL P.E. A TRANSFERIR A TITULO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE ESCUELAS EL INMUEBLE UBICADO EN CORRALITOS, GUAYMALLEN, PARA SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA 4-025 DE ESE DISTRITO", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir a título de donación, a favor de la Dirección General de Escuelas el inmueble ubicado en el Distrito Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, constante según plano de mensura N° 41641/4, de una superficie total de: CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (04 ha. 5.239,30m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de la Provincia de Mendoza, bajo el N° 22686, a Fs. 590, del Tomo 108-C del Departamento Guaymallén.

Art. 2º - El inmueble mencionado precedentemente, será destinado al funcionamiento de la Escuela N° 4-025 del Distrito Corralitos, Departamento Guaymallén.

Art. 3º - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral del inmueble mencionado a nombre de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 18 de agosto de 2009.

Raúl Vicchi, Gabriela Sánchez, Silvia Cardozo, Luis Petri, Daniel Ortiz, Antonio Spezia, Mario Casteller, Daniel Cassia

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 3º.

- El Art. 4º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Senado.

- (Ver Apéndice N° 3)

VI

**EXPTE. 50579.
PLAYÓN DEPORTIVO**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el despacho 145.

-El texto del despacho 145, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 145

Expte. 50579/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de AMBIENTE URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Nélida Negri, mediante el cual "EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE Y EL IPV EXIGIRÁN EN EL 2009, LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO EN TODOS LOS BARRIOS QUE SE PROYECTEN", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - El Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte del Gobierno de Mendoza y el Instituto Provincial de la Vivienda, exigirán en los planos de los barrios que se proyecten a partir del año 2009, que se cuente entre las previsiones presupuestarias del mismo la construcción de un Playón Deportivo barrial.

Art. 2º - El playón deportivo tendrá la longitud y ancho de una cancha de Básquet, de piso de baldosa, la demarcación de una cancha de voley y fútbol cinco, y la iluminación adecuada para uso nocturno.

Art. 3º - Dicho playón no podrá contener barreras arquitectónicas que dificulten el acceso a las personas con discapacidades físicas, sensoriales y mentales, además del correspondiente cierre perimetral.

Art. 4º - Invítase a las municipalidades, en el ámbito de su competencia a adherir a las previsiones de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2009.

Amalia Monserrat, Roberto Blanco, Jorge Serrano, Juan Dávila, Mario Casteller

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Negri.

SRA. NEGRI - Señor presidente: el objetivo de este proyecto es establecer la obligación de construir playones deportivos en los barrios que se construyan a partir del 2010, esto va a ayudar mucho al proyecto que se aprobara del diputado Miranda, de apoyo a los clubes, porque creemos que el deporte es un elemento para lograr la inclusión y la contención social de niños y adolescentes y especialmente en los jóvenes de bajos recursos, que para ellos muchas veces el deporte está vedado.

A lo dicho, se suma la capacidad de las personas que practican actividades físicas para su desarrollo individual y creemos que es importante tener tanto el físico como la mente sana, ambas funciones, promover la inclusión social y desarrollar hábitos del deporte, son herramientas para mejorar la calidad de vida y es por esto que me parece importante que en cada uno de los barrios que se construyan exista un playón en donde la gente pueda desarrollar actividades deportivas, es así que el Ministerio de Infraestructura y Transporte y el IPV, exigirán estos en los planos de los barrios que se construyan de aquí en más.

Estos playones tendrán una longitud y un ancho de una cancha de básquet, pisos de baldosas, luminarias necesarias y van a estar al alcance de toda la población del barrio como de los barrios aledaños excluidos de este beneficio y es importante que tenga una entrada para discapacitados ya que es importante darle cabida a esta gente excluida para que pueda hacer actividades en esos playones.

Digo que a los 20 años de la Convención de los Derechos del Niño, es importante que hagamos una reflexión sobre los distintos derechos y que no sea un simple deseo como muchas veces nos ocurre.

Haciendo mención a la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos del Niño, el artículo 20, habla sobre el derecho a la recreación y de los discapacitados para poder participar de este proyecto.

Si me permite, voy a citar a quien hace muy poco nos visitó, el Pedagogo Tonucci, que dice de la Ciudad de los Niños, de un proyecto que convoca a los alcaldes del mundo para escuchar a los chicos dando consejos a niños elegidos por sus pares, quienes diseñando, jugando y reclamando llevan adelante la iniciativa para transformar, reuniéndose con autoridades realizando un trabajo y imaginativo y provocador.

Muchas ciudades del mundo hace que la Ciudad de los Niños y piensan muchas cosas con los chicos que hacen frente al profundo malestar de las grandes metrópolis.

La metalización de la vida cotidiana y la ausencia de pactos de juegos y la convivencia, estas ideas y otras forman un cuerpo teórico que promueve la participación de la ciudadanía en la asociación de la calle. Él habla de que los chicos tienen que adueñarse nuevamente de las calles y que en lugar de estar encerrados entre rejas o en barrios cerrados, tendrían que volver nuevamente a

la calle. Esto daría la posibilidad de tener menos delitos.

Las ciudades deben tener lugar para que jueguen los niños; el tránsito y el estacionamiento excesivo dejan a los niños sin lugar al juego. Tampoco tienen lugares en los edificios de propiedad horizontal, es difícil llegar a una plaza y los lugares de encuentro no son siempre accesibles. Esto provoca una profunda soledad en los niños, porque han perdido sus pares por la falta de espacio.

Por eso considero que este proyecto ayudaría a que los niños puedan estar en espacios verdes como en un playón deportivo, etcétera.

- Ocupa la presidencia el vicepresidente 3º, diputado Rubén Lazaro.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) – En consideración en general.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 4º, inclusive.

- El Art. 5º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice Nº 4)

VII

EXPTE. 42211. TRANSFIRIENDO INMUEBLE A LA COOP. PROVIVIENDA – Bº LIBERTADOR

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Corresponde considerar el despacho 146.

- El texto del despacho número 146 es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 146

Expte. 42211/06.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Raúl Vicchi, mediante el cual "SE DONA UN INMUEBLE DE LA DGE A LA COOPERATIVA PROVIVIENDA BARRIO LIBERTADOR LIMITADA, DEPARTAMENTO CAPITAL", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Transfiérase el terreno, propiedad de la Dirección General de Escuelas a la "Cooperativa Provienda Barrio Libertador Limitada, Desarrollo y Progreso", inscripta bajo el N° 292 en el Registro Provincial de Cooperativas. El inmueble ubicado en el Barrio Libertador San Martín, Ciudad de Mendoza, limita: al norte: calle Los Nogales, al sur: calle Los Laureles, al este: calle El Plumerillo y al oeste: calle El Juncal; y consta de una superficie de Cuatro Mil Setecientos Cinco con 93/100 metros cuadrados (4705,93 m2), inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz bajo el N° 11315, Fs. 169 Tº 39-C, de Ciudad Oeste.

Art. 2º - El inmueble transferido conforme al artículo anterior, será destinado exclusivamente a la construcción de viviendas para los asociados; con los planes y financiación del Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 3º - Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda y a la Cooperativa a tomar posesión en conjunto del terreno al que hace referencia el artículo 1º por acto formalizado por la Escribanía General de Gobierno.

Art. 4º - El cargo que se establece en el artículo 1º deberá cumplirse en un plazo de cinco (5) años, a partir de la celebración de la escritura traslativa de dominio y podrá prorrogarse por causa fundada a petición de la Cooperativa y el Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 18 de agosto de 2009.

Raúl Vicchi, Gabriela Sánchez, Silvia Cardozo, Luis Petri, Daniel Ortiz, Antonio Spezia, Daniel Cassia

SR. PRESIDENTE (Lazaro) – En consideración en general.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lázaro) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 4º inclusive.
- El Art. 5º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 5)

VIII

DESPACHOS APROBADOS

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: es para solicitar que los despachos 147, 148, 149 y 150 se voten en un solo acto, dándosele aprobación a los mismos según lo ordenan las comisiones respectivas. Además voy a solicitar que el despacho 151 se acumule a la preferencia 39, expediente 40738/05 y acumulado 51066/08, no votando el destino que le pretendían las comisiones respectivas, sino quedando en la acumulación y acompañando a los otros expedientes en las comisiones respectivas.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) – En consideración la moción del diputado Vicchi.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- El texto de los despachos 147 y 148 es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 147
Expte. 50683/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Cristina Pérez, mediante el cual "SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO Y POR SU INTERMEDIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, INCLUIR EN EL PROGRAMA 2009 LOS CONOCIMIENTOS REFERIDOS AL HISTORIAL LAS CASUCHAS DEL REY", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, y por su intermedio la Dirección General de Escuelas incluya para el Programa Académico del año 2010 en la currícula de la materia Ciencias Sociales, todos los conocimientos referidos a la construcción e importancia histórica de las "Casuchas del Rey" en el Marco del Bicentenario de 1810.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de agosto de 2009

Mirta Castellano, Norma Moreno, Florinda Seoane, Mariano Ficarra, Alberto Recabarren, Antonio Spezia.

DESPACHO DE COMISIÓN 148

Expte. 51139/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Alejandro Molero, mediante el cual "SE DECLARA AVENIDA URBANA A LA RUTA NACIONAL Nº 188, EN EL TRAMO DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, IMPONIÉNDOLE EL NOMBRE INTENDENTE JOSÉ PIO", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el PODER EJECUTIVO realice los actos útiles necesarios para que las Autoridades Nacionales declaren el Acceso Este (Ruta Nacional Nº 188), desde el km. 0 hasta la rotonda de la misma con la calle Esteban Echeverría, del departamento General Alvear, como Avenida Urbana, según definición de la Ley Nº 6082.

Art. 2º - Que asimismo vería con agrado que el tramo mencionado el Art. 1º, se le imponga el nombre "Intendente José Pio", en homenaje a este prohombre del Sur mendocino, que tuvo una dilatada y fructífera labor a favor de sus semejantes.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de agosto de 2009

Mirta Castellano, Pablo Tornello, Norma Moreno, Florinda Seoane, Mariano Ficarra, Alberto Recabarren, Antonio Spezia

SR. PRESIDENTE (Lazaro) – En consideración en general y en particular los despachos mencionados.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) – En consideración el despacho 151 para que sea acumulado al 39 de las preferencias.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 18)

IX

PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Corresponde el Período de Homenajes.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: queremos hacer un especial recordatorio al 10 de septiembre próximo pasado, porque se cumplió un año más del fallecimiento en un accidente de tránsito de dos queridos correligionarios, Ángel Artuzo, que era candidato para ocupar una banca en esta Legislatura y Daniel González, que también era candidato y era concejal.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para adherir a las palabras del diputado Arenas. Tuve el honor de conocer a estas dos personas, militantes del Partido Demócrata, y no solamente los conocí, porque vivían en Maipú, sino porque con Daniel González fuimos amigos en la vida. Desde muy chicos compartimos muchas cosas y también la pasión por la política, la amistad entre familias.

Quiero decir que fue muy doloroso para toda la comunidad de Maipú, porque no sólo por su vocación o trabajo en el ámbito de la política, sino también en sus vidas particulares, fueron dos excelentes personas, con una conducta intachable, y sobre todo con la comunidad de Maipú, así es que lamento mucho que el homenaje sea tener que, justamente, homenajear a dos personas desaparecidas.

Por otro lado, quiero recordar que se cumplen 54 años del golpe militar del '55, que derrocó en ese momento al General Juan Domingo Perón, y en esto un repudio al accionar, en ese momento, de las Fuerzas Armadas y haber destituido un gobierno constitucional, que no sólo trajo aparejado la destitución de un presidente, sino también hubo que lamentar cerca de 700 personas muertas ese día con los ataques que hubieron en Plaza de Mayo y en otros lugares del territorio. También se cumple el aniversario de La Noche de los Lápices, donde fueron sacados de sus viviendas un grupo de jóvenes de La Plata. Así que vaya el repudio a ese tipo de accionar por parte de sectores que no comprendían que un pueblo tiene que vivir en democracia, en el marco del disenso y la discusión, pero con la posibilidad de poderse expresar y también vaya un homenaje a los chicos que perdieron su vida, que apareció uno solo con vida, y que esto ocurrió no solamente en La Plata, sino que se trasladó a cada uno de los puntos del territorio del país. Posterior a ese hecho desaparecieron del Colegio Emilio Civit de Maipú,

donde yo cursé toda la secundaria, dos compañeros de curso y el hermano de uno de ellos, que era dos años mayor; eran los hermanos Bustamante, que desaparecieron en esa época, y nunca más tuvimos la oportunidad de compartir con ellos; en la actualidad son desaparecidos, no encontrados y nunca pudieron ser identificados donde están.

No quería dejar pasar estas dos fechas que me parece marcaron o calaron muy profundo en la comunidad argentina y como hay un libro que reflejó todo lo ocurrido en la dictadura militar, nunca más tengamos que volver a pasar por esta situación.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra la diputada Martini.

SRA. MARTINI - Señor presidente: es para adherir a estos tres homenajes que se han vertido aquí, fundamentalmente el repudio a estas dos situaciones de represión de la dictadura militar del '76, como hizo referencia el diputado Bianchinelli; "La noche de los lápices", que pudo ser en parte reconstituida por el testimonio de Pablo Díaz y que, recién en el '85 fue cuando adquirió notoriedad pública.

Simplemente agregar a este homenaje una estrofa de Armando Tejada Gómez, que dice así: "Aquí, en los naufragios de septiembre, la vida caudalosa monta guardia". Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Ortiz.

SR. ORTIZ - Señor presidente: adherir a los homenajes realizados; un nuevo aniversario del fallecimiento de los dirigentes demócratas.

También al homenaje realizado por el golpe militar del año '55 y sobre todo, "La noche de los lápices", ya que estos 10 jóvenes que tuvieron que sufrir por reclamar el boleto estudiantil en la Ciudad de la Plata, tiene antecedentes en todos los golpes militares o lo tuvo, a través de nuestra historia. No debemos olvidar el gobierno de Onganía, cuando hizo la represión a los profesores, que se llamó "el suceso de los bastones largos" y que se considera en nuestra historia y quienes se especializan en educación, que es en este gobierno donde se marca el suceso de la escuela pública.

Entonces, se marca en la década del '60, a través del golpe de Estado y durante el gobierno de Onganía un retroceso en la escuela pública; un hito que hace que la escuela pública comience su decadencia y llegue hasta un día en que, a través de distintos gobiernos y distintas políticas educativas, no hayan podido dar solución a este tema y levantar la escuela pública. De esta manera, es que me interesa especialmente "La noche de los lápices", y rendirle homenaje a las víctimas, que da escalofríos pensar que eran chicos que rondaban los 14 a 17 años y voy a leer sus nombres, de esas 10 víctimas y que solo aparecieron 4: Daniel Alberto Racero, 18 años; María Claudia Falcone, 16 años; María Clara

Ciochini, 18 años; Francisco López Montaner, 16 años; Claudia de Acha, 17 años y Horacio Húngaro, 17 años.

Les rendimos homenaje y nos acordamos. Lo importante es tener memoria de todos estos acontecimientos.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: desde este bloque adherir a los homenajes planteados y recordar todo lo que se ha aportado y que parece que el 16 de septiembre y no sería coincidente, pero sí vinculante con una actitud abominable, reprochable y detestable, que es pisotear la Constitución Nacional y terminar con el pleno estado de derecho.

Particularmente, los que estamos sentados acá en democracia, elegidos por el pueblo, no podríamos dejar pasar esta gesta que en definitiva son: "las páginas negras" de un país joven, sin mencionar brevemente las cosas que ocurrieron, porque siempre digo, que ocultar el pasado, olvidarse del pasado, negar el pasado; no reconocer las huellas, las heridas que todavía no cierran, es hipotecar el futuro.

Digo que el 16 de septiembre de 1955, a tres meses del bombardeo en Plaza de Mayo, ya concluyeron con la macabra tarea de restarnos la posibilidad a los argentinos de respaldar con el voto la gestión de un gobierno o poner nuevas autoridades, a través del voto y de la democracia.

Las fuerzas armadas, que mal llamada "Revolución Libertadora", dieron un golpe, que se ve que le quedó gustando este tipo de métodos, porque después, también el 17 de septiembre –años posteriores- en otro estado democrático, no tuvieron mejor manera de interrumpirlo, en el golpe de estado del '76, con el también mal llamado "proceso de reconstrucción nacional", y lo que hicieron fue el proceso de destrucción nacional.

Parece que le quedó gustando, porque fueron por los más jóvenes y fueron a buscar estudiantes que se expresaban dentro de su ámbito, y porque la democracia se lo había permitido con el reclamo de los derechos de los estudiantes, y fueron por los estudiantes secundarios y allí atropellaron a jóvenes de 14 a 18 años, a quienes le segaron la vida.

En verdad que lucir el uniforme de las Fuerzas Armadas como lo lució el General San Martín, como lo lució con orgullo el General Juan Domingo Perón; lucirlo con el traje de gala manchado, manchando la historia segando vidas y pisando el estado democrático, es algo que nosotros no podemos obviar en reconocer lo trágico que fue aquella historia y la fortaleza que tiene que dar hoy al Estado democrático.

También debemos saber que el Estado democrático se debe cuidar, pero no solo a costas de que algunos sostengan el poder con la imposición, la prepotencia o el manejo de números. Ha costado tanto volver a estar en democracia, que

todos aquellos que se rasgan las vestiduras, que están conduciendo, o que la democracia les da una oportunidad, hay que hacerlo con la hidalguía y la exigencia que la historia de los tiempos requiere.

Honrar la memoria de los dos 16 de setiembre, se debe hacer con responsabilidad de los Cuerpos Colegiados, Legislativos, la pluralidad de ideas y el respeto mutuo entre nosotros y como un solo objetivo, que el destinatario de los proyectos y las leyes, seamos nosotros, los que buscamos que el pueblo se vea beneficiado y no otras personas.

Recordando dolor y penas de aquella época, este tiempo y estos momentos de la historia de confusión, devaneos y pulseadas, me hace acordar a los que después a como les convenga, se sacan el saco de la democracia y buscan cuál es el mejor nudillo que golpea más fuerte para salir a golpear la puerta de los cuarteles e interrumpir el estado de democracia.

Aprovecho este momento para pedir a todos los que nos beneficia la democracia con la libertad de expresión, de tener un pueblo de iguales, y que entre todos, el ámbito Judicial, Legislativo y Ejecutivo que nos toca representar a un pueblo que tiene un montón de necesidades, que le prestemos más atención a las cosas, porque es la única manera de resguardar lo que tanto costó y seguir viviendo en un Estado de pleno derecho y recordar con orgullo que los que pagaron el costo sirvió para que nosotros podamos estar hoy aquí sentados representando al pueblo.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra la diputada Seoane.

SRA. SEOANE - Señor Presidente: desde el bloque del ConFe, adherimos a los homenajes que se han vertido aquí y sumamos uno que trae aire fresco, luz y alegría y que nos permite a los argentinos y a los mendocinos vivir esto que conlleva la conducta, la práctica deportiva de un tandilense que hace pocas horas logró el Abierto de Estados Unidos y que nos representa como país, como latinoamericano en ese deporte blanco y que es uno de los caminos que debieran seguir nuestros jóvenes.

La semana pasada se aprobó un proyecto de ley del diputado Miranda propiciando el deporte, el movimiento de los clubes para dar contención, que nos saque de los momentos conflictivos de jóvenes y niños; el que se aprueba hoy de la diputada Negri que tiene que ver con los playones deportivos.

Juan Martín del Potro ha dado muestras que se puede incursionar en eso y ha logrado para la Argentina y para Mendoza, un galardón que en materia deportiva masculina, hace 32 años que no alcanzaba.

Saludamos a Martín, deseándole éxito en las futuras intervenciones nacionales e internacionales.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Cerramos el punto Homenajes y abrimos el punto fuera del Orden del Día.

Esta Presidencia va informar la realización de 2 eventos que se van a realizar: el 18 de este mes, desde el Programa de Fortalecimiento Institucional, se visitará la Escuela Carlos Vara Casare de capital, de Chile al 1782 y se invita por la presente a participar a los legisladores del Primer Distrito Electoral que deseen hacerlo.

Otro evento es para el 22 de setiembre de 2009, a las 17.00, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador que es inscripción libre y gratuita y auspicia el Instituto de Capacitación Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados de la Nación para tratar el concepto de simplificación legislativa aplicada a la Argentina, a cargo de varios profesores que darán sus clases.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: hace pocos días hemos vivido azorados en la Comisión de Derechos y Garantías las expresiones que vertiera el ministro de Salud de la Provincia.

Quiero contar una pequeña historia en función del resguardo que requieren algunos empleados públicos de la Provincia que son víctimas de acoso, de persecución en el área de Higiene y Alimentos.

Lo que ha ocurrido en esa área, que es un proceso anárquico donde las rencillas entre el ministro y el subsecretario, traen como consecuencia el riesgo de la salud de los mendocinos que consumen alimentos en la Provincia. He traído toda la documentación, no para leer, por si algún legislador tiene dudas con respecto a lo que está ocurriendo.

Puedo contar un solo caso que pone en absoluta evidencia la situación que se vive. Tengo un certificado nacional de inscripción de un establecimiento, la empresa Millán Sociedad Anónima emitido en 1998, no había computadora, se escribían a máquina los certificados, con el logo del actual gobierno. El águila que aparece volando está en el certificado emitido en 1998. Esto es adulteración de documento público, sin que la Dirección haga nada respecto de esta situación y que ha sido denunciada por los inspectores que están acá muchos de ellos.

Adopté la actitud que responsablemente tiene que adoptar un legislador, que es la velar por las 7 instituciones y la gobernabilidad.

Cuando me visitaron los inspectores en mi despacho, les dije: "muchachos, voy a promover una reunión con el subsecretario Landette, cuñado del gobernador en mi despacho con ustedes y en la misma le hagan saber todas las dificultades que se viven en esa Dirección. La misma se hizo en mi despacho con el compromiso que no se iban a adoptar represalias respecto de los empleados que hacían la denuncia, no solamente sobre este tema, que he planteado como un ejemplificador de la situación que se vive, sino de una cantidad de

inspecciones que se ordenaban realizar y que luego se arreglaban en la Dirección. Soy claro con las expresiones que estoy realizando.

El compromiso de Landette en esa reunión, frente a los inspectores, es que se iban a tomar las medidas tendientes a resolver el problema de la conducción de esa Dirección, que no cumplía acabadamente, que no tenía autoridad para poder conducir la institución, porque vivía un proceso anárquico, y que no iban a existir represalias respecto de los empleados. Pasó más de un mes y lo único que logramos es la defraudación de este diputado y de los empleados, las persecuciones se promovieron a mayor instancias, lo que obligó a los inspectores a hacer la denuncia en la Comisión de Derechos y Garantías. Informé al plenario de la Comisión de Derechos y Garantías esto que hoy informo al plenario de la Cámara de Diputados, les dije de la situación que se vivía en la Dirección de Higiene de los Alimentos; citamos a De Lamarra, director de esa institución, y a la subdirectora y algunas de las explicaciones que nos dieron fue que: "Son problemas de envidia" por los empleados que hay y los empleados que éramos nosotros, por lo que nos dieron el cargo y tenemos estas dificultades. No nos hacen caso los inspectores, para hacer una inspección ordenamos que fueran los inspectores, no quisieron ir, tuvimos que ir nosotros a hacer la inspección. Esto da una muestra del proceso anárquico que se vive en esa inspección.

Frente a la denuncia de los inspectores, no solo en la Comisión sino en la Fiscalía de Estado, desde noviembre del año pasado; se han realizado contra denuncias por parte de los funcionarios del área, sin que ni el ministro ni el subsecretario adoptaran medidas tendientes a resolver este problema.

Lo escuchamos con asombro a De Lamarra y a Hortolano, les manifesté que si fuera el ministro ellos no hubieran seguido siendo directores o funcionarios de esas instituciones en esas condiciones; estábamos todos los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías con los representantes de todos los partidos políticos incluso del partido oficial.

La decisión de la Comisión fue invitar al ministro de Salud. Si nos azoraron las manifestaciones de Hortolano, las manifestaciones del ministro provocaron dos manifestaciones: una de Mirta Díaz y otra del diputado Arenas, este le dijo: "ministro, no salgo de mi asombro", y la diputada Díaz preguntó si lo que estaban diciendo era que el subsecretario no cumple con las órdenes que les da. A lo que contestó: "Efectivamente estoy diciendo esto".

Nos contó, minuciosamente, la cantidad de resoluciones, algunas con 220 días sin cumplir, otras 180, otras 90, 7 ú 8 instrucciones que no acataba el subsecretario.

Como comprenderán "un ministerio con dos cabezas", el ministro de Salud y el cuñado del gobernador. Esta es la realidad que vive ese Ministerio.

Ayer, el subsecretario del Ministerio de Salud, Landette, sale a decir suelto de piernas que los diputados habíamos entendido mal, lo dice sin haber participado de la reunión, sin tener conocimiento pleno de las cosas que se dijeron; algunas de estas cosas de una gravedad que son dignas de una Comisión Investigadora, el ministro sostuvo que rompió una "trenza" en San Rafael con un familiar de Landette, que cobraba 5.000 pesos por autorización que debían emitirse gratuitamente en ese Departamento; lo dijo el ministro, dio nombre y apellido, no lo dijimos los diputados que mal entendimos las cosas que ocurren.

Esta es la realidad que se vive en ese Ministerio. A mí "me importa un pito" quién es el ministro y el subsecretario.

Cuatro casos de síndrome urémico hemolítico, producto de la alimentación que se vende a los mendocinos por la falta de controles del área de la Dirección de Higiene de los Alimentos. Una nena que va a tener que hacerse diálisis durante toda la vida, producto de esta situación. ¿Nos dicen que estábamos distraídos y que no entendíamos lo que pasaba?

No he traído todos estos antecedentes para que se aburran los diputados, pero están a disposición de todos los diputados para que puedan leerlo.

El espíritu de la Comisión era el del ahorro procesal, habíamos pensado en entregar esta documentación a la Fiscalía de Estado, está investigando por un lado y nosotros por otro, existe una auditoría ordenada por el Ministerio de Salud que no se cumple. Por ahorro procesal la idea de la Comisión era enviar a la Fiscalía de Estado y sacarnos este tema de encima; cuando prácticamente lo damos por concluido para que la Fiscalía actúe y produzca la protección de los empleados que están perseguidos por esta Dirección, nos encontramos con estas declaraciones tan poco felices, tanto del ministro como del subsecretario, diluyendo las responsabilidades que les corresponde.

Tenemos que garantizar la salud de los mendocinos, no importa quién es el ministro y quien el subsecretario, lo que necesitamos es imaginación, inteligencia, excelencia en la acción de gobierno; no esta actitud de "esconder la cabeza y dejar la cola afuera como hace el avestruz". Los problemas se resuelven con energía y con capacidad en la gestión de gobierno.

Lo que está ocurriendo en el Ministerio de Salud es la "desidia", la falta de responsabilidad pública. Le dije al ministro: si su Secretario no cumple con lo que usted le ordena, está cayendo en el incumplimiento de los deberes de funcionario público, y si usted no recupera la autoridad también va a caer en el incumplimiento de los deberes de funcionario público"; me respondió que "sí", y entonces alguien se tiene que ir a lo que sostuvo, delante de todos, "Sí, alguien se tiene que ir". No solamente estábamos los legisladores, estaba el fiscal de Estado, el doctor Carlos Perafita, miembro

de la Fiscalía de Estado, y que tengo entendido que es apoderado de una de las empresas que está cuestionada.

¿Sabían que esta firma China que está en la calle Lavalle, Las Tinajas, durante 8 años no ha tenido habilitación para funcionar, por parte del Municipio de la Capital, y que ha tenido una cantidad de procesos y de clausuras por el estado de los alimentos? Las cosas se arreglaron “arriba”. Esta es la verdad de lo que ocurre y me pregunto ¿Cómo vamos a tener inspectores que cumplan con sus obligaciones si hay alguien que las arregla “arriba” y la actitud de los inspectores es menoscabada por parte de los funcionarios?

Así no se resuelven las cosas, esto es dádiva o cohecho no otra cosa.

Un proyecto presentado por el diputado Marín, pidiendo la presencia del ministro en Labor Parlamentaria, mi pretensión es que venga el ministro al plenario de la Cámara de Diputados, para que sea interpelado y nos dé las respuestas que nos tiene que dar respecto a la situación que se está pidiendo en la Provincia de Mendoza, quien se va a dar la satisfacción de recuperar la salud a un menor de 4 años, que tiene síndrome urémico hemolítico, quien se la va a dar, el gobernador? No se la va a dar nadie. No la va a recuperar, toda la vida va a vivir con una circunstancia dolorosa por la responsabilidad de funcionarios que no han cumplido con los deberes de funcionarios público.

Esto son los temas que tenemos que tratar con responsabilidad, lo quiero al ministro sentado ahí, para que nos dé respuestas de todas estas incriminaciones que se formulan, y que le digan a los empleados de la Dirección que pueden trabajar en pleno goce de sus derechos y libertad en cumplimiento de la ley, así funcionan las cosas, no de otra manera.

Lamento la ausencia de muchos legisladores, pero conozco el manejo legislativo, sé que algunos se van, porque se lo sugieren y así no vamos a construir la Mendoza que soñamos, con estos fraudes no se construye nada, se destruye la esperanza de la gente y la voluntad de los empleados públicos.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra la diputada Cardozo.

SRA. CARDOZO - Señor presidente: como miembro integrante de la Comisión de Derechos y Garantías que preside el diputado Puga, informo a esta Cámara algo que siento necesario hacerlo, como legisladora y encontrándose presente la diputada Martini, y como legisladora oficialista en la comisión quiero destacar la voluntad manifestada por nosotros en este tema que es serio y preocupante y que necesita ser tratado con responsabilidad, sobre todo porque veo acá a uno de los inspectores y el día que el diputado Puga por razones de salud no pudo asistir, me tocó presidir la Comisión, asisten en forma espontánea dos inspectores y solicitan atención de la Comisión, lo que inmediatamente

sucedió a pesar de no estar prevista su visita, fueron atendidos, con la Presidencia a mi cargo.

Se decide con el resto de los legisladores la necesidad de que venga a la Comisión el ministro de Salud y el fiscal de Estado, lo pongo en detalle porque creo que sinceramente trabajamos con responsabilidad en esa comisión.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - ¿Le concede una interrupción al diputado Puga?

SR. PUGA - Señor presidente: al resguardo de decir que este presidente siente el apoyo de todos los legisladores, quiero decir, que es así, la citación al ministro fue producto de la interpretación que hicieron los legisladores que estaban en ese momento bajo la Presidencia de la diputada Silvia Cardozo.

SRA. CARDOZO - Señor presidente: como creo que el tema es manejarse con cierto grado y experiencia respecto a algunos temas que son manifestados por los medios imprudentes, no nosotros, las dos integrantes estamos presentes, quiero agregar que hasta comprendo el estado de ánimo del diputado Puga, porque está el tema del niño con el síndrome urémico hemolítico, que lo va a precisar más la doctora Martini, para que el nivel de precisión sea mejor y quiero manifestar que lo dicho por el ministro y el doctor Landette en medios de difusión, estamos acá en el sentido responsable, y esto no es a título ni siquiera que ustedes piensen otra cosa, creo que es producto de dos personas técnicamente muy bien preparadas aunque ustedes piensen diferente y con poco manejo en realidad del tema del valor legislativo, lo digo bajo mi absoluta responsabilidad y sé que puede ocasionar reacciones diferentes, pero lo que más me importa es destacar nuestra responsabilidad, sobre todo para quienes nos escuchan que están involucrados, y lo voy a reiterar, esto sigue el curso de la formalidad y la seguridad jurídica, que ese día la comisión resuelve estando los dos fiscales de Estado presentes, porque estaba el fiscal Joaquín De Rosas, esto es lo que quería manifestar y el tema está en mano de la justicia y estamos a la espera de respuestas para tener una ocasión de si es necesario también actuar.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra la diputada Martini.

SRA. MARTINI - Señor presidente: desde hace algunas semanas integro la Comisión de Derechos y Garantías, cuando me integré este tema había sido tratado como mencionó el diputado Puga, incluso en su despacho habiendo recibido algunos inspectores y también al subsecretario.

Me parece importante que podamos transmitir no solo observaciones grandilocuentes sobre las cosas que los legisladores hacemos, sino como es nuestra responsabilidad dar tranquilidad a la población, porque el tema de los cuatro casos que menciona el diputado Puga, en realidad no hay

ninguna prueba de dónde fue contraída la enfermedad, motivo por el cual, como no somos jueces ni abogados, podemos decir que fue en tal o cual lugar, en realidad no es una cuestión probada.

Aunque haya cuestiones que también reconocemos y hacemos que quien debe tomar las decisiones es el gobernador cuando las considere pertinente y tenga que remover o no a funcionarios, sabemos que las actividades de la Dirección se están cumpliendo y también el tema de la auditoría se cumple y lo manifestó el Señor Ministro, y en la Comisión llegamos al acuerdo que todos estos expedientes, que están en manos del diputado Puga, sumarlo en una sola investigación para no hacer caminos paralelos, está en manos de la Fiscalía el tema, lo cual para mí da tranquilidad para que sea tratado, con acuerdo con la mayoría de los legisladores que han hablado sobre este tema, es que en esta comisión se trabaja con responsabilidad y se atienden los problemas cuando los derechos de los ciudadanos son conculcados, pero también creo que no todos los inspectores manifestaron descontento con todas las autoridades o de quienes dependen. Me parece que este tema tiene que seguir siendo tratado en las instancias que corresponden y darle la tranquilidad a la población que no está en riesgo la seguridad de la nutrición y de la higiene de los alimentos en la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: visto que hay algunos legisladores que se van a retirar, evidentemente cada vez vamos a ser menos y vamos a hablar entre nosotros, pero antes que dé por finalizada la sesión quiero que quede constancia de los legisladores que se han retirado, o al revés, de los que estamos presentes. En segundo lugar, ya es la segunda vez que la diputada Cardozo se retira; en la sesión anterior fue por alguna causa ajena y ahora, con más razón, por una causa propia, que es defender lo indefendible. En esto quiero dejar sentado dos o tres cosas fundamentales; cuando uno tiene razones para defender lo que otros supuestamente ven mal o causan mal, se queda y las defiende; es mucho más fácil hacer como el avestruz o en este caso, salvo la diputada Martini, que el bloque oficialista se retira en pleno y deje a la oposición sin quórum y sin poder expresarnos y averiguar la verdad de los hechos sucedidos.

Acá no está en juego ninguna situación política en particular, ninguna predisposición contra ningún funcionario en particular, acá está en juego la salud de la gente. Menos mal que la Gripe A pasó como pasó, porque esto corrobora que Dios existe, si Dios no existiera, probablemente esto podría haber sido un desastre.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Diputado, ¿le concede una interrupción a la diputada Martini?

SR. MARÍN - No, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Continúe en el uso de la palabra.

SR. MARÍN - En segundo lugar, y pensando que por allí Dios se pueda tomar vacaciones porque viene el verano, espero que no pase lo mismo con el dengue, porque estamos teniendo problemas graves que no son apreciaciones subjetivas, son apreciaciones objetivas en virtud de lo que pasa públicamente en el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza. Si el subsecretario Landette se fue de vacaciones por problemas particulares, como él aduce en una nota en respuesta a un proyecto de esta Cámara pidiéndole cuáles eran las razones, dijo que eran razones particulares y no tenía por qué hacerlas conocer a la Legislatura, cosa que me parece en el fondo atendible; lo que no me parece atendible es que ni el propio ministro se haya enterado de que se iba. En esta época de las comunicaciones tan avanzadas, que el ministro no se entere que el subsecretario se iba, me parece que hay un problema de comunicación grave y no debe obedecer ni al viento zonda ni a las antenas que se cayeron, debe ser un problema de que no hablan.

Para ponerle la frutilla al postre, resulta que el subsecretario dice que los legisladores no entendieron lo que le ministro quiso decir, y el gobernador, hoy, para ponerle el broche a esta discusión dice que ha ordenado al ministro y al subsecretario hablar el mismo idioma. Sé que el subsecretario Landette es de Chos Malal, no conozco el "chosmalaense" básico; suponía que en Chos Malal, salvo el mapuche o el araucano o el pehuenche, que existían cuando vivían los indios en aquella época, antes que el coronel Olascoaga los desalojara de esa zona, después se habla el castellano. Me parece que no hay ni el mismo idioma ni los mismos oídos, y ratifican los dichos de Landette, que los legisladores no entienden nada, porque es evidente que el que no entiende nada es él. Es imposible que él pueda entender hasta lo que el ministro le está diciendo, porque si el ministro vino acá, ningún legislador dijo que había entendido algo distinto, es más, hasta los propios legisladores del oficialismo me ratificaron estos dichos, lo cual demuestra que no es un problema de lenguaje, es un problema de entendimiento. El subsecretario debe creer que por ser de Chos Malal y ser cuñado del gobernador, tiene indemnidad para permanecer en su cargo. No es la primera vez que esto pasa, y acá está en juego la salud de todos los mendocinos, lo cual es mucho más grave, porque más allá de los argumentos que se han vertido, que no se ha comprobado si los casos que están bajo investigación se hayan contraído en un lugar o en otro; lo que no se ha desvirtuado es que irregularidades existieron, y si no pasó, ¡gracias a Dios!, y si hubiera pasado, ¿a quién le hubiéramos echado la culpa?, ¿al "Gran Bonete"? Ésta es la realidad que está viviendo la Provincia de Mendoza con este desmanejo.

Voy a citar alguna frase que no me pertenece por la originalidad, lástima que el diputado Miranda se ha retirado, porque voy a tomar una frase del propio hermano del diputado Miranda, del actual intendente de Las Heras y presidente del Partido Justicialista electo que dijo: “Si en mi gobierno hubiera pasado eso, ninguno de los dos seguía un minuto más”. Más allá del pedido de interpelación del diputado Puga, más allá del proyecto que originalmente presenté, de que lo citáramos al ministro Saracco, que creo que entiende todo porque lo ha expresado así, el oficialismo propuso que viniera Landette, y en aras de esclarecer este conflicto, que venga quien tenga que venir a dar las explicaciones, pero fundamentalmente a brindar las soluciones que la sociedad está esperando.

Lo grave es que quien tiene que tomar las decisiones no las toma. El que tiene que tomar las decisiones es el gobernador y tenemos un gobernador ausente. En algún momento dado expresé que era autista y pedí disculpas porque estaba ofendiendo a los autistas, que es una enfermedad. Este gobernador no habla con nadie, ni consigo mismo, y no toma decisiones, lo cual es mucho más grave, porque si él estuviera en su casa y no hablara con él, sería un problema de él y de su familia; el tema es que es el gobernador, y lo que hace o deja de hacer nos afecta a todos, como en este caso la salud pública de la Provincia de Mendoza.

Sé que ahora no vamos a resolver nada porque nos han dejado sin quórum, pero sí creo, y esto lo debe tener claro el oficialismo, hoy estaremos sin quórum, seguramente en la próxima sesión habrá quórum, y si no, será otra y así sucesivamente, pero vamos a insistir y mientras más pase el tiempo, seguramente más distantes van a ser las posibilidades de un acuerdo con la oposición, y fundamentalmente creo que más distante va a estar la posibilidad de que las soluciones lleguen a Mendoza, cuya salud hoy está realmente en peligro potencial, si no real en algunos casos ya concretos.

SRA. MARTINI - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Le corresponde el uso de la palabra al diputado Arenas. ¿Usted le permite una interrupción?

SR. ARENAS - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lazaro)- Tiene la palabra la diputada Martini.

SRA. MARTINI - Gracias, diputado, por la cortesía.

Señor presidente: en realidad frente a algunas consideraciones hechas por el diputado preopinante, probablemente debería haberme levantado de mi banca y la atribución que tenemos los legisladores, justamente es “levantarnos de nuestra banca”, como creo que en muchas oportunidades en este recinto, desde que

pertenezco a la Cámara se ha hecho por integrantes de esta Legislatura, sean de la oposición o del oficialismo, de acuerdo al tema que se trate y no quiero dejar pasar por alto lo que dijo el diputado preopinante en cuanto al riesgo de la salud y a que “Dios nos ayudó con la gripe”; eso, realmente no es así, porque las acciones y decisiones se tomaron y no hubo ningún riesgo para la población y tampoco hay riesgo porque el gobernador no tome la decisión de remover, porque esas son justamente las atribuciones y competencias que tienen los gobernadores.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: este tema en la Comisión de Derechos y Garantías no fue tratado en una sola reunión; recibimos las denuncias, recibimos a las autoridades del sector Higiene y Salubridad; hubo una reunión con el secretario Landete, donde se le pidió, guardando la prudencia necesaria porque éste es un tema central, donde están involucrados la salubridad pública, el derecho de propiedad, la vigencia y permanencia de todo el sistema de alimentos que se comercializan en la Provincia y esto nos imponía prudencia para poder avanzar y tratar de solucionar este conflicto que se generaba y advertíamos que se generaba en esta dirección.

Cuando vino el grupo de inspectores denunciante nos quedó una sensación; cuando citamos al director De Lamarre y a Hortolano, nos quedó una sensación absolutamente distinta y la decisión de citarlo al ministro y al fiscal de Estado fue para advertir y poder determinar si se había tomado alguna decisión; algo se había hecho.

Cuando vino el ministro, de alguna manera explicó lo que había ocurrido, qué es lo que él había hecho, pero señaló que después de una auditoría que él tenía y manejaba en el Ministerio y la utilizaban los distintos servicios que se presentaban en la Provincia; después del resultado de la auditoría, le había dado la orden, la instrucción al subsecretario de solucionar el problema y nos dijo que el subsecretario se había pasado 220 días con la primera instrucción y nada había hecho y dijo algo así: a mí ni siquiera me ha llamado, no he recibido respuesta. Esto generó que le manifestara “estoy absolutamente sorprendido por lo que me está diciendo”. Continúo la pregunta, estaba el fiscal de Estado; los legisladores y un asesor del Ministerio de Salud, el doctor Viñó; conversábamos sobre este tema y la sensación que nos dio, y es lo más preocupante, que el ministro asumía una posición de que el ministro no era él. Esa fue mi sensación: el ministro no era ministro y quien estaba manejando la cosa, obviamente, no era el ministro.

Conversando personalmente con el ministro, la pregunta era: “Mire, ministro, acá hay que hacer algo; no podemos tener a una dirección de la Provincia que tiene a su cargo un tema tan importante, como es el control de salubridad, de

higiene de los alimentos en esta situación, porque parece una pelea de perros y gatos, donde estamos enfrentados quienes deben controlar, el Cuerpo de inspectores y quien debe manejar y dirigir la dirección, quienes están a cargo de la jefatura”. Dudando, sin respuesta.

Nos quedamos más tranquilos en función de la actitud asumida por la Fiscalía de Estado, quien está investigando el tema y tiene que llegar a una resolución; tiene que resolverlo y tiene que haber una solución.

En lo personal, me quedé con una sensación de falta de autoridad, de una suerte de fase pa ser, donde todo puede ocurrir.

Cuando recién un legislador nos decía, señalando un poco lo que decía el diputado Marín, “acá obviamente el que tiene que cerrar el puño es el gobernador, quien tiene que tomar la decisión”, pero pareciera ser y un poco refiriéndome al tema salud, no sé si ustedes se acordarán que había una enfermera con el dedo índice tapándose la boca, cuando uno ingresaba a un hospital, y esto mismo parece que nos lo quieren colgar en la legislatura, para que no digamos nada; pues no lo vamos a hacer porque estamos sentados aquí para decir lo que está pasando y para utilizar esta facultad, esta representación que nos ha dado el pueblo de Mendoza para exigir que los servicios se cumplan en debida forma y que no estemos en esta situación de la absoluta inseguridad de no tener en claro quién toma las decisiones, y lo más grave es porque no se toman las decisiones.

Por eso creo que lo que señalaba el diputado Puga es lo que efectivamente sucedió en las comisiones y vamos a seguir investigando y trataremos de llegar hasta las últimas consecuencias, por supuesto, en consonancia con la investigación administrativa llevada adelante por la Fiscalía de Estado y las denuncias penales que oportunamente se han radicado y se seguirán realizando.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra la diputada Martínez.

SRA. MARTÍNEZ - Señor presidente: estoy azorada porque como oficialismo me podría haber retirado y no lo hice porque no se me dio la gana, porque la Constitución Nacional a todos los legisladores nos da el derecho y la facultad de dar quórum o no. Así es que si los compañeros se retiraron, lo hicieron porque se les dio la gana, porque están en su pleno derecho. No hay nadie que les pueda decir por qué se fueron o si hicieron mal o hicieron bien. Cumplieron con el derecho que les da la ley.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: como uno conoce el manejo legislativo, sabe perfectamente que uno puede abandonar el lugar con el objeto de no dar quórum. El problema es no abandonar a los

mendocinos que hoy no tienen oportunidad de tener seguridad en materia de Salud, en el área de la Dirección de Higiene y Alimentos. Uno pueda abandonar el recinto, pero no puede abandonar las obligaciones que tiene para con la comunidad, tanto del Poder Legislativo, como del Poder Ejecutivo. Esta es la diferencia.

Quiero decir algo que tiene que ver con la presencia del ministro Saracco en la Comisión. Primero pensé que era un acto de ingenuidad de alguien que no conoce de política y nos dijo estas cosas sin pensar que iban a tener trascendencia. ¿Quiéren conocer la convicción que tengo? De un tipo arto que necesitaba una caja de resonancia para decir lo que dijo porque sabía que íbamos a ser la voz pública del ministro Saracco que clama por tener posibilidad de tener autoridad en ese Ministerio.

El gobernador es el que decide y puede poner la tía, el cuñado, lo que se le dé la gana, pero alguien que sepa que tenga excelencia en las atribuciones de funcionamiento del poder, que resuelva las cosas porque la anomia que hay, es realmente penosa.

Los mendocinos no merecemos una gestión de esta naturaleza y comparto en forma absoluta lo que dijo el diputado Arenas, Marín y otros legisladores, lamento que se haya retirado la diputada Martini.

Los casos de Síndrome Urémico Hemolítico en la investigación aparecen los nombres de los negocios en los que se alimentaron estas personas, de tal manera que la investigación se pueda presentar.

En el caso de Las Tinajas estuvo 8 años inhabilitada o en el caso de los supermercados que fraguaron los certificados -pueden haber sido ellos o los empleados- que lamentablemente hayan entregado certificación de esta naturaleza pero creo que no tan burda como para ponerle el logo de este gobierno en el año '93, por ejemplo. Estas cosas realmente merecen una solución. En el caso de Las Tinajas no estaba habilitada por la Municipalidad.

Le consulté al diputado Vicchi y me dijo: “Tenían problemas de cloacas y otros de tal naturaleza que nos impedían dar la habilitación”. No sé si han resuelto los problemas, tuvieron clausura porque los pollos los bañaban en vinagre porque no estaban en condiciones de consumirse. De esto estamos hablando.

Si está en riesgo la salud pública y hay una pelea de gallos en el Ministerio, bueno, que alguien se haga cargo de la Dirección de Alimentos y que ellos vayan a un ring en un ámbito privado y que dejen lo público a gente responsable.

No creerán que me voy a quedar con la falta de quórum, los que me conocen saben que voy a persistir como lo hice con el terraplén de Potrerillos pero en este tema voy a ir al “hueso”; no va a existir sesión en que no plantee este tema hasta que no esté el ministro dando explicaciones.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: abierto el período de tratamientos sobre tablas, estaba como primer expediente el tratamiento que era sancionar una ley que tiene relación con el hecho de formar cuadrillas en la totalidad de la Provincia para limpiar toda las zonas que son aleaños a rutas nacionales que se han convertido en vaciadero de basura al aire libre en grandes cantidades y que son contaminantes.

Más allá que el justicialismo no iba a dar acuerdo para el tratamiento de este proyecto, las circunstancias demuestran más o menos la actividad política que está desarrollando el gobierno en este sentido, es coherente en sí, no es un tema técnico, es un tema político de falta de conducción política.

Lo que recién decía el diputado Puga, que un ministro viene a expresar a una Comisión que no tiene respuesta alguna de su subordinado y lo hizo en términos no técnico, político y hace sinceramente lo que se le da la gana, significa que le falta conducción política, las cosas no se pueden hacer bien y por supuesto esto va a desencadenar en una falta de autoridad generalizada que es un pésimo antecedente para la misma Provincia en lo institucional.

Quiero decir que cuando ocurren cosas por el estilo, es cierto que alguien se tiene que ir, no sé si es el que está más abajo o más arriba, pero que lo piense bien el gobernador, porque el antecedente es pésimo para él mismo.

Veo con profunda insatisfacción que hoy tampoco podemos tratar una ley que es indispensable para la limpieza de las rutas de la Provincia, porque los municipios no pueden hacerse cargo de lo que no les corresponde, es incumbencia de la Provincia porque es un tema ambiental y como tal el poder de policía lo ejerce el gobierno de Mendoza. En la medida que esto no se haga, contribuye al decaimiento del prestigio del gobierno provincial.

Pido formalmente verificación de quórum en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Lazaro) - Esta Presidencia informa que no hay quórum reglamentario para continuar con la sesión.

Por lo tanto se levanta la misma.
- Son las 14.18

Manuel Brondo Dn. Walter A. Gómez
Jefe Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

X

APÉNDICE

I
(Sanciones)

1
(Expte. 49305)

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE**

LEY:

**Capítulo I
Derechos y garantías**

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la salud mental de todas las personas que se encuentran en el territorio de la Provincia de Mendoza.

**Capítulo II
Ámbito de aplicación**

Art. 2º - Todos los efectores de servicios de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deberán adaptar sus modalidades prestacionales a la presente ley.

**Capítulo III
Definición**

Art. 3º - En el marco de la presente ley se reconoce que la salud es un proceso dinámico y variable bajo el equilibrio entre el organismo humano y su ambiente total, haciendo resaltar la influencia de los factores biológicos, psicológicos, histórico - políticos, económicos, sociales y culturales, hablando entonces de un proceso salud – enfermedad.

La circunstancia humana y la propia dotación biológica personal adquieren sentido en relación con el logro de un nivel de desarrollo de enfermedades específicas, solo entendidas en su contexto.

En ningún caso debe presumirse existencia de problemáticas en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de:

- a) Estatus político, económico o social, o pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso.
- b) Demandas familiares o laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevaletentes en la comunidad donde vive la persona.
- c) Elección o identidad sexual.
- d) La mera existencia de una historia de tratamiento u hospitalización.
- e) Otras determinaciones que no estén relacionadas con una construcción interdisciplinaria de la problemática en la cual se articulen los diferentes aspectos de la vida individual, social y cultural de la persona.

Art. 4º - La existencia de diagnóstico o patología en el campo de la salud mental no autoriza en ningún caso a presumir riesgo o incapacidad permanente, las que sólo podrán deducirse a través de una evaluación multidisciplinaria de cada situación puntual en un momento determinado.

Capítulo IV Modalidad de abordaje

Art. 5º - El estado garantiza un sistema de acceso gratuito e igualitario a la atención sanitaria y social de las personas con padecimiento mental fundada en el derecho de toda persona a ser asistido en la comunidad en la que vive, en el marco de modalidades terapéuticas adecuadas a sus antecedentes sociales, culturales y religiosos.

Art. 6º - La atención de las personas con sufrimiento mental tenderá progresivamente a estar a cargo de un equipo interdisciplinario de salud mental de forma de ofrecer asistencia integral de los diferentes aspectos enunciados en el artículo 3º de la presente ley. Estos equipos deben incluir las áreas de enfermería, medicina, trabajo social, psicología, terapia ocupacional y otros recursos técnicos y profesionales no convencionales.

Art. 7º - El proceso de atención debe garantizar la mejor calidad y efectividad a través de un sistema de redes orientadas al reforzamiento, restitución o promoción de lazos sociales basados en la organización de los principios de la atención primaria de la salud.

El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial a través de instituciones comunitarias de salud mental.

Art. 8º - Los diferentes efectores tenderán progresivamente a llevar a cabo la provisión de: consultas ambulatorias; servicios de rehabilitación para personas después del alta institucional; atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción de la salud mental, así como otras prestaciones alternativas a la internación tales como casas de medio camino, talleres protegidos, centros de capacitación sociolaboral, hogares y familias sustitutas.

Art. 9º - La administración de medicación responderá a las necesidades fundamentales de la salud del paciente. La prescripción, indicación y renovación se realizara a partir de las evaluaciones profesionales pertinentes y nunca de forma automática. Siempre se administrara bajo la supervisión profesional asegurando de esta manera que su uso sea solo terapéutico.

Capítulo V Organización del equipo asistencial

Art. 10 - En tanto se define el campo de la salud mental como interdisciplinario, las diferentes profesiones que componen el equipo profesional tendrán los mismos deberes, obligaciones y derechos en cuanto a la organización de la tarea y del sistema de atención; y deberes y obligaciones diferenciados de acuerdo a su formación disciplinar. Los diferentes profesionales universitarios que integran los equipos están en igual condición para ocupar los cargos gerenciales y de conducción de los equipos y/o de las instituciones.

Capítulo VI Infancia

Art. 11 - En la presente se incorpora la concepción de la CIDN, en todos los aspectos. Los principios que de ella emanan deben estar presentes en la formulación de políticas referidos a salud mental, en la creación de servicios, en las prácticas y relaciones concretas que se realizan con los niños / as y adolescentes:

- a) Integralidad e interdependencia de los derechos.
- b) Interés superior del niño.
- c) Exigibilidad de los derechos.

Art. 12 - Es responsabilidad del Estado hacer efectivo y garantizar el acceso a la salud de todos los niños / as y adolescentes, en igualdad de condiciones, a través de sus políticas, servicios y prácticas profesionales y asistenciales:

- a) La confidencialidad: respetar la confidencialidad e intimidad del niño/a y adolescente. Secreto profesional.
- b) Respetar los valores de su comunidad, la cultura, costumbres y organización comunitaria en cuanto a las prácticas de salud, siempre que no violen sus derechos.
- c) Consentimiento informado: ninguna persona puede ser obligada a someterse a tratamiento médico, ni aun los discapacitados, ni enfermos mentales, salvo que se encuentren en estado de inconsciencia. En el caso de los adolescentes la Convención establece que tienen voz y voto para consentir.

Art. 13 - Las políticas de salud mental general y las dirigidas a niños / as y adolescentes, en particular, deberán incorporar componentes que apoyen:

- a) Reducción de la desigualdad.
- b) Aumento de los niveles de prevención y promoción de la salud.
- c) Aumento de los mecanismos para lograr una progresiva satisfacción de las necesidades biológicas y psicológicas.

Art. 14 - Servicios de atención:

Los servicios de atención dirigidos a niños/as y adolescentes deberán ser pensados para niños/as y adolescentes, respetando la concepción que impone la CIDN.

a) Deberán tener una planificación acorde a las características de las diferentes etapas evolutivas, respetando el concepto de autonomía progresiva y la mirada de salud como proceso.

b) Deberán considerarse los siguientes componentes para los servicios del niño/a y adolescente:

1. El acceso a la salud deberá ser económicamente accesible y equitativo.

2. No habrá discriminación cualquiera sea la situación que atravesase o enfermedad que padezca.

3. Los diagnósticos deben ser interdisciplinarios, realizados desde una mirada multiaxial, teniéndose en cuenta todas las variables que intervienen en la situación de salud del niño/a o joven: biológicas, psicológicas, políticas, sociales, económicas y su lugar como sujeto de derecho.

4. Cercanía de la atención a sus lugares de referencia afectiva.

5. Que la atención para jóvenes y niños/as privados de la libertad cualquiera sea el motivo, tenga fundamentalmente en cuenta los principios de equidad y no discriminación.

Art. 15 - En cuanto a la difusión de temas que hacen a la niñez y adolescencia, respecto a la salud mental de los mismos, deben estar enmarcados en la Ley Nacional N° 26061, debiendo ser respetada tanto por los medios de comunicación como en publicaciones científicas.

Capítulo VII Internaciones

Art. 16 - La internación debe concebirse como un recurso terapéutico en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios. La misma se llevará a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario y/o social.

La internación es un instrumento técnico importante en el tratamiento y no puede ser aplicada en forma aislada sino que debe articularse con otras medidas y acciones comprendidas en el proceso terapéutico.

La reinserción comunitaria de quien resulta internado debe constituir el eje y causa de esta instancia terapéutica, teniendo en cuenta la singularidad de la persona humana, sus diversos momentos vitales y sus potencialidades de autonomía.

Art. 17 - En ningún caso la internación será indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda, para lo cual el Estado deberá proveer las soluciones adecuadas a través de los organismos públicos competentes, incluyendo

planes de vivienda, planes sociales y/o laborales, casas de medio camino y otras medidas que apunten a la restitución o promoción de los lazos sociales.

Art. 18 - Toda disposición de internación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Evaluación y diagnóstico interdisciplinario.

a) Datos acerca de la identidad y el entorno familiar.

b) Motivos que justifican la internación.

c) Autorización de la persona o del representante legal cuando corresponda.

Art. 19 - En los casos en que la persona no estuviese acompañada por familiares, la institución que realiza la internación en colaboración con los organismos públicos que corresponda procurará realizar los contactos con los familiares o lazos afectivos que la misma tuviese o indicase.

La institución deberá brindar colaboración a todos los requerimientos de información que realice el Órgano Consultivo de Derechos Humanos y Salud Mental que se crea en el artículo 31 de la presente ley y todo aquello que ayude al cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 33.

Art. 20 - La internación involuntaria o forzada de una persona sólo podrá realizarse cuando a criterio del equipo profesional mediare situación de riesgo cierto o inminente para sí o para terceros. La certificación de internación deberá por lo menos contar con la firma de dos profesionales de diferentes disciplinas.

Para que proceda la internación involuntaria además de los requisitos comunes a toda internación, debe hacerse constar:

a) Dictamen profesional que determine la situación de riesgo inminente a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, con la firma de dos profesionales de diferentes disciplinas, que no tengan relación de parentesco, amistad o vínculos económicos con la persona.

b) Ausencia de otra alternativa eficaz para su tratamiento.

Art. 21 - La internación involuntaria deberá comunicarse obligatoriamente, en un plazo de 48 horas hábiles, al juez competente o al ministerio público. el mismo podrá:

a) Autorizar, si evalúa que están dadas las causales previstas por esta ley;

b) Requerir informes extras de los profesionales tratantes o indicar peritajes externos, siempre que no perjudiquen la evolución del tratamiento, tendientes a evaluar si existen los supuestos necesarios que justifiquen la internación involuntaria;

c) Denegar, en caso de evaluar que no existen los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, en cuyo caso procederá el alta de forma inmediata.

En caso de no expedirse se considerará autorizado, hasta tanto el juez no determine lo contrario;

Art. 22 - La persona internada involuntariamente tendrá derecho a designar un abogado de su confianza. si no lo hiciera el estado deberá proporcionarle uno.

Art. 23 - No corresponde intervención del juez al momento del alta, externación o permisos de salida, que resultan una facultad exclusiva del equipo profesional tratante. sólo deberá informarse de estas novedades y el juez no podrá impedir las en ningún caso.

Art. 24 - Habiendo autorizado la internación involuntaria, el juez deberá solicitar informes con una periodicidad no mayor a sesenta (60) días corridos a fin de reevaluar si persisten las razones para la continuidad de dicha medida, y podrá en cualquier momento disponer su inmediata externación.

Art. 25 - Transcurridos los primeros sesenta (60) días en el caso de internaciones involuntarias o noventa (90) días en el caso de internaciones consentidas, el juez o la institución respectivamente, darán parte al órgano consultivo que se crea en el artículo 31 de la presente ley.

Art. 26 - En caso de internación de niños/as, adolescentes o personas declaradas incapaces, se procederá del mismo modo que en el caso de internaciones involuntarias.

Art. 27 - Queda prohibido la habilitación o funcionamiento de instituciones, públicos, o privados, que no se adecuen a los principios individualizados en la presente ley para la internación de pacientes con trastornos psiquiátricos.

En el caso de los ya existentes se deberán adaptar a los objetivos y principios expuestos. Esta adaptación en ningún caso significará reducción de personal ni merma en los derechos adquiridos de los mismos.

Art. 28 - Las internaciones por causas relacionadas a problemáticas de la salud mental deberán realizarse progresivamente en hospitales generales, para lo cual los hospitales de la red pública deberán contemplar la atención en el campo de la salud mental como un elemento más de sus prestaciones.

Capítulo VIII Derivaciones

Art. 29 - Las derivaciones para tratamientos ambulatorios o de internación que se realicen fuera del ámbito comunitario donde vive la persona sólo corresponderán si se realizan a lugares donde la misma cuenta con mayor apoyo y contención social y familiar o por razones de imposibilidad fundadas y

de carácter transitorio. deberán efectuarse y desarrollarse con acompañante del entorno familiar y/o afectivo de la persona.

En cualquier caso las derivaciones serán comunicadas por la institución que las realiza al Órgano Consultivo de Derechos Humanos y Salud Mental que se crea en el artículo 31 de la presente ley.

Capítulo IX Autoridad de aplicación

Art. 30 - La Dirección Provincial de Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud la Provincia será responsable de la planificación, organización y seguimiento de un plan provincial de salud mental acorde a la presente ley.

Capítulo X Órgano Consultivo de Derechos Humanos y Salud Mental

Art. 31 - Créase el Órgano Consultivo de Derechos Humanos y Salud Mental con el objeto de proteger los derechos humanos de las personas con sufrimiento mental.

Art. 32 - El órgano consultivo de derechos humanos y salud mental estará integrado por los siguientes representantes: dos (2) miembros del ministerio de salud de la provincia, uno (1) por cada una de las cámaras de diputados y senadores de la provincia, uno (1) de la secretaría de derechos humanos de la provincia, uno (1) de asociaciones de usuarios del sistema de salud y/u organizaciones de la sociedad civil, uno (1) de los trabajadores de la salud a través de sus organizaciones gremiales.

Art. 33 - Son funciones del órgano consultivo:

a) Supervisar de oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internación por razones de salud mental, en el ámbito público y privado.

b) Realizar recomendaciones a la autoridad de aplicación.

c) Realizar propuestas de modificación a la legislación en salud mental tendientes a garantizar los derechos humanos.

d) Requerir información a las instituciones públicas y privadas que permita evaluar las condiciones en que se realizan los tratamientos.

e) Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares.

f) Informar a la Dirección Provincial de Salud Mental periódicamente sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes.

g) Controlar que las derivaciones que se realizan fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 26 de la presente ley.

h) Controlar el cumplimiento de la presente ley, en particular en lo atinente al resguardo de los

derechos humanos de las personas que tengan padecimientos psíquicos o se encuentren bajo tratamiento de su salud mental.

Art. 34 - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su sanción.

Art. 35 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

2

(Exptes. 44380, 44524 y 51654)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase el "Programa de recolección y recuperación de envases plásticos descartables (PET)".

Art. 2º - Será autoridad de aplicación la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 3º - A los fines de su cumplimiento, actuará como agente de retención y depositario de envases plásticos descartables (PET), toda empresa embotelladora o distribuidora mayorista, Hipermercados, Supermercados, fábricas y todo otro establecimiento que comercialice estos elementos que se encuentren radicadas en la Provincia de Mendoza.

Art. 4º - Las empresas mencionadas en el artículo anterior que comercialicen productos con envases plásticos descartables (PET) estarán obligadas a:

a) Constituirse en agentes de retención y depositarios de los envases plásticos objeto de la presente ley

b) Registrarse conforme lo establece el artículo 6º de la presente normativa.

c) Disponer un sistema de canje que les permita readquirir los envases una vez que estos hayan sido descartados por los consumidores, similar al utilizado con los envases retornables. A tal fin su valor de reposición nunca será inferior al 30% del valor final del producto al momento de su recepción.

d) Contar con espacio físico suficiente a fin de establecer la disposición temporaria de los envases PET, pudiendo las mismas disponer el reciclado del 100% de estos envases.

e) Declarar mensualmente en la Secretaría de Medio Ambiente:

- * Cantidad de productos vendidos.
- * Cantidad de envases recuperados.
- * Total de envases reciclados.

f) Colocar en recepción de envases y en forma visible la línea telefónica de defensa al consumidor.

g) Dar a publicidad el presente programa.

Art. 5º - Créase en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente el "Registro de Empresas de Recepción y Canje de Envases Plásticos Descartables (PET)", el que deberá contener como mínimo:

a) Denominación social o, el nombre de su titular/es en caso de sociedades irregulares o de hecho y unipersonales, en todos estos supuestos deberá denunciarse el nombre de fantasía.

b) Domicilio;

c) Número de CUIT y número de Ingresos Brutos debidamente acreditado por los organismos correspondientes.

d) Otros datos que la autoridad de aplicación considere conveniente.

Cualquier cambio y/o modificación de los datos sustanciales antes mencionados deberán ser informados por las Empresas inscriptas ante el registro.

Art. 6º - La Secretaría de Medio Ambiente, tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Reglamentar y poner en vigencia el "Registro de Empresas de Recepción y Canje de Envases Plásticos Descartables (PET), creado en el artículo 6º de la presente ley.

b) Confeccionar el listado de todos los envases plásticos descartables (PET) que se incluirán en las disposiciones de la presente ley. A tal efecto, las Empresas o establecimientos que fabriquen y/o comercialicen envases plásticos PET deberán detallar las propiedades del envase: datos técnicos, características de etiquetado; y cualquier otro elemento que permita identificar los componentes del mismo. La metodología de inscripción se establecerá en la reglamentación.

c) Desarrollar un programa de articulación y concientización a través de:

- * Municipios.
- * Escuelas de la Provincia en sus tres niveles.
- * Medios de comunicación.
- * Entidades Intermedias.
- * Universidades.

* ONG relacionadas con el medio ambiente.

d) Recabar la información mensual detallada en el inciso e) del artículo 4º de la presente ley.

e) Realizar campañas de publicidad por cualquier medio idóneo al alcance de la población para dar a conocer las Empresas inscriptas y los objetivos del presente programa.

f) Disponer de los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

g) Todo otro aspecto que considere pertinente para el efectivo cumplimiento de la presente normativa.

Art. 7º - Toda persona física o persona jurídica puede recolectar y llevar los envases plásticos descartables a las empresas registradas, quienes actuarán conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 4º de la presente ley, debiendo emitir a quienes entreguen los envases plásticos descartables los respectivos comprobantes de valor de reposición o recepción de envases.

Estos comprobantes podrán ser acreditados, conforme lo defina cada Empresa, para la compra de cualquier otro producto que la misma comercialice.

Art. 8º - A los fines del cumplimiento de la presente ley la Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con las Empresas registradas, con los Municipios o Entidades sin fines de lucro, a fin de implementar el depósito final y el reciclado de los envases plásticos descartables.

Art. 9º - La Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor, en coordinación con la Autoridad de Aplicación, deberán efectuar los controles necesarios a todas las Empresas registradas a fin de asegurar su cumplimiento.

Art. 10 - Las Empresas que incumplieren lo dispuesto en la presente ley, serán pasibles de multas de hasta cincuenta mil (50.000) unidades tributarias, tomando como referencia la unidad tributaria de menor valor, según lo establecido por la Dirección General de Rentas de la Provincia. El valor de la multa será regulado por la reglamentación en función de la cantidad de productos con envases plásticos descartables que comercializa cada empresa y será destinado por la autoridad de aplicación al cumplimiento de la presente ley.

Art. 11 - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS

Sec. Legislativo

Presidente

3
(Expte. 42045)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir a título de donación, a favor de la Dirección General de Escuelas el inmueble ubicado en el Distrito Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, constante según plano de mensura N° 41641/4, de una superficie total de: CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (04 ha. 5.239,30m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de la Provincia de Mendoza, bajo el N° 22.686, a Fs. 590, del Tomo 108-C del Departamento Guaymallén.

Art. 2º - El inmueble mencionado precedentemente, será destinado al funcionamiento de la Escuela N° 4-025 del Distrito Corralitos, Departamento Guaymallén.

Art. 3º - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral del inmueble mencionado a nombre de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

4
(Expte. 50579)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - El Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte del Gobierno de Mendoza y el Instituto Provincial de la Vivienda, exigirán en los planos de los barrios que se proyecten a partir del año 2010,

que se cuente entre las previsiones presupuestarias del mismo la construcción de un Playón Deportivo Barrial.

Art. 2º - El playón deportivo tendrá la longitud y ancho de una cancha de básquet, de piso de baldosa, la demarcación de una cancha de voley y fútbol cinco, y la iluminación adecuada para uso nocturno.

Art. 3º - Dicho playón no podrá contener barreras arquitectónicas que dificulten el acceso a las personas con discapacidades físicas, sensoriales y mentales, debiendo contar además con el correspondiente cierre perimetral.

Art. 4º - Invítase a las municipalidades, en el ámbito de su competencia a adherir a las previsiones de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

5
(Expte. 42211)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Transfiérase el terreno, propiedad de la Dirección General de Escuelas a la "Cooperativa Provivienda Barrio Libertador Limitada, Desarrollo y Progreso", inscripta bajo el Nº 292 en el Registro Provincial de Cooperativas. El inmueble ubicado en el Barrio Libertador San Martín, Ciudad de Mendoza, limita: al Norte: calle Los Nogales, al Sur: calle Los Laureles, al Este: calle El Plumerillo y al Oeste: calle El Juncal; y consta de una superficie de Cuatro Mil Setecientos Cinco con 93/100 metros cuadrados (4.705,93 m2), inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz bajo el Nº 11.315, Fs. 169 Tº 39-C, de Ciudad Oeste.

Art. 2º - El inmueble transferido conforme al artículo anterior, será destinado exclusivamente a la construcción de viviendas para los asociados; con los planes y financiación del Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 3º - Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda y a la Cooperativa a tomar posesión en

conjunto del terreno al que hace referencia el artículo 1º por acto formalizado por la Escribanía General de Gobierno.

Art. 4º - El cargo que se establece en el artículo 1º deberá cumplirse en un plazo de cinco (5) años, a partir de la celebración de la escritura traslativa de dominio y podrá prorrogarse por causa fundada a petición de la Cooperativa y el Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

II
(Resoluciones)

6
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 785

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 18 de la 17ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 169º Período Legislativo Anual, fecha 9-9-09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 786

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Liliana Vietti, para ausentarse de la Provincia los días 15, 16 y 17 de setiembre de 2009; faltar a reunión de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el 17 de

setiembre; a las Comisiones de Turismo y Deportes y Especial de Políticas de Género, el 17 de setiembre y a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Humberto Montenegro, para ausentarse de la Provincia entre los días 14 al 18 de setiembre de 2009 y faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Juan Gantus, para ausentarse de la Provincia los días 17, 18 y 19 de setiembre de 2009.

Art. 4º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada María Pérez, para ausentarse de la Provincia entre los días 15 al 18 de setiembre de 2009; faltar a reunión de las Comisiones de Turismo y Deportes y Especial de Políticas de Género y a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 5º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Roberto Infante, para ausentarse de la Provincia los días 16, 17 y 18 de setiembre de 2009 y faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 6º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Carlos Bianchinelli, para ausentarse de la Provincia los días 16 y 17 de setiembre de 2009.

Art. 7º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Jorge Tanús, para ausentarse de la Provincia los días 16 y 17 de setiembre de 2009.

Art. 8º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Gabriela Sánchez, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 9º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

8
(Expte. 43290)

RESOLUCIÓN Nº 787

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la Sesión de

Tablas del día 21 de octubre de 2009 (Art. 123 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 43290/06 y su acum. 43997/06 -Proyecto de ley de la diputada Mirta Díaz, regulando el mecanismo de acceso a la información pública.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

9
(Expte. 38842)

RESOLUCIÓN Nº 788

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el Expte. 38842/05 - Proyecto de ley del diputado Puga, incorporando a la Ley Electoral Nº 2551 -Sistema de voto electrónico y el derecho a la opción popular preferencial para cargos legislativos y convencionales constituyentes-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

10
(Expte. 53567)

RESOLUCIÓN Nº 789

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53567/09 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando una Comisión Bicameral

para el seguimiento de la intervención de la Empresa OSM S.A., que efectuara el Poder Ejecutivo, a través del Decreto N° 1690/09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

11
(Expte. 48994)

RESOLUCIÓN N° 790

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el Expte. 48994/08 - Proyecto de ley de la diputada Negri, regulando la actividad turística en lo referente a empresas de gastronomía.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

12
(Expte. 49305)

RESOLUCIÓN N° 791

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar al diputado Mario Casteller para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 49305/08.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

13
(Expte. 49305)

RESOLUCIÓN N° 792

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente, siempre que el mismo cumpla los requisitos necesarios para obtener dicho estado:

N° 49305/08 -De Salud Pública, en el proyecto de ley de las diputadas Martini y Cardozo, garantizando el derecho a la atención de la salud mental de toda persona.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

14
(Expte. 50683)

RESOLUCIÓN N° 793

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Escuelas, incluya para el Programa Académico del año 2010 en la currícula de la materia de Ciencias Sociales, todos los conocimientos referidos a la construcción e importancia histórica de las "Casuchas del Rey" en el marco del Bicentenario de 1810.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS

Sec. Legislativo Presidente

15
(Expte. 51139)

RESOLUCIÓN Nº 794

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice los actos útiles necesarios para que las Autoridades Nacionales declaren el Acceso Este (Ruta Nacional Nº 188), desde el Km. 0 hasta la rotonda de la misma con la calle Esteban Echeverría, del Departamento General Alvear, como Avenida Urbana, según definición de la Ley Nº 6082.

Art. 2º - Que asimismo vería con agrado que al tramo mencionado en el Art. 1º, se le imponga el nombre "Intendente José Pío", en homenaje a este prohombre del Sur mendocino, que tuvo una dilatada y fructífera labor a favor de sus semejantes.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

16
(Expte. 45821)

RESOLUCIÓN Nº 795

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45821/07, proyecto de ley del diputado Lazaro, estableciendo un reconocimiento histórico, moral y económico, en carácter de subsidio por única vez, de cuarenta mil pesos a veteranos de guerra y sus derecho-habientes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS

Sec. Legislativo Presidente

17
(Expte. 50083)

RESOLUCIÓN Nº 796

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50083/08, proyecto de resolución del diputado Ficarra, solicitando declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Programa de Prevención, Control y Disminución de Accidentes Viales en la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

18
(Expte. 40738)

RESOLUCIÓN Nº 797

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 44691/07 (Orden del Día 151) al Expte. 40738/05.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente